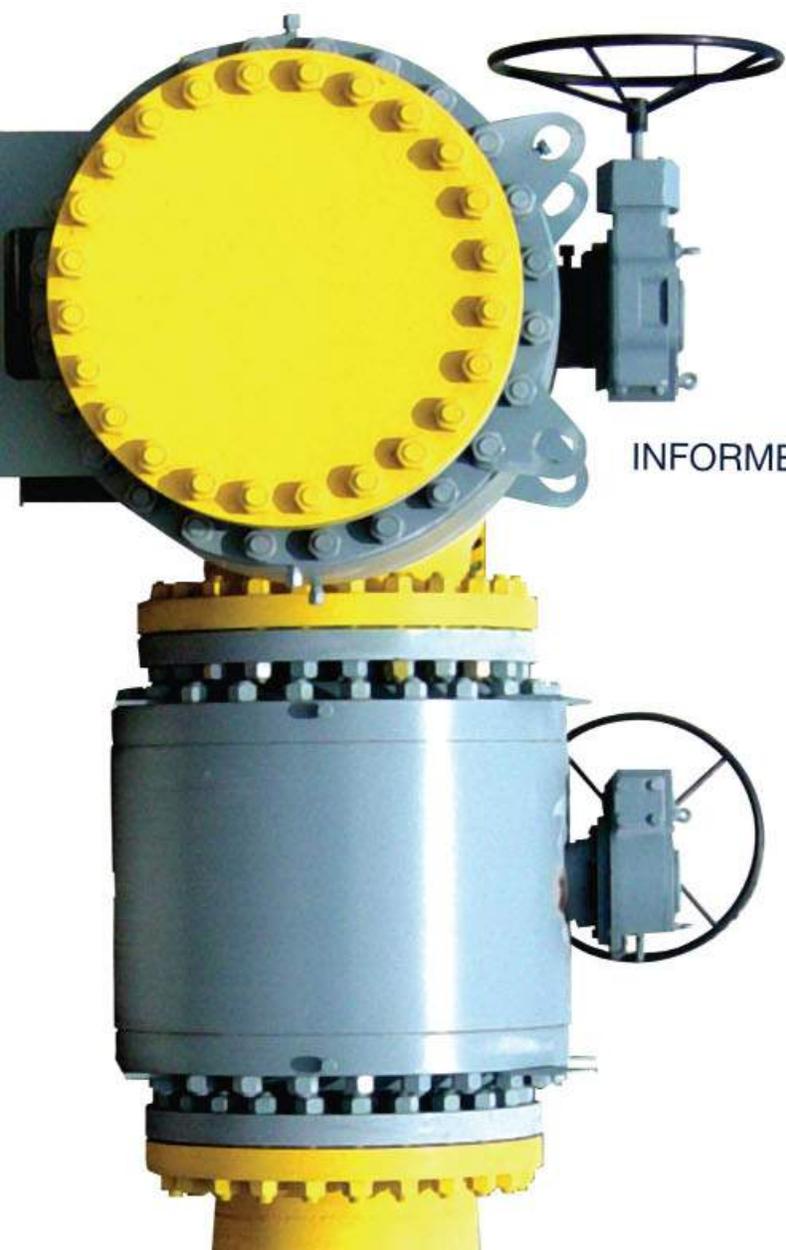


INFORME ANUAL 2003





INFORME ANUAL 2003



# ÍNDICE

■	<b>CARTA DEL PRESIDENTE</b>	<b>6</b>
■	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
	ELECTRICIDAD	11
	GAS NATURAL	14
■	<b>ELECTRICIDAD</b>	<b>17</b>
1	<b>OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE GENERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN</b>	19
1.1	Producción Independiente	19
1.2	Autoabastecimiento	20
1.3	Cogeneración	22
1.4	Importación de Energía Eléctrica	23
2	<b>ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS</b>	25
2.1	Seguimiento de Obligaciones	25
2.2	Modificación de Permisos	25
2.3	Visitas de Verificación	26
2.4	Sanciones	27
2.5	Terminación de Permisos	28
3	<b>INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN</b>	29
3.1	Modificación a la definición de Fuente de Energía Renovable	29
3.2	Actualización de la matriz de cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica	29
3.3	Actualización de los instrumentos de regulación en materia de aportaciones	30
4	<b>RETOS EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA</b>	31
4.1	Reestructuración del sector eléctrico: avances y perspectivas.	31
	Discusión de la Reforma Eléctrica a diciembre de 2003	31
4.2	Instrumentos de regulación	32
4.3	Sitio Web para el cálculo de cargos por porteo de electricidad	33
■	<b>GAS NATURAL</b>	<b>35</b>
1	<b>OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA ACCESO ABIERTO</b>	36
2	<b>OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA USOS PROPIOS</b>	37
3	<b>OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL</b>	39
4	<b>ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS</b>	41
4.1	Cumplimiento de Obligaciones	42
4.1.1	Visitas de Verificación	42
4.1.2	Sanciones	46
4.2	Modificación de Permisos	47
4.2.1	Ajustes al Factor de Corrección k	47
4.2.2	Transporte de Acceso Abierto	49
4.2.3	Transporte Usos Propios	49
5	<b>REVISIÓN QUINQUENAL</b>	50
6	<b>LIBERACIÓN DE GARANTÍAS</b>	54
7	<b>ACUERDOS DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE GAS NATURAL</b>	57
8	<b>INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN</b>	59
8.1	Ventas de Primera Mano	59
8.1.1	Catálogo de Precios y Contraprestaciones	59
8.1.2	Modificación de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano	60
8.2	Directivas	61
8.2.1	Metodología para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de VPM	61
8.2.2	Directiva de Seguros de Gas Natural y Gas LP	61
8.2.3	Modificaciones a la Directiva de Precios y Tarifas de Gas Natural	62
8.3	Esquemas para mitigar la volatilidad de precios del gas	62
8.3.1	Programa de coberturas para usuarios menores	62
8.4	Normalización	63
8.5	Unidades de verificación	64
9	<b>RETOS EN LA INDUSTRIA DE GAS NATURAL</b>	66
9.1	Modificaciones a la Directiva de Precios y Tarifas de Gas Natural	66
9.2	Directiva de Información	66
9.3	Plena entrada en vigor de los Términos y Condiciones Generales e inicio de la Temporada Abierta del SNG	66

<b>■ GAS LP</b>	<b>69</b>
1 INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN	71
1.1 Medidas para Mitigar la Volatilidad en precios	71
1.2 Precios de Ventas de Primera Mano	72
1.3 Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo de Gas LP objeto de Venta de Primera Mano	72
1.4 Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas LP por ductos	72
1.5 Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas LP por ductos	72
2 RETOS	73
2.1 Precios de Ventas de Primera Mano	73
<b>■ DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>	<b>75</b>
1 CAPACITACIÓN DE PERSONAL	76
2 PERSONAL DE LA CRE	78
2.1 VII Reunión de la Asociación Iberoamericana de Entidades Regulatoras de Energía (ARIAE) en Oaxaca, México	78
2.2 Convenio CIDE-CRE	79
2.3 Grupo de Trabajo de Energía Eléctrica de América del Norte (GTEAN)	79
2.4 Energy Intermarket Surveillance Group	79
2.5 Curso IT Morelia - Consejo de Electrificación de América Central	80
2.6 Capacitación en Swedpower: Management of Electric Power Utilities 2003	80
3 ISO 9001:2000 Y NORMA MEXICANA NMX-CC-001-INMC: 2000	81
4 DIFUSIÓN	82
<b>■ ANEXOS</b>	<b>85</b>
1 FOROS Y SEMINARIOS ATENDIDOS POR LA CRE	87
2 RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CRE	93
2.1 GAS NATURAL	93
2.1.1 Distribución	93
2.1.2 Transporte	97
2.1.3 Permisos de Almacenamiento	97
2.1.4 Modificaciones de permisos	98
2.1.5 Ventas de Primera Mano	101
2.1.6 Visitas de verificación	102
2.1.7 Unidades de verificación	105
2.1.8 Sanciones	106
2.2 ELECTRICIDAD	112
2.2.1 Generación	112
2.2.2 Importación	115
2.2.3 Cogeneración	116
2.2.4 Producción Independiente de Energía	117
2.2.5 Relación suministradores / permisionarios	117
2.2.6 Visitas de verificación	119
2.2.7 Modificaciones de permisos	122
2.2.8 Sanciones	125
2.3 GAS LP	127
2.4 RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL	129
3 ESTADO DE CUENTA	130
3.1 Balance General a Diciembre de 2003	130
3.2 Estado de Ingresos y Egresos a Diciembre de 2003	131
3.3 Gasto Ejercido a Diciembre de 2003	131
<b>COMISIONADOS Y PERSONAL EJECUTIVO DE LA CRE</b>	<b>132</b>

# CARTA del PRESIDENTE

En 2003 la Comisión Reguladora de Energía (CRE) continuó trabajando de manera muy intensa y activa en la consolidación del marco regulatorio. El avance en la maduración de los proyectos hizo necesario intensificar las acciones dirigidas a administrar en forma eficiente los permisos vigentes, así como mantener constantemente actualizado el marco regulatorio.

Por otra parte, durante este año, la CRE contribuyó al desarrollo del sector energético a través del otorgamiento de permisos para desarrollar actividades de generación e importación de electricidad, de almacenamiento de gas natural licuado y de transporte de acceso abierto y para usos propios de gas natural. De éstos sobresalen, por su importancia económica y su impacto favorable en el desarrollo regional, los cuatro permisos para llevar a cabo la actividad de almacenamiento de gas natural licuado en equipos de regasificación, cuyos compromisos de inversión conjuntos superan los 2,000 millones de dólares.

En el sector eléctrico, la CRE otorgó un total de 48 permisos para la generación e importación de energía eléctrica, 12 más que los otorgados durante 2002, y que representan compromisos de inversión por más de 700 millones de dólares e incrementarán la capacidad de generación del país en más de 1,300 MW.

El otorgamiento de estos permisos significa, además de mejorar las condiciones de confiabilidad, seguridad, estabilidad y suministro de energéticos, la creación de empleos directos e indirectos para la población y la promoción del desarrollo de importantes sectores productivos del país.

En el sector de gas natural, la instalación y operación de la infraestructura de transporte y almacenamiento permitida por la CRE permitirá disponer de mayores volúmenes de gas natural provenientes de fuentes diversas de suministro, que complementen al gas nacional en la satisfacción de la demanda interna. Esta infraestructura promoverá el desarrollo de proyectos eléctricos y favorecerá la instalación de industrias intensivas en el uso de gas natural.

En relación con la administración de permisos, la CRE también concentró sus esfuerzos durante 2003 en la verificación de los permisos de gas y electricidad y en la revisión quinquenal de los planes de negocio de las empresas distribuidoras de gas natural. Con estas acciones, la Comisión Reguladora de Energía mantuvo una supervisión estrecha de aspectos técnicos, comerciales y económicos con el objeto de promover el desarrollo eficiente de las industrias reguladas y proteger los intereses de los usuarios.

La consolidación de un marco regulatorio claro y predecible, que contribuya a otorgar mayor certidumbre y confianza a los inversionistas y usuarios, es una tarea permanente de la Comisión. En este sentido, durante 2003, la CRE registró importantes avances al aprobar diversas modificaciones a los instrumentos de regulación existentes y proponer la creación de nuevos instrumentos con el objeto de mantener el marco regulatorio actualizado.

Finalmente, es importante señalar que uno de los principales retos para la CRE en los siguientes años consiste en lograr el fortalecimiento de la institución asumiendo mayores atribuciones y recursos humanos y financieros para estar en posibilidades de cumplir con su objeto en forma eficiente y efectiva.

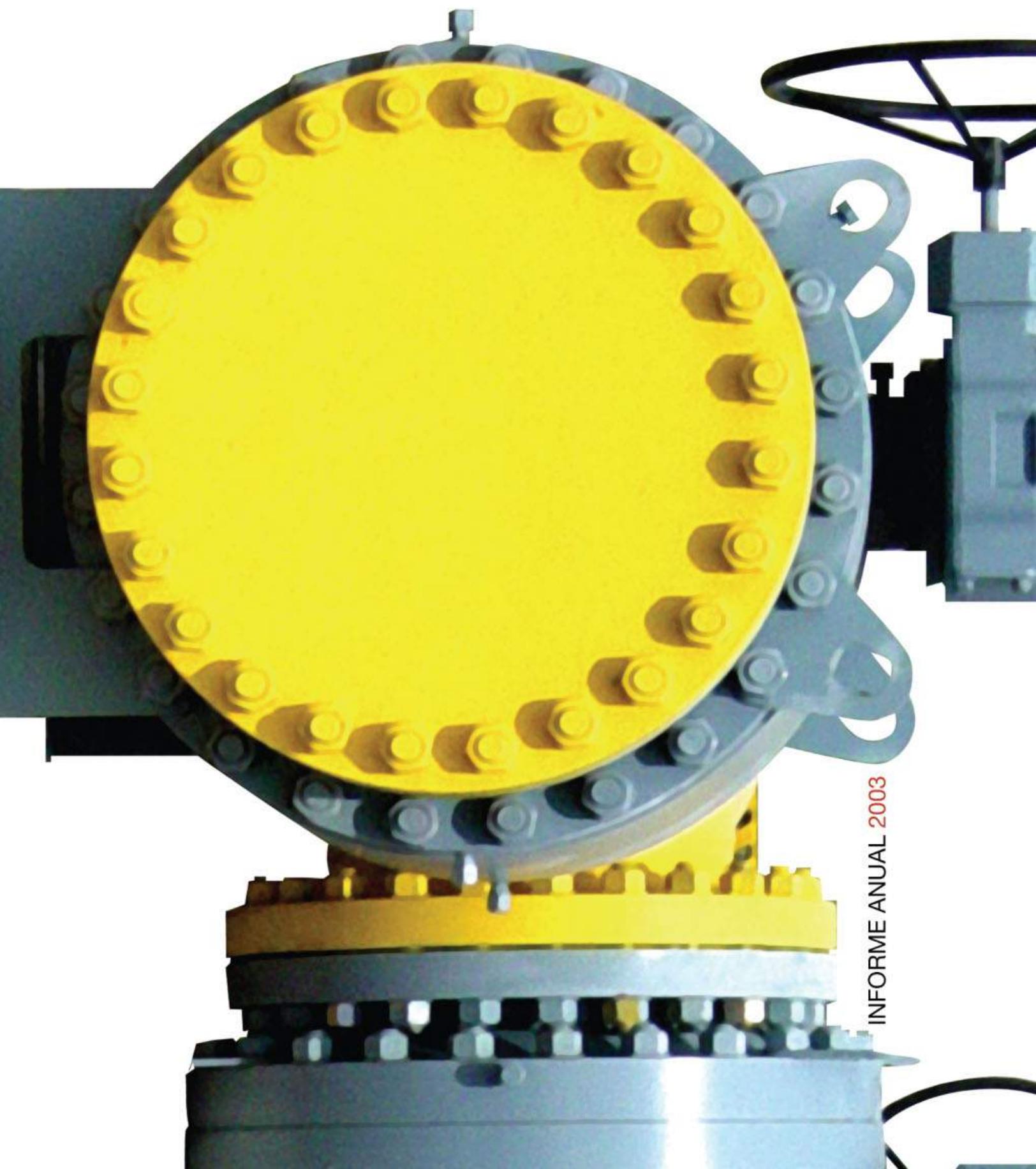
La Comisión continuará trabajando intensamente para brindar seguridad, transparencia y certidumbre jurídica a los inversionistas actuales y potenciales, así como proteger los intereses de los usuarios finales y brindarles mejores condiciones de calidad y precio en el consumo de la energía, vital para el crecimiento del país.

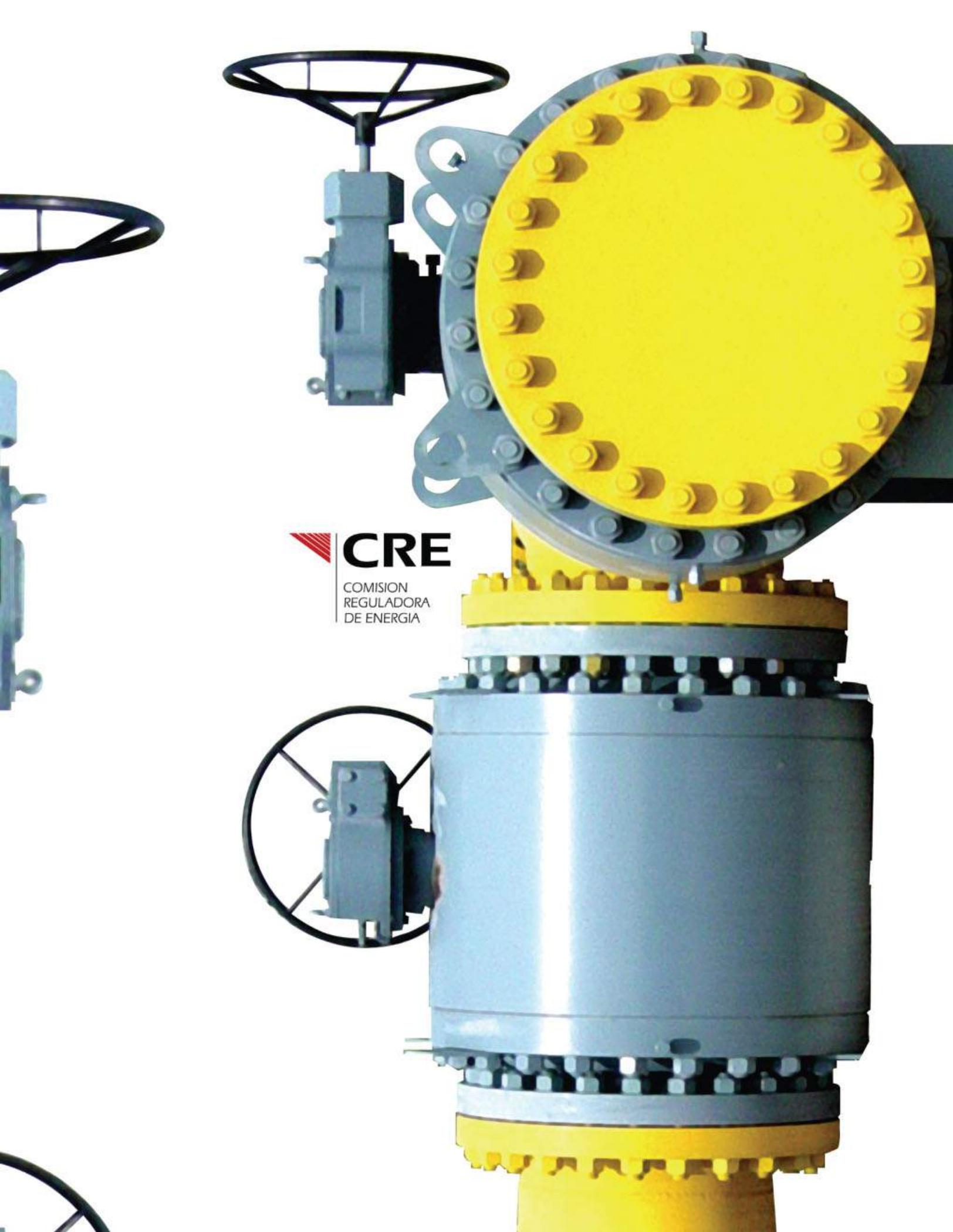


---

**Dionisio Pérez-Jácome Friscione**  
Presidente de la Comisión Reguladora de Energía

# INTRODUCCIÓN





 **CRE**  
COMISION  
REGULADORA  
DE ENERGIA



## ELECTRICIDAD

Las actividades de generación, exportación e importación de energía eléctrica por parte de las empresas privadas y paraestatales están reguladas por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, misma que fue reformada en 1992 con el propósito de permitir una mayor participación de los particulares en la generación e importación de energía eléctrica.

Desde la reforma de 1992 y hasta diciembre de 2003 se han otorgado 288 permisos de generación e importación de energía eléctrica a empresas privadas y paraestatales. De estos permisos, 255 están vigentes y 33 han sido terminados por renuncia, caducidad o revocación.

Asimismo, continúan vigentes 59 permisos de generación de energía eléctrica para usos propios continuos, mismos que fueron otorgados antes de la reforma citada.

### **Total de permisos vigentes para generación e importación de electricidad a diciembre de 2003**

<i>Modalidad</i>	<i>Permisos</i>	<i>Capacidad (MW)</i>	<i>Inversión estimada (mdd)</i>	<i>Generación anual estimada (GWh)</i>
Autoabastecimiento	172	5,773	4,391	32,437
Cogeneración	33	2,114	1,197	12,667
PIE	18	10,366	5,701	71,623
Importación	26	162	18	460
Exportación	6	2,186	1,338	15,581
Usos Propios Continuos	59	594	n.d.	1,992
Total	314	21,195	12,644	134,761

n.d. No disponible

En total, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) administra 314 permisos que suman una capacidad autorizada de 21,195 Megawatts (MW) para una generación anual potencial autorizada de 134,763 Gigawatts/hora (GWh) y que representan una inversión comprometida aproximada de 12,644 millones de dólares, sin incluir la inversión realizada en los permisos otorgados antes de 1992.

Los permisos bajo la modalidad de producción independiente representan el 48.9% de la capacidad total otorgada, autoabastecimiento 27.2%, exportación 10.3%, cogeneración 10.0%, usos propios continuos el 2.8% e importación 0.8%.

De los permisos vigentes, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, cuentan con 41 permisos de generación con una capacidad de 2,001 MW. De esta capacidad el 98.6% se encuentra en operación, mientras que el restante 1.4% está en construcción.

Asimismo, la CRE ha otorgado 273 permisos bajo diversas modalidades a inversionistas privados, que en su conjunto suman una capacidad autorizada de 19,194 MW y representan una inversión estimada de alrededor de 11,276 millones de dólares, esto sin considerar la inversión realizada en los permisos administrados bajo la modalidad de usos propios continuos, anteriores a 1992.

Por otra parte, de la capacidad total autorizada en los permisos vigentes, el 67.4% se encuentra en operación, mientras que el restante 32.6% está en construcción o por iniciar obras.

### **Tabla de capacidad e inversión por estado del proyecto a diciembre de 2003 incluyendo permisos anteriores a 1992**

<i>Estado actual</i>	<i>Número de permisos</i>	<i>Capacidad autorizada (MW)</i>	<i>Inversión estimada (mdd)</i>
En operación	279	14,276	7,910
En construcción	29	5,491	3,835
Por iniciar obras	6	1,428	899
<b>Total</b>	<b>314</b>	<b>21,195</b>	<b>12,644<sup>1</sup></b>

1 No incluye la inversión realizada en los permisos administrados bajo la modalidad de usos propios continuos.

La capacidad de generación instalada en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a diciembre de 2003 fue de 52,836 MW, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

	<i>MW</i>	<i>%</i>
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	36,971	71.2
Luz y Fuerza del Centro (LFC)	827	1.6
PEMEX	1,973	3.8
Privado		
Producción Independiente	7,671 <sup>2</sup>	14.8
Autoabastecimiento	1,677	3.2
Cogeneración	909	1.8
Usos Propios Continuos	554	1.1
Exportación	1330	2.6

Durante 2003, la CRE otorgó un total de 48 permisos para la generación e importación de energía eléctrica bajo las distintas modalidades establecidas en la Ley, 12 más que los otorgados durante el 2002 y que representan compromisos de inversión por más de 724 millones de dólares para la instalación de una capacidad de generación cercana a los 1,350 MW.

<sup>2</sup> La capacidad de los permisos de producción independiente corresponde a la autorizada por la CRE, sin embargo este dato puede variar si se considera la capacidad efectiva contratada con la CFE (6,756 MW).

## GAS NATURAL

Durante 2003, la CRE continuó con los esfuerzos iniciados a raíz de la reforma estructural de 1995, destinados a promover el uso del gas natural y sus beneficios.

La verificación de los permisos de gas natural, hasta el momento otorgados por la CRE, constituyó una actividad primordial en 2003. La CRE continuó con la tarea de revisar la información relativa al ingreso máximo de los permisionarios de transporte y distribución de gas natural, a fin de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas para el primer quinquenio y aprobar los planes de negocio para el segundo quinquenio que les permitan a las empresas permisionarias ofrecer un servicio eficiente y de calidad que les reditúe en una rentabilidad razonable sobre la inversión realizada.

Asimismo, el trabajo de la CRE se ha enfocado en proporcionar a los estados y municipios en los que se tiene definida una Zona Geográfica con fines de Distribución de Gas Natural, información técnica con el propósito de que se facilite la obtención de permisos, autorizaciones y licencias que requieran los permisionarios para la construcción de sus sistemas. La CRE, en conjunto con la Secretaría de Energía y los gobiernos estatales, han celebrado ocho Acuerdos de Coordinación que benefician a los permisionarios y que permiten garantizar a la población el acceso a gas natural bajo las mejores condiciones de seguridad.

Las actividades relacionadas con el almacenamiento de gas natural licuado (GNL), fue una de las tareas que demandó mayor atención por parte del personal de la CRE durante 2003. En este año, la CRE llevó a cabo la evaluación y otorgamiento de cuatro permisos para almacenamiento de GNL en los estados de Baja California y Tamaulipas. Estos permisos conllevan compromisos de inversión superiores a los 2,330 millones de dólares que permitirán abastecer de gas natural a las plantas de generación de energía eléctrica y promover el desarrollo industrial en las regiones en las que se instalen.

Así, los nuevos proyectos de almacenamiento de gas natural, en conjunto con los permisos de transporte y distribución de gas natural hasta el momento otorgados por la CRE, representan compromisos

de inversión por 4,921 millones de dólares.

En 2003, se finalizaron las Revisiones Quinquenales de las empresas distribuidoras de gas natural para las Zonas Geográficas de Distribución de Mexicali, así como de las dos Zonas definidas para Monterrey. La cobertura lograda por las tres empresas fue de 624,683 usuarios, con lo cual estas empresas alcanzaron un 99.95% de la meta propuesta para los primeros cinco años. Asimismo, en términos de inversión realizada, estas empresas lograron un 90.63% de la meta de inversión originalmente planteada, alcanzando un monto de 220 millones de dólares a diciembre de 2003.

Con estos logros se amplían las opciones de energéticos para los hogares mexicanos en las mejores condiciones de precio, calidad, seguridad y respeto al medio ambiente para atender la demanda energética de los mexicanos y el impacto que esto tiene sobre los niveles de bienestar.

### **Total de Permisos Otorgados por la CRE para Transporte y Distribución de Gas Natural a diciembre de 2003**

<i>Modalidad</i>	<i>Permisos</i>	<i>Longitud (km)</i>	<i>Inversión comprometida (mdd)</i>
Transporte	109	11,508	1,597
Acceso Abierto	17	10,866	1,386
Usos Propios	92	642	211
Distribución	21	26,098	988
Almacenamiento	4	n.a.*	2,336
<b>Total</b>	<b>134</b>	<b>37,606</b>	<b>4,921</b>

\* Corresponde a permisos de almacenamiento de gas natural licuado con una capacidad de 1,250,000 metros cúbicos.



INFORME ANUAL 2003

ELECTRICIDAD





# 1 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE GENERACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

Durante 2003, la CRE otorgó 48 permisos de generación e importación de energía eléctrica, distribuidos en las siguientes modalidades: 27 de autoabastecimiento, uno de cogeneración, uno de producción independiente y 19 de importación que, en su conjunto, significan una capacidad de 1,351 MW y una inversión superior a los 724 millones de dólares. Ello representa el 6.4% del total de la capacidad vigente autorizada por la CRE, incluyendo los permisos de usos propios continuos y el 5.7% del total de los compromisos de inversión en electricidad a diciembre de 2003.

Estas cifras corresponden al permiso otorgado a Energía Altamira, S.A. de C.V., para generar energía eléctrica a través de una central de ciclo combinado que tendrá una capacidad autorizada, en condiciones ISO, de 1,089 MW.

El proyecto de generación estará integrado por cuatro turbogeneradores a gas con capacidad de 176.4 MW cada uno, y dos turbogeneradores a vapor con capacidad de 191.6 MW cada uno. La central eléctrica estará ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas y tendrá una producción anual estimada de 8,259.2 GWh con un consumo aproximado anual de 1,590.4 millones de Nm<sup>3</sup> de gas natural. El proyecto requerirá una inversión aproximada de 599 millones de dólares y se estima que entrará en operación comercial en noviembre de 2006.

## 1.1 PRODUCCIÓN INDEPENDIENTE

Los permisos otorgados por la CRE bajo la modalidad de producción independiente son los más importantes en términos de inversión y capacidad de generación. La energía eléctrica producida por estos proyectos se destina en su totalidad para su venta exclusiva a la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Durante 2003, las inversiones comprometidas por parte del sector privado en esta modalidad ascendieron a 599 millones de dólares para la construcción y operación de 1,089 MW de capacidad.

### Permisos en la modalidad de producción independiente otorgados en 2003

Permisionario	Capacidad en MW	Inversión estimada (mdd)	Ubicación de la planta
Energía Altamira, S.A. de C.V.	1,088.84	598.9	Altamira, Tamps
Total	1,088.84	598.9	

## 1.2 AUTOABASTECIMIENTO

Los permisos de autoabastecimiento otorgados durante 2003 representan una capacidad de 115 MW y suponen una inversión estimada de 97 millones de dólares. Entre los permisos otorgados en esta modalidad, destacan por su magnitud los otorgados a Proveedor de Electricidad del Occidente, S.A. de C.V., Proveedor Nacional de Electricidad, S.A. de C.V., y a Impulsora Mexicana de Energía, S.A. de C.V.

El proyecto de Proveedor de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V., consiste en la instalación y operación de una central hidroeléctrica que tiene por objeto generar energía eléctrica para satisfacer las necesidades de los socios de la permisionaria. La central hidroeléctrica estará integrada por una turbina tipo francis, acoplada a un generador eléctrico con capacidad de 19 MW, con una producción anual de energía eléctrica de 76.3 GWh y estará ubicada en la Presa Constitución de Apatzingán (Chilatlán), Municipio de Jilotlán de Dolores, Jalisco. El proyecto representa una inversión aproximada de 19 millones de dólares y se estima que entre en operación comercial en enero de 2006.

El proyecto de Pemex-Exploración y Producción, para el Centro de Proceso Akal-L, consiste en la instalación y operación de una central eléctrica que tiene por objeto generar energía eléctrica para satisfacer las necesidades de autoabastecimiento de sus propias instalaciones, ubicadas en la plataforma del mismo nombre, en la Sonda de Campeche.

La central eléctrica estará integrada por seis turbogeneradores a gas en condiciones ISO, cuatro de 3.6 MW y dos de 3.5 MW de capacidad, y tres motogeneradores diesel con capacidad en condiciones ISO de 1.25, 1.08 y 1.00 MW, respectivamente, para una capacidad total en condiciones ISO de 24.73 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 169.87 GWh. El proyecto representa una inversión aproximada de 9 millones de dólares.

Finalmente, otro proyecto importante en esta modalidad es el de Impulsora Mexicana de Energía, S.A. de C.V., que consiste en instalar y operar una central eléctrica con capacidad de 24 MW, para satisfacer las necesidades de sus socios. La central eléctrica estará integrada por 12 motogeneradores diesel con capacidad de 2 MW, cada uno, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 13 GWh y un consumo estimado anual de 3,900 m<sup>3</sup> de diesel. La central está ubicada en Apodaca, Nuevo León.

Cabe señalar que, a pesar del número importante de permisos otorgados durante 2003 bajo la modalidad de autoabastecimiento, su participación en términos de capacidad es baja. Mientras que la capacidad promedio de los permisos vigentes de autoabastecimiento es de 33.6 MW, la de los permisos otorgados durante 2003, es de 4.2 MW.

## Permisos en la modalidad de autoabastecimiento otorgados en 2003

<i>Permisionario</i>	<i>Capacidad en MW</i>	<i>Inversión estimada en mdd</i>	<i>Giro</i>	<i>Ubicación de la planta</i>
Pemex Exploración y Producción, Centro de Proceso Akal-L	24.73	19.78	Petrólero	Campeche
Impulsora Mexicana de Energía, S.A. de C.V.	24.00	19.20	Industrias diversas	Nuevo León
Proveedora de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V.	19.00	19.00	Municipal	Jalisco
Proveedora Nacional de Electricidad, S.A. de C.V.	5.00	5.00	Municipal	Jalisco
Cummins, S. de R.L. de C.V.	4.00	3.20	Industrias diversas	San Luis Potosí
Siemens VDO, S.A. de C.V.	3.65	2.92	Industrias diversas	Jalisco
Pemex Exploración y Producción, Plataforma Marina Akal-G	3.00	2.40	Petrólero	Campeche
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Puebla	2.98	2.38	Alimentos	Puebla
Energía Nacional, S.A. de C.V.	2.50	2.50	Industrias diversas	Puebla
Nestlé México, S.A. de C.V.	2.45	1.96	Alimentos	Estado de México
Barcel, S.A. de C.V., Planta Lerma	2.25	1.80	Alimentos	Estado de México
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Coecillo	2.18	1.74	Alimentos	Estado de México
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Bimbo Villahermosa	2.01	1.60	Alimentos	Tabasco
Bimbo S.A. de C.V., Planta Irapuato	1.80	1.44	Alimentos	Guanajuato
Pemex-Exploración y Producción, Plataforma Marina Complejo Ixtoc-A, Modulo Habitacional	1.66	1.33	Petrólero	Campeche
Tía Rosa, S.A. de C.V.	1.59	1.27	Alimentos	Estado de México
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Chihuahua	1.53	1.22	Alimentos	Chihuahua
Muebles Fino Buenos, S.A. de C.V.	1.50	1.20	Industrias diversas	Baja California
Liverpool Tampico, S.A. de C.V.	1.38	1.10	Servicios	Tamaulipas
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Mazatlán	1.32	1.06	Alimentos	Sinaloa
Liverpool Provincia, S.A. de C.V., Planta Puebla	1.12	0.89	Servicios	Puebla
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Marinela Villahermosa	1.00	0.80	Alimentos	Tabasco
Bticino de México, S.A. de C.V.	1.00	0.80	Industrias diversas	Querétaro
Liverpool Provincia, S.A. de C.V., Planta Metepec	0.97	0.77	Servicios	Estado de México
Barcel, S.A. de C.V., Planta Gómez Palacios	0.80	0.64	Alimentos	Coahuila
Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	0.60	0.48	Servicios	Baja California Sur
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Suandy	0.60	0.48	Alimentos	Estado de México
<b>Total</b>	<b>114.62</b>	<b>96.96</b>		



La actividad de cogeneración se realiza cuando la energía eléctrica es producida conjuntamente con vapor u otro tipo de energía térmica secundaria, o ambos. Esta actividad se lleva a cabo cuando la energía térmica no aprovechada en los procesos se utiliza para la producción directa o indirecta de energía eléctrica o cuando se utilizan combustibles producidos en los procesos propios de la generación directa o indirecta de energía eléctrica y la electricidad generada se destina a la satisfacción de las necesidades de los establecimientos asociados a la cogeneración.

Durante 2003, la CRE otorgó un permiso de cogeneración por una capacidad de 27.5 MW y una inversión estimada de 22 millones de dólares a Trigen Altamira, S.A. de C.V., con el objeto de generar energía eléctrica para satisfacer la demanda de sus establecimientos asociados. La central eléctrica estará integrada por dos turbinas de gas con capacidad de 13.8 MW cada una. La capacidad de la central será de 27.5 MW, con una producción estimada anual de energía eléctrica de 212.3 GWh y un consumo estimado anual de gas natural de 49.4 millones Nm<sup>3</sup>. Los gases de escape de los turbogeneradores serán utilizados por un recuperador de calor para producir el vapor que será utilizado en los procesos de la empresa Dupont México, S.A. de C.V. Se estima que la central iniciará operación comercial en febrero de 2004.

### Permisos en la modalidad de cogeneración otorgados en 2003

<i>Permisionario</i>	<i>Capacidad en MW</i>	<i>Inversión estimada en millones de USD</i>	<i>Giro</i>	<i>Ubicación de la planta</i>
Trigen Altamira, S.A. de C.V.	27.53	22.02	Químico	Tamaulipas
Total	27.53	22.02		



En 2003, la CRE otorgó 19 permisos para importar energía eléctrica de Estados Unidos con una demanda máxima total de 120.19 MW. La energía eléctrica importada se utilizará para los usos propios de las empresas permisionarias.

Entre los permisos otorgados en esta modalidad, destacan por el tamaño de sus demandas de energía eléctrica, los proyectos de Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V., Thomson Displays Mexicana, S.A. de C.V., y Fábrica de Papel San Francisco, S.A. de C.V.

El proyecto de Energía Azteca X, S de R.L. de C.V., tiene por objeto la importación de energía con una demanda máxima de 20 MW y un consumo anual estimado de 5.0 GWh. La energía eléctrica será entregada por Coral Energy Management, L.L.C., a la permisionaria en la frontera de los Estados Unidos con México, en el Municipio de Mexicali, Baja California. La energía importada se transportará por medio de una línea aérea de 230 kV de doble circuito de 20.8 km de longitud, hasta las instalaciones del permisionario ubicadas en Mexicali, Baja California.

La energía eléctrica importada se destinará exclusivamente a la satisfacción del conjunto de necesidades de abastecimiento para usos propios que la permisionaria tiene en su central de generación de energía eléctrica ubicada en Mexicali, Baja California. La inversión del proyecto se estima en alrededor de 5 millones de dólares.

El proyecto de Thomson Displays Mexicana, S.A. de C.V. tendrá por objeto la importación de energía eléctrica con una demanda máxima de 19 MW y un consumo estimado anual de 120 GWh para la satisfacción del conjunto de necesidades de abastecimiento para usos propios que la permisionaria tiene en sus instalaciones industriales. La energía eléctrica será entregada por Sempra Energy Solutions a la permisionaria, en la frontera de los Estados Unidos con México en la subestación La Rosita, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

La energía eléctrica importada utilizará las líneas de transmisión propiedad de CFE.

Finalmente el proyecto de Fábrica de Papel San Francisco, S.A. de C.V., tendrá por objeto la importación de energía eléctrica con una demanda máxima de 11.3 MW y un consumo estimado anual de 90.0 GWh para la satisfacción del conjunto de necesidades de abastecimiento para usos propios que tiene en sus instalaciones industriales. La energía eléctrica será entregada por Sempra Energy Solutions a la permisionaria, en la frontera de Estados Unidos con México, en la subestación La Rosita, en el Municipio de Mexicali, Baja California.

La energía eléctrica importada también utilizará las líneas de transmisión propiedad de CFE.

## Permisos en la modalidad de importación de energía eléctrica otorgados en 2003

<i>Permisionario</i>	<i>Giro</i>	<i>Demanda en MW</i>	<i>Ubicación de la planta importadora</i>
Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.	Industria Eléctrica	20.00	Baja California
Thomson Displays Mexicana, S.A. de C.V.	Maquiladora	19.00	Baja California
Fábrica de Papel San Francisco, S.A. de C.V.	Papelera	11.30	Baja California
Daewoo Orión Mexicana, S.A. de C.V.	Maquiladora	9.82	Baja California
Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V.	Siderúrgica	7.50	Baja California
Fevisa Industrial, S.A. de C.V.	Maquiladora	7.46	Baja California
Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.	Maquiladora	6.22	Baja California
Skyworks Solutions, S.A. de C.V.	Maquiladora	5.46	Baja California
Daewoo Electronics de México, S.A. de C.V.	Maquiladora	4.50	Baja California
Pims, S.A. de C.V.	Maquiladora	4.50	Baja California
Wabash Technologies de México, S. de R.L. de C.V.	Maquiladora	3.62	Baja California
Sony de Mexicali, S.A. de C.V.	Maquiladora	3.24	Baja California
Bimbo, S.A. de C.V., Planta Mexicali	Alimentos	3.24	Baja California
Emermex, S.A. de C.V.	Maquiladora	2.97	Baja California
Kwang Sung Electronics México, S.A. de C.V.	Maquiladora	2.83	Baja California
AMP Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	Maquiladora	2.50	Baja California
Rheem Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Maquiladora	2.21	Baja California
Industrias Zahorí, S.A. de C.V.	Maquiladora	2.12	Baja California
Compañía Productora de Hielo, S.A. de C.V.	Industria diversa	1.71	Baja California
Total		120.19	

## ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS

A diciembre de 2003, la CRE administra y da seguimiento a 314 permisos para la generación e importación de energía eléctrica. Las actividades que la CRE realiza para administrar los permisos, y con ello asegurar que cumplan con las obligaciones establecidas en su título de permiso y en la normatividad aplicable, son:

1. Administrar los informes estadísticos de operación eléctrica trimestrales de los permisionarios.
2. Autorizar, en su caso, las modificaciones a las condiciones originales de los permisos que se soliciten.
3. Practicar visitas de verificación en las instalaciones de los permisionarios, e
4. Imponer las sanciones correspondientes a aquellos permisionarios que no cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

### 2.1 SEGUIMIENTO DE OBLIGACIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, los titulares de los permisos están obligados, una vez que inicie la operación de las instalaciones, a informar a la CRE el tipo y volumen de combustible utilizado, así como la cantidad de energía eléctrica generada. El permisionario debe especificar la parte de la energía utilizada para la satisfacción de necesidades propias del permisionario y la entregada a la CFE o destinada a la exportación y, en su caso, las importaciones de energía eléctricas realizadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CRE recibió de manera trimestral los informes de generación

eléctrica y consumo de combustibles de los permisionarios cuyas plantas eléctricas se encuentran en operación; asimismo, se recibieron los informes de importación y exportación de energía eléctrica. A diciembre de 2003, el total de permisionarios que entregaron a la CRE sus informes estadísticos de operación eléctrica ascendieron a 279. De estos informes se desprende que la generación eléctrica bruta de los permisionarios en el 2003 fue de 52,496 GWh y que la importación fue de 39 GWh. Esto revela que en 2003 se registró un incremento de 54% en la generación bruta de energía eléctrica por parte de los permisionarios con relación al año anterior, debido principalmente a la entrada en operación de seis centrales de producción independiente de energía eléctrica, que representan más de 3,800 MW.

### 2.2 MODIFICACIÓN DE PERMISOS

En lo que se refiere a la autorización de modificaciones a las condiciones originales de los permisos, durante el 2003 se emitieron 33 resoluciones de modificaciones de permisos dentro de las que destacan:

- La modificación de programa de obras, consistentes en el cambio de las fechas de inicio y/o término de obras (13 resoluciones).
- La modificación de los beneficiarios de la energía eléctrica generada (12 resoluciones), y
- La modificación de la capacidad instalada de la planta de generación eléctrica o de la demanda de importación eléctrica (ocho resoluciones).



Durante 2003, y con base en el presupuesto asignado, la CRE realizó 15 visitas de verificación a instalaciones de los permisionarios de electricidad con el objeto de comprobar que sus instalaciones cumplan con las condiciones establecidas en sus permisos, en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

En estas visitas de verificación se detectó que los permisionarios operaron conforme a los permisos autorizados y apegados a la normatividad aplicable.

### Visitas de verificación llevadas a cabo en 2003

<i>Permisionario verificado</i>	<i>Ubicaciónn de la planta eléctrica</i>	<i>Fecha de la visita</i>
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V. (Producción Independiente)	Guanajuato	Junio
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V. (Autoabastecimiento)	Guanajuato	Junio
Liverpool Provincia, S.A. de C.V. (Planta Querétaro)	Querétaro	Junio
Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.	Nuevo León	Septiembre
Iberdrola Energía de Monterrey, S.A. de C.V. (Producción Independiente)	Nuevo León	Septiembre
Iberdrola Energía de Monterrey, S.A. de C.V. (Autoabastecimiento)	Nuevo León	Septiembre
Frasyr, S.A. de C.V.	Nuevo León	Septiembre
Operadora Comercial de las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.	San Luis Potosí	Noviembre
Termoeléctrica del Golfo, S. de R.L. de C.V.	San Luis Potosí	Noviembre
Termoeléctrica Peñoles, S. de R.L. de C.V.	San Luis Potosí	Noviembre
Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V. (Exportación)	Baja California	Diciembre
Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V. (Importación)	Baja California	Diciembre
Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. (Producción Independiente)	Baja California	Diciembre
Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. (Exportación)	Baja California	Diciembre
Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V. (Importación)	Baja California	Diciembre



Como resultado de las diversas acciones que realizó la CRE durante el 2003, y con la finalidad de asegurar un desarrollo eficiente de las actividades de generación eléctrica, la CRE impuso ocho sanciones administrativas a permisionarios de generación de energía eléctrica por incumplimiento de obligaciones establecidas en los permisos.

Las sanciones impuestas a los permisionarios son de carácter administrativo y se determinan dependiendo de la infracción cometida, los daños que hubiere causado o pudieran haber causado, el carácter de intencionalidad, su gravedad y, en su caso, la reincidencia del infractor. El monto de las sanciones se fija con relación al salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción en los términos del artículo 40 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, siguiéndose al efecto el procedimiento establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El monto total de las sanciones que la CRE impuso durante el 2003 ascendió a 16,140 pesos.

Las conductas sancionadas se derivaron de los reportes de incumplimiento de la obligación de los permisionarios de notificar la fecha de conclusión de las obras dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de las mismas.

## Sanciones impuestas durante 2003

<i>Permisionario</i>
Energía Azteca VIII, S. DE R.L. de C.V.
Fermicaise, S.A. de C.V.
Gresaise, S.A. de C.V.
Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V.
Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V.
Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.
Central Anáhuac, S.A. de C.V.
Fuerza y Energía de Hermosillo, S.A. de C.V.



En lo que se refiere a la terminación de permisos ya sea por renuncia o por caducidad, durante el 2003 se emitieron 10 resoluciones, de las cuales, tres fueron para la terminación del permiso por caducidad y las siete restantes para la terminación del permiso por renuncia.

### Permisos terminados durante 2003

<i>Fecha y núm. Resolución</i>	<i>Permisionario</i>	<i>Motivo</i>
2003-01-27 011/2003	Proveedora de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V.	Renuncia
2003-03-12 032/2003	Proveedora Nacional de Electricidad, S.A. de C.V.	Renuncia
2003-06-12 111/2003	Pegi, S.A. de C.V.	Renuncia
2003-07-16 140/2003	Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Caducidad
2003-07-16 139/2003	Productos Ecológicos, S.A. de C.V.	Caducidad
2003-08-07 152/2003	Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Renuncia
2003-08-21 173/2003	Cozumel 2000, S.A. de C.V.	Caducidad
2003-10- 21 211/2003	Enermaya, S.de R.L. de C.V.	Renuncia
2003-11-27 263/2003	Arteva Polycom, S. de R.L. de C.V.	Renuncia
2003-12-11 286/2003	Industria del Alcalí, S.A. de C.V.	Renuncia

Durante 2003, la CRE aprobó diversas modificaciones a los instrumentos de regulación para la industria eléctrica con la finalidad de mantener un marco regulatorio actualizado y transparente.

### 3.1 MODIFICACIÓN A LA DEFINICIÓN DE FUENTE DE ENERGÍA RENOVABLE

La CRE, mediante la Resolución Núm. RES/013/2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003, modificó el modelo de contrato de interconexión para fuentes de energía renovables aprobado anteriormente mediante la Resolución Núm. RES/140/2001.

La modificación aprobada consistió en ampliar la definición de Fuente de Energía Renovable que aparece en la cláusula segunda de la Resolución Núm. RES/140/2001 para quedar de la siguiente manera:

“Fuente de Energía Renovable: Es la que utiliza como energético primario la energía eólica o la solar o la energía potencial del agua cuando el volumen autorizado por la Comisión Nacional del Agua o el volumen de almacenamiento de la planta hidroeléctrica, no sea mayor al que se pudiera utilizar en la operación de la planta durante las horas del pico regional correspondiente a la ubicación de la misma, a su gasto máximo de diseño. Esta limitante no se aplicará en aquellas centrales hidroeléctricas en las que el Permisionario no tenga control sobre las extracciones de agua de la presa”.

El objeto de modificar la definición de Fuente de Energía Renovable es ampliar la aplicación del modelo de contrato a proyectos hidroeléctricos en los que el permisionario no tenga control sobre las extracciones de agua de la presa.

### 3.2 ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE CARGO POR SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Como cada año, y en cumplimiento con la Metodología para el Cálculo del Costo del Estudio Relativo a las Solicitudes de Servicio de Transmisión de Energía Eléctrica que prestan CFE y LFC, aprobada por la CRE y publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de diciembre de 2001, la CFE actualizó la matriz de valores de cargos estimados por los servicios de transmisión y subtransmisión (también conocido como porteo), correspondiente al año de transacción 2004.

El objetivo de la publicación de esta matriz es el de proporcionar una herramienta que facilite las estimaciones preliminares de los particulares sobre el costo por los servicios de transmisión o subtransmisión para sus proyectos de generación eléctrica. De esta manera, se podrán identificar rápidamente los lugares más convenientes para la ubicación de las plantas de generación con relación a los sitios de consumo, y disminuir el tiempo y los costos de los estudios de diversas alternativas y del cálculo del cargo por el servicio de transmisión o subtransmisión.

La matriz de cargos por servicios de transmisión se ubica en el siguiente sitio de la página de la CRE para su consulta:

<http://www.cre.gob.mx/boletines/matrices.html>

### 3.3 ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN EN MATERIA DE APORTACIONES



La CRE, a fin de dar cumplimiento a la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, aprobó la actualización de los precios de materiales y equipos contenidos en los catálogos de precios de los suministradores.

Cabe mencionar que esta revisión se hace periódicamente debido a que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos contenidos en los catálogos de precios están sujetos a diversas variables económicas, por lo que en la revisión de dichos catálogos se utilizan como criterios los costos de materiales y equipos más recientes obtenidos a precios de mercado.

Así, la CRE, con fecha 21 de agosto de 2003, aprobó la revisión anual del Catálogo de Precios de CFE a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones y la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

En virtud de que los precios unitarios de mano de obra, materiales y equipos a que se refieren los Catálogos de Precios están sujetos a diversas variables económicas, resulta necesario que sean revisados y actualizados periódicamente.

Por ello, la revisión anual del Catálogo de Precios propuesta está basada en las facturas de los materiales y equipos adquiridos al mes de agosto de 2002 reflejando, pues, la estructura de los costos y de los servicios que presta CFE para la realización de obras específicas con el objeto de suministrar energía eléctrica.

El Catálogo de Precios entró en vigor el 1 de septiembre de 2003 y se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de atención al público de la CFE y en las de la CRE.

## 4 RETOS EN LA INDUSTRIA ELÉCTRICA

### 4.1 REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO: AVANCES Y PERSPECTIVAS. DISCUSIÓN DE LA REFORMA ELÉCTRICA A DICIEMBRE DE 2003

Hasta diciembre de 2003, al menos 10 propuestas para modificar constitucional o legalmente el sector eléctrico mexicano se han presentado al H. Congreso de la Unión. De estas propuestas seis incluyen modificaciones a la organización industrial del sector, de las cuáles cuatro fueron presentadas a la Cámara de Senadores<sup>3</sup> y dos a la de Diputados<sup>4</sup>. El resto fueron presentadas a la Cámara de Diputados<sup>5</sup> y en su mayoría contemplaban realizar cambios que permitieran fomentar ciertas actividades económicas o regionales a través del establecimiento de tarifas eléctricas preferenciales.

La CRE ha seguido de cerca el análisis de las diferentes propuestas, y ha contribuido con la entrega de información relevante a los legisladores. Uno de los objetivos de la CRE consiste en aportar elementos que permitan incrementar la eficiencia en la industria para que los mexicanos se beneficien de energía eléctrica suficiente, confiable y a precios competitivos.

---

3 Propuesta del Senador Ernesto Gil Elorduy (PRI) en marzo de 2002; propuesta del Senador Antonio Solís (PRD) en abril de 2002; propuesta del Presidente Vicente Fox en agosto de 2002; y propuesta del Senador Alejandro Gutiérrez (PRI) en noviembre de 2003.

4 Propuesta de la diputada Rosario Tapia (PRD) en febrero de 2002 y propuesta del Diputado Alejandro Chávez Presa (PRI) en agosto de 2003.

5 Propuesta para reformar el Artículo 26, sección I, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, presentada por el Senador Roberto Pérez de Alva (PRI) en abril de 2001; propuesta presentada por el PRI al Congreso Estatal del Estado de Tabasco en enero de 2002; propuesta presentada por el PRI al Congreso Estatal del Estado de Veracruz en febrero de 2002; propuesta del Diputado Juvenal Vidrio (PAN) en abril de 2002; y propuesta del Diputado Alfredo Hernández Raigosa (PRD) en agosto de 2002.



Durante 2003, la CRE inició diversos trabajos dirigidos a diseñar nuevos instrumentos de regulación, así como a mantener actualizados los vigentes. Dichas acciones permitirán a la CRE, previa solicitud de CFE o LFC, aprobar durante 2004 los siguientes instrumentos regulatorios:

En materia de fuentes firmes y renovables:

1. Modificación al modelo de contrato de interconexión para fuentes de energía renovables aprobada mediante la Resolución Núm. RES/140/2001.

La modificación tiene por objeto realizar algunas adiciones y precisiones en el modelo de contrato de interconexión, y con ello brindar a los participantes una mayor claridad y flexibilidad para el manejo y operación de sus proyectos.

2. Modificación del modelo de contrato de interconexión y al anexo F, así como el modelo de contrato de servicio de respaldo y la emisión del Anexo F-Bis.

La modificación tiene por objeto brindar mayor flexibilidad sobre el contenido y alcance de los aspectos técnicos del modelo de contrato de interconexión y de los servicios conexos, a fin de brindar mayor transparencia y confiabilidad a la celebración de contratos de interconexión y a la prestación de servicio de transmisión.

3. Modelos de contrato de interconexión para importación de energía eléctrica en el estado de Baja California.

El modelo de contrato de interconexión tiene por objeto brindar un marco regulatorio para la importación de energía eléctrica utilizando el SEN que considere la interacción necesaria entre diferentes sistemas eléctricos independientes que están involucrados en esta actividad.

4. Modelos de contrato de interconexión para exportación de energía eléctrica.

El modelo de contrato de interconexión tiene por objeto brindar un marco regulatorio para la exportación de energía eléctrica utilizando el Sistema Eléctrico Nacional que considere la interacción necesaria entre diferentes sistemas eléctricos independientes que están involucrados en esta actividad.

5. Metodología para la determinación del pago por los excedentes de energía eléctrica que entregan los permisionarios a LFC.

La emisión de dicha metodología permitirá a LFC adquirir, de una manera clara, los excedentes de energía de los permisionarios ubicados dentro de su zona de influencia.

6. Contrato de suministro y venta de energía eléctrica entre la CFE y LFC.

La finalidad es establecer una metodología específica que promueva y calcule las contraprestaciones por los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica entre las entidades prestadoras del servicio público de energía eléctrica.

7. Instrumentos de regulación para fuentes de energía renovables no intermitentes.

Los instrumentos de regulación tienen por objeto considerar las características de diseño y operación de las centrales de generación de energía eléctrica que utilizan fuentes de energía renovable con disponibilidad no intermitente, tales como la biomasa, biogás, geotérmica y la hidroelectricidad, cuando el permisionario tiene control sobre las extracciones de agua, lo que promoverá el desarrollo eficiente de los servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica.

En materia de Aportaciones:

1. Modelos de convenios de cesión de derechos sobre la demanda eléctrica contratada por los suministradores (CFE y LFC).

El modelo de convenio tiene por objeto definir el medio para que un usuario en media tensión que ya no utilice la demanda de energía eléctrica que tiene contratada con el suministrador pueda recuperar parte de su inversión cediendo esa demanda a otro usuario o solicitante.

2. Convenio de aportación en efectivo para obras cuyo periodo de ejecución no sea mayor a tres meses.

Actualmente no se cuenta con el modelo de convenio de aportación en efectivo para obras cuyo periodo de ejecución no sea mayor a tres meses, lo que ha derivado en rezagos en la ejecución de las obras por parte del suministrador. Con la aprobación de dicho convenio se formalizará el compromiso contractual que adquiere el suministrador cuando un solicitante le paga en efectivo la aportación para una obra específica, de ampliación o modificación a las instalaciones existentes.

Aprobar la modificación de las especificaciones técnicas de los Suministradores.

La modificación de las especificaciones técnicas tiene por objeto actualizarlas, considerando los avances tecnológicos que en materia eléctrica se han venido desarrollando.

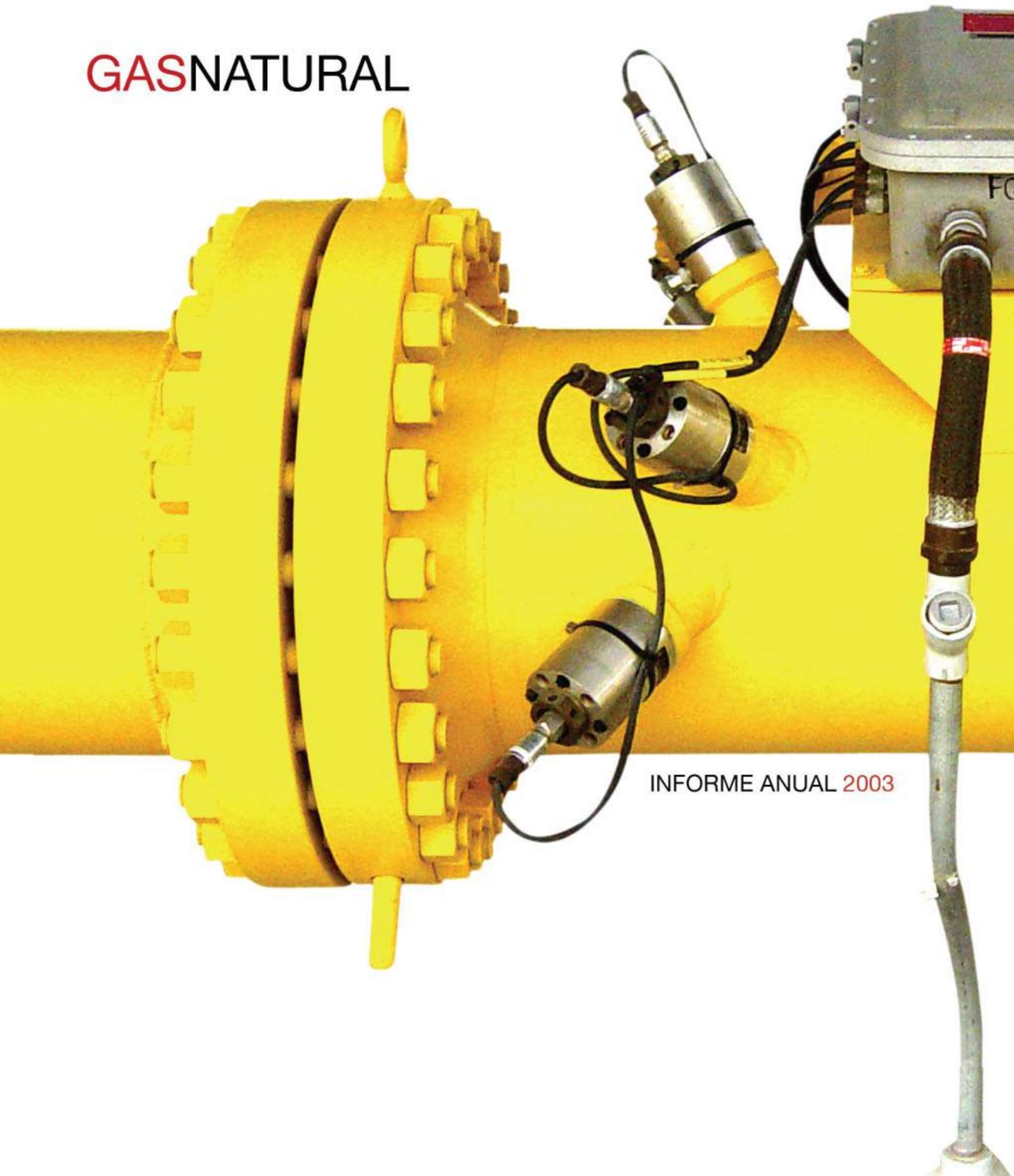
#### 4.3 SITIO WEB PARA EL CÁLCULO DE CARGOS POR PORTEO DE ELECTRICIDAD

Durante 2003, la CRE, con el apoyo del Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), diseñó y desarrolló un sitio web dirigido a determinar de forma sencilla, rápida y transparente los cargos por los servicios de transmisión de energía eléctrica (porteo) en niveles de tensión de 69 kV o mayores, aplicando la metodología vigente.

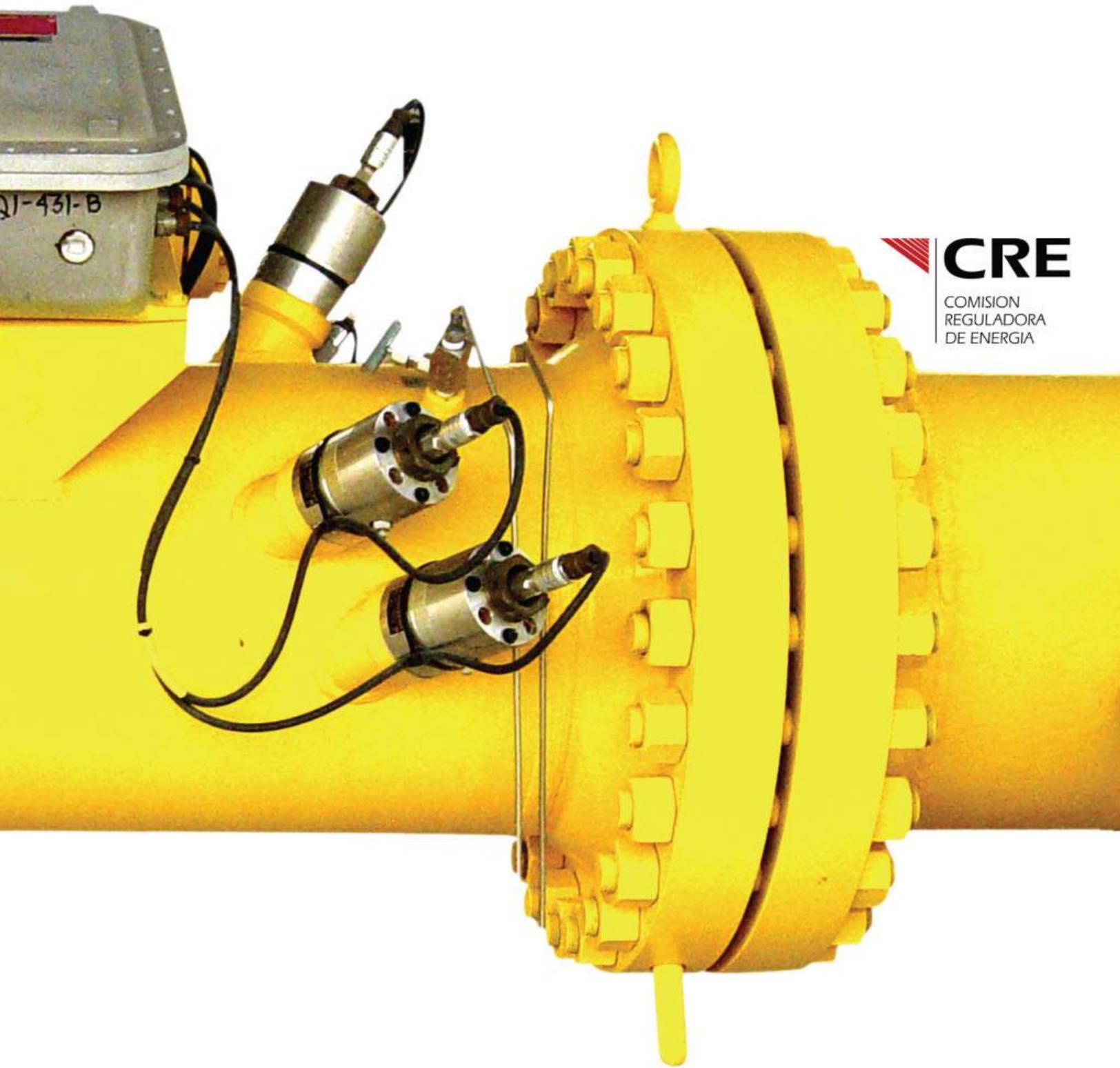
En 2004, la CRE prevé iniciar la operación de dicho sitio web cuyo objeto es proporcionar una herramienta que facilite las estimaciones preliminares de los particulares, permisionarios potenciales o vigentes sobre el costo por los servicios de transmisión de energía eléctrica en niveles de tensión de 69 kV o mayores. De esta manera, los interesados podrán identificar rápidamente los lugares más convenientes para la ubicación de las plantas de generación con relación a los sitios de consumo.

Es indispensable aclarar a los interesados que el sitio incluirá datos puramente informativos, ya que no exentará la necesidad de solicitar, a CFE o LFC, formalmente la realización de los cálculos definitivos sobre el costo final del servicio de transmisión o subtransmisión que pretendan realizar.

GASNATURAL



INFORME ANUAL 2003



 **CRE**  
COMISION  
REGULADORA  
DE ENERGIA

# 1 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA ACCESO ABIERTO

El 2003 fue un año de consolidación para la industria del transporte de gas natural toda vez que iniciaron operaciones cuatro sistemas privados bajo esta modalidad, que representan una capacidad de transporte de 94.5 millones de metros cúbicos diarios. Las características principales de dichos sistemas se resumen a continuación:

## Sistemas de Transporte de Acceso Abierto que iniciaron operaciones en 2003

<i>Empresa permisionaria</i>	<i>Accionistas</i>	<i>Trayecto</i>	<i>Longitud (km)</i>	<i>Capacidad (MMmcd)</i>	<i>Inversión (mmd)</i>
Kinder Morgan Gas Natural México (antes Midcon de México)	Midcon México Pipeline Corp. (99.99%) Midcon Corp. (0.01%)	Cd.Mier-Monterrey	137.2	10,600	82.0
Tejas Gas de Toluca	99.99% por parte de Coral Energy Holdings de México, S.de R.L. de C.V. y del 0.01% por parte de Coral Energy de México, S. de R.L. de C.V.	Palmillas-Toluca (Edo. Mex.)	123.2	2,720	31.0
Gasoductos de Tamaulipas	Gasoductos de Chihuahua (99.99%) Gasoductos Servicios (0.01%)	Estación "El Caracol" (Reynosa, Tamps)-Estación "Los Indios" (San Fernando, Tamps.)	114.2	69,659	238.7
Gasoductos del Río	EDFI International (99.99%) Sr.Philippe Roblique (0.01%)	Frontera México/Estados Unidos-CCC Río Bravo II III y IV y Portes Gil (Tamps.)	57.9	11,600	39.3
Total			433	94,579	391.0

Asimismo, durante 2003 la CRE otorgó un nuevo permiso de transporte de acceso abierto a Conceptos Energéticos Mexicanos, el cual tendrá una longitud de 1.6 km y una capacidad de diseño de 266,000 metros cúbicos diarios. La inversión estimada para la construcción de este proyecto será de 800,000 dólares.

## Permiso de Transporte de Acceso Abierto otorgado en 2003

<i>Empresa permisionaria</i>	<i>Accionistas</i>	<i>Trayecto</i>	<i>Longitud (km)</i>	<i>Capacidad (miles de m3/d)</i>	<i>Inversión (mmd)</i>
Conceptos Energéticos Mexicanos	Integrated Gas Services (60%), International Project Opportunities Group (40%)	Interconexión con el gasoducto de Baja Norte, S. de R.L. de C.V., hasta la estación de regulación y medición que proporcionará el servicio a Toyota Motor Manufacturing, de Baja California, S. de R.L. de C.V., en Tijuana, B.C.	1.6	266	0.8

La expectativa de desarrollo del transporte de gas natural sigue siendo muy positiva en virtud de que la capacidad actual de transporte correspondiente a permisos de inversión privada se encuentra en su mayoría reservada y la expectativa de crecimiento de la demanda de gas natural, de acuerdo con la Prospectiva del Mercado de Gas Natural, elaborada por la Secretaría de Energía (SENER), será de 6.8% anual promedio para los próximos 10 años.

## 2 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE TRANSPORTE PARA USOS PROPIOS

En 2003, la CRE otorgó 10 permisos de transporte de gas natural para usos propios, los cuales suman una inversión estimada superior a los 22 millones de dólares para la construcción, operación y mantenimiento de más de 36 km de ductos con una capacidad de 18.9 millones de metros cúbicos diarios.

## Permisos de transporte para usos propios otorgados en 2003

Número y fecha del permiso	Empresa permisionaria	Ubicación	Longitud (km)	Capacidad máxima (MMmcd)	Inversión estimada(mmd)
G/133/TUP/2003 17/01/2003	Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V.	Altamira, Tamaulipas	0.87	158.100	2.3
G/134/TUP/2003 6/02/03	Sepromex, S.A. de C.V.	Palmillas-Toluca	5.11	144.000	1.7
G/135/TUP/2003 10/04/03	Fracsa Alloys, S.A. de C.V.	Coyotepec, Edo. Mex.	1.00	16.600	0.350
G/137/TUP/2003 19/07/03	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de San Luis Río, S.A. de C.V.	San Luis Río Colorado, Sonora	13.55	283.200	1.9975
G/141/TUP/2003 14/08/03	Agrícola Zarattini, S.A. de C.V.	Silao, Guanajuato	2.60	80.870	0.450
G/142/TUP/2003 14/08/03	Thyssenkupp Budd de Tijuana, S.A. de C.V.	Tijuana, B.C.	1.50	19.030	0.550
G/143/TUP/2003 01/10/03	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Tijuana, B.C.	0.34	103.300	0.300
G/144/TUP/2003 01/10/03	CFE Unidad Turbogas Tuxpan	Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz	10.50	15,919.108	7.973
G/145/TUP/2003 01/10/03	CFE Unidades Turbogas San Lorenzo	Ejido San Lorenzo Almecatla, Municipio de Cuautlancingo, Puebla	0.50	2,030.820	6.340
G/147/TUP/2003 19/12/03	Industria Vidriera de Tierra Blanca, S.A. de C.V.	Carretera de Tierra Blanca al Jícara Km. 2.5, Tierra Blanca, Veracruz	0.70	150.000	0.222
Totales			36.68	18,905.000	22.2



#	Simbología	Ubicación
1	Iberdrola Energía Altamira	Altamira, Tamps.
2	Sepromex	Jocotitlán, Edo.Mex.
3	Fracsa Alloys	Coyotepec, Edo.Mex.
4	Cía. de Autoabastecedores de Gas Natural de San Luis Río	San Luis Río Colorado, Son.
5	Agrícola Zarattini	Silao, Gto.
6	Thyssenkrupp Budd de Tijuana	Tijuana, B.C.
7	Toyota Motor Manufacturing de Baja California	Tijuana, B.C.
8	CFE Unidades Turbogas San Lorenzo	Cuautlancingo, Pue.
9	Industria Vidriera de Tierra Blanca	Tierra Blanca, Ver.
10	CFE UTG Tuxpan	Tuxpan, Ver.
A	Conceptos Energéticos	Tijuana, B.C.

## OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL

La actividad de almacenamiento de gas natural está sujeta a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la CRE, el Reglamento de Gas Natural, las Directivas que expida la Comisión, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Durante 2003, la CRE aprobó cuatro proyectos de almacenamiento de gas natural licuado (GNL) con equipos de regasificación, tres de ellos en la región de Baja California y uno en el puerto de Altamira. Las principales características de los proyectos son:

### Permisos de almacenamiento de gas natural otorgados en 2003

Contenido	Marathon	Shell	Shell	Sempra
Denominación Social	Gas Natural Baja California, S. de R.L. de C.V.	Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	Terminal LNG de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V.
Ubicación	Tijuana, B.C.	Altamira, Tamps.	Ensenada, B.C.	Ensenada, B.C.
Fecha de Otorgamiento	30-abr-03	31-jul-03	31-jul-03	7-ago-03
Inversión Estimada (millones de dólares) <sup>1</sup>	558	370	747	669
Número de Tanques de Almacenamiento	2	2	2	2
Capacidad de Almacenamiento por Tanque (m <sup>3</sup> )	140,000	150,000	170,000	165,000
Capacidad de Almacenamiento Total (m <sup>3</sup> )	280,000	300,000	340,000	330,000
Capacidad de Regasificación (Millones de pies cúbicos diarios)	750-850	860 <sup>2</sup>	1000-1300	1000-1300
Entrada de Operación <sup>3</sup>	2007	Finales 2006	2007	2007
Posibles Fuentes de Suministro	Indonesia, Malasia	Nigeria, Trinidad y Tobago, Argelia, Qatar	Australia, Rusia	Bolivia, Australia, Indonesia, Malasia

<sup>1</sup> Información preliminar proporcionada por las empresas

<sup>2</sup> Corresponde a la capacidad pico del sistema

<sup>3</sup> Fecha estimada reportada por las empresas

Estos proyectos suponen inversiones estimadas superiores a los 2,300 millones de dólares.

- El 30 de abril, la CRE otorgó a Gas Natural Baja California, S. de R.L. de C.V. (GNCB), un permiso de almacenamiento de gas natural. Según el proyecto presentado por la empresa, la planta de almacenamiento de GNL se ubicará en las costas del Pacífico Mexicano, al suroeste de la ciudad de Tijuana, B.C.

El sistema de almacenamiento estará conformado por: (i) una terminal marina diseñada para descargar buques de GNL con capacidad de 120,000 a 160,000 metros cúbicos de GNL; (ii) dos tanques de almacenamiento de doble pared y del tipo contención total (*full containment*) con capacidad de 140,000 metros cúbicos cada uno; (iii) un equipo de vaporizadores, y (iv) una interconexión para realizar las entregas a un ducto de transporte.

La inversión estimada para este proyecto es superior a los 550 millones de dólares.

- El 31 de julio, la CRE otorgó dos permisos de almacenamiento de gas natural a las empresas Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. (TLNGA), y Terminal LNG de Baja California, S. de R.L. (TLNGBC).

La planta de almacenamiento propuesta por TLNGA se ubicará en las costas del Golfo de México, dentro del Parque Industrial de la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en el Municipio de Altamira, Tamps.

El sistema de almacenamiento estará conformado por: (i) una terminal marina diseñada para descargar buques de GNL con capacidad de 70,000 metros cúbicos a 160,000 metros cúbicos; (ii) dos tanques de almacenamiento de contención total y con capacidad de 150,000 metros cúbicos cada uno; (iii) un equipo de vaporizadores, y (iv) una interconexión para realizar las entregas al ducto de 1,219 milímetros (48 pulgadas) perteneciente al Sistema Nacional de Gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

La inversión estimada de este proyecto será de 370 millones de dólares y se espera que la entrada en operaciones se lleve a cabo a finales del 2006. La CFE será el principal usuario de la terminal de almacenamiento.

- El sistema de almacenamiento propuesto por TLNGBC se ubicará en las costas del Pacífico Mexicano, en la Colonia Costa Azul del Municipio de Ensenada, B.C., y estará conformada por: (i) una terminal marina diseñada para descargar buques de GNL con capacidad de 70,000 a 160,000 metros cúbicos; (ii) dos tanques de almacenamiento de contención total y con capacidad de 170,000 metros cúbicos cada uno; (iii) un equipo de vaporizadores, y (iv) una interconexión para realizar las entregas a un ducto de transporte.

La inversión estimada de este proyecto será de 747 millones de dólares y se espera que entre en operaciones en 2007.

- Del mismo modo, el 7 de agosto, Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., obtuvo un permiso para la construcción y operación de una planta que estará constituida por: (i) una terminal marina para descargar buques de GNL con capacidades entre 65,000 metros cúbicos y 160,000 metros cúbicos; (ii) dos tanques de almacenamiento de GNL de contención total con una capacidad de 165,000 metros cúbicos cada uno; (iii) un equipo de vaporizadores, y (iv) una interconexión para realizar las entregas a un ducto de transporte. La terminal se ubicará en la Colonia Costa Azul del Municipio de Ensenada, B.C.

El proyecto supone una inversión aproximada de 669 millones de dólares y se espera que la terminal inicie operaciones en 2007.

## Beneficios

El desarrollo de proyectos de GNL en el país permitirá a México hacer frente a la creciente demanda de gas natural durante los próximos años y, al mismo tiempo, diversificar las fuentes de suministro del energético.

Al contar con una o varias terminales de GNL se podrán administrar más eficientemente los picos en la demanda de gas natural. Asimismo, la eventual reversión de los flujos de gas natural entre México y

Estados Unidos se reflejará en una disminución en el precio del gas natural vigente en México como resultado de los ajustes por concepto de costo de transporte.

Del mismo modo, la disponibilidad de gas natural en la región atraerá la instalación de centrales de generación eléctrica, así como de industrias usuarias de gas natural, lo cual constituirá un detonante del desarrollo regional al otorgar una posición favorable para la atracción de inversiones y generación de empleos que redundarán en una mayor competitividad y bienestar.

Cabe señalar que estos proyectos requieren de la obtención de varios permisos y autorizaciones por parte de diversas autoridades federales y locales para iniciar la construcción y operación. El permiso de la CRE se otorga sin perjuicio de las autorizaciones que el permisionario deba obtener de otras autoridades federales y locales.

## 4 ADMINISTRACIÓN DE PERMISOS

La actividad de administrar los permisos de transporte y distribución de gas natural se incrementó durante el 2003 como resultado de la participación de más actores en la industria, así como de la operación de los sistemas existentes. Como cada año, esta Comisión revisa la información técnica, contable y financiera entregada por los permisionarios como parte de las obligaciones establecidas en sus permisos o en los distintos ordenamientos jurídicos aplicables.

En adición a los dictámenes aprobados por Unidades de Verificación, que los permisionarios deben entregar anualmente a la Comisión para comprobar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, la CRE ordena llevar a cabo visitas de verificación a distintos permisionarios de transporte y distribución de gas natural.

## 4.1

### CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios, la CRE utiliza dos instrumentos principales: (i) las visitas de verificación y (ii) la evaluación y dictaminación de los reportes e información enviada por los permisionarios.

Independientemente de la revisión de la información entregada por los permisionarios, la Comisión ordena anualmente, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la realización de visitas de verificación a las instalaciones de diversos permisionarios para verificar todos aquellos aspectos que requieren de una supervisión en sitio. La revisión documental y las visitas de verificación permiten a la Comisión evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los permisionarios de gas natural.

#### 4.1.1

#### VISITAS DE VERIFICACIÓN

Las visitas de verificación han permitido a la CRE supervisar y vigilar el cumplimiento de las diversas obligaciones contraídas por el permisionario así como de aquellas directamente establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

La actividad de verificación técnica permite constatar las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución y transporte al inspeccionar, en forma aleatoria, las instalaciones seleccionadas. Asimismo, para la CRE es de gran importancia la realización de visitas de carácter económico-contable para revisar información actualizada sobre el cumplimiento de los programas y compromisos de inversión, niveles de cobertura de los permisionarios, facturación, actualización de seguros y estados financieros de la empresa, entre otros aspectos.

Así, las visitas de verificación permiten a la Comisión comprobar las diferentes obligaciones de carácter técnico, contable, administrativo y económico conforme a lo establecido en la legislación aplicable

y en los permisos y detectar cualquier irregularidad o incumplimiento, a fin de prevenir al permisionario para que adopte las medidas que correspondan y, en su caso, iniciar los procesos correspondientes de sanción.

Específicamente, los verificadores constatan, conforme al tipo de visita, los aspectos técnicos y económicos siguientes:

#### **Aspectos técnicos:**

La revisión abarca una parte documental y una inspección en campo. Durante la revisión y análisis de la información documental, el verificador:

- Solicita al permisionario la información establecida en la Resolución y Programa de Trabajo elaborados para atender la visita que se trate y verifica que el sistema cumpla con la normatividad vigente en términos de construcción y operación del mismo.
- Examina, entre otros documentos, lo siguiente:
  - (i) Título de Permiso.
  - (ii) Dictámenes elaborados por las Unidades de Verificación acreditadas relativos a la construcción y operación del sistema.
  - (iii) Certificados de calidad de tuberías, equipos y accesorios.
  - (iv) Manual de procedimientos de construcción, operación, mantenimiento y emergencias.
  - (v) Programa de operación y mantenimiento.
  - (vi) Bitácoras e informes de construcción, operación, mantenimiento y seguridad.
  - (vii) Documentación sobre calificación de soldadores y termofusionadores.
  - (viii) Plan integral de seguridad y protección civil.
  - (ix) Programa y procedimientos para prevención de daños.

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>(x) Manual de procedimiento de atención a emergencias.</li> <li>(xi) Diagramas de tubería e instrumentos de estaciones de medición y regulación.</li> <li>(xii) Planos generales de la red.</li> <li>(xiii) Planos de construcción autorizados;</li> <li>(xiv) Planos <i>as built</i>.</li> <li>(xv) Resultados de simulacros.</li> <li>(xvi) Registros de operación, mantenimiento y seguridad, y</li> <li>(xvii) Los que acrediten la calidad del gas natural.</li> </ul> | <p>Federación de la lista de tarifas vigente y aplicación de tarifas convencionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de seguros de responsabilidad civil.</li> <li>• Existencia de contratos a usuarios finales, incluyendo los contratos convencionales.</li> <li>• Gastos y costos de operación, mantenimiento, administración y los incurridos por la compra de gas, así como el correcto traslado de éste último al usuario final.</li> <li>• Separación contable por sistema y/o servicio.</li> </ul> |
|--|--|

Para la revisión en campo, el verificador:

- Revisa la correcta aplicación de los procedimientos de diseño, materiales, construcción, operación, mantenimiento y seguridad en las instalaciones del sistema de gas natural, y su congruencia con la información documental.
- Integra una memoria fotográfica durante el recorrido del sistema de gas natural.

## Aspectos económicos

Esta inspección permite conocer aspectos tales como:

- Alcance real de los compromisos de inversión, cobertura, energía conducida y kilómetros construidos.
- Estado de la participación accionaria y del capital social fijo sin derecho a retiro en relación con la inversión comprometida en el proyecto de que se trate.
- Publicaciones en el Diario Oficial de la

Asimismo, para el caso de los permisos de distribución en los que se estableció una garantía de cumplimiento de obligaciones en la forma de carta de crédito, la CRE realiza visitas de verificación específicas dirigidas a verificar el cumplimiento de los compromisos de cobertura de usuarios e inversión para efectos de la liberación parcial o total de dichas garantías. Durante el proceso de otorgamiento, se establecieron compromisos específicos en el número de usuarios a cubrir en los primeros cinco años ligados a la inversión que el mismo permisionario definió como factible para el desarrollo del sistema.

Al término de cada quinquenio de operaciones, la CRE ordena llevar a cabo una visita de verificación a fin de revisar el grado de cumplimiento y, en caso de que el permisionario no haya cumplido con los compromisos, inicia el procedimiento para ejercer la parte correspondiente de la garantía.

Por otro lado, las Unidades de Verificación realizan visitas a los permisionarios para verificar la evaluación de la conformidad de cada uno de los aspectos de las Normas Oficiales Mexicanas que, en materia de gas natural, se han emitido hasta el momento en cuanto a diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad.

Conforme al programa de visitas establecido para 2003, la CRE realizó 28 visitas de verificación a permisionarios de transporte y distribución de gas natural. De estas visitas, cinco se realizaron a permisionarios de transporte de gas natural para usos propios, nueve a permisionarios de transporte acceso abierto y 14 a permisionarios de distribución, como se muestra en la siguiente tabla:

## Visitas de verificación efectuadas en 2003

<i>Permisionario</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Modalidad</i>
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/001/2003	Río Florido - Chihuahua	Acceso Abierto
Ductos de Nogales, S.A. de C.V. AV/G/002/2003	Nogales, Sonora.	Acceso Abierto
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/003/2003	Chávez - Durango	Acceso Abierto
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/004/003	Sectores Chihuahua, Torreón, Monterrey y Reynosa	Acceso Abierto
Natgasmex, S.A. de C.V. AV/G/005/2003	Puebla - Tlaxcala	Distribución
Gas Natural México, S.A. de C.V. AV/G/007/2003	Monterrey, Nuevo León	Distribución
Tractebel GNP, S.A. de C.V. AV/G/007/2003	Tampico, Tamaulipas	Distribución
Gas Natural México, S.A. de C.V. AV/G/008/2003	Monterrey, Nuevo León	Distribución
Vetrotex América, S.A. de C.V. AV/G/009/2003	Tetla, Tlaxcala	Usos Propios
Gas Natural México, S.A. de C.V. AV/G/010/2003	Monterrey, Nuevo León	Distribución
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/012/2003	El Dorado - Escobedo	Acceso Abierto
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/013/2003	Reynosa - Matamoros	Acceso Abierto
Hylsa, S.A. de C.V. AV/G/014/2003	Xoxtla, Puebla	Usos Propios
Texmegas, S.A. de C.V. AV/G/015/2003	San Martín Texmelucan, Puebla	Usos Propios

<i>Permisionario</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Modalidad</i>
Pemex Gas y Petroquímica Básica AV/G/016/2003	Reynosa - Monterrey	Acceso Abierto
Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. AV/G/017/2003	Chihuahua, Chihuahua	Acceso Abierto
Gas Industrial de Monterrey, S.A. AV/G/018/2003	Monterrey, Nuevo León	Usos Propios
Industria del Alkali, S.A. de C.V. AV/G/019/003	Monterrey, Nuevo León	Usos Propios
Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V. AV/G/020/2003	Chihuahua, Chihuahua	Acceso Abierto
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. AV/G/021/2003	Hermosillo, Sonora	Distribución
NATGASMEX, S.A. de C.V. AV/G/022/2003	Puebla - Tlaxcala	Distribución
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. AV/G/023/2003	Distrito Federal	Distribución
Gas Natural México, S.A. de C.V. AV/G/024/2003	Toluca, Edo. Mex.	Distribución
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. AV/G/025/2003	Distrito Federal	Distribución
Tamauligas, S.A. de C.V. AV/G/026/2003	Norte de Tamaulipas	Distribución
Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V. AV/G/027/2003	Valle Cuautitlán - Texcoco	Distribución
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. AV/G/028/2003	Distrito Federal	Distribución
Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V. AV/G/029/2003	Valle Cuautitlán - Texcoco	Distribución

Como resultado de estas visitas, la CRE constató el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos y en las disposiciones jurídicamente aplicables, así como las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución y transporte de gas natural.

Dentro de las atribuciones legales de la CRE, se encuentra la de supervisar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas. Al efecto, la Comisión puede ordenar visitas de verificación, requerir la presentación de información y en su caso, citar a comparecer a las personas que realizan actividades reguladas.

En los casos en que la Comisión cuente con elementos para considerar que un permisionario ha incurrido en un posible incumplimiento de sus obligaciones, derivadas del permiso o del marco jurídico vigente, da inicio al procedimiento administrativo de imposición de sanción.

El principio de debido proceso consiste en el cumplimiento y respeto en favor de los particulares de las garantías individuales y procesales de las que gozan de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, dentro de las que destacan la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Los tribunales judiciales de nuestro país han establecido que el debido proceso legal consiste básicamente en que, para que una autoridad pueda afectar a un particular en su persona o en sus derechos, debe estar precedido de un procedimiento en el que se oiga previamente al afectado, en defensa de sus derechos, dándole a conocer todos los elementos del caso en forma completa, clara y abierta y dándole también la oportunidad de probar y alegar lo que a su derecho convenga. Dicho procedimiento debe concluir con una resolución por escrito, emanada de autoridad legalmente facultada para dictarlo, debidamente fundada y motivada, es decir, en la cual se haga constar los preceptos legales que funden y los hechos que hagan que el caso actualice las hipótesis normativas y den lugar a la aplicación de los preceptos aplicados.

En cumplimiento de lo anterior, ante un posible incumplimiento, la Comisión procede primeramente a emitir una resolución de inicio de procedimiento, por medio del cual se hace del conocimiento del permisionario los hechos que permiten aducir dicho incumplimiento, a efecto de que el particular realice las manifestaciones y aporte las pruebas

que a su derecho convenga. Posteriormente la Comisión estudia las constancias del expediente y emite una resolución la cual puede determinar que:

1. No existen elementos para proceder a la imposición de sanciones, toda vez que el permisionario desvirtuó las presunciones en su contra, por lo cual se cierra el expediente como asunto concluido, o
2. Es procedente la imposición de una sanción, en virtud que el Permisionario no desvirtuó las presunciones en su contra, para lo cual la Comisión emite la resolución de sanción determinando el monto de la sanción a imponerse, considerando los daños que se hubieren producido o pudieran producirse; el carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción; la gravedad de la infracción, y la reincidencia del infractor.

En el segundo de los supuestos anteriores, una vez que el permisionario es notificado de la resolución de sanción, éste puede impugnar dicho acto a través del recurso de reconsideración previsto en el artículo 11 de la Ley de la CRE, cuyo procedimiento está regulado en el Título Sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto, se acredita que la Comisión previamente a la imposición de cualquier sanción, atiende el principio de debido proceso y desahoga diversos procedimientos, en los cuales respeta puntualmente las garantías y derechos de los permisionarios.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, el Reglamento de Gas Natural y demás disposiciones jurídicas aplicables, dentro del proceso de administración de los permisos en materia de gas natural, la CRE determinó que seis permisionarios eran merecedores de sanciones administrativas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso.

El monto de las sanciones se determina con relación al salario mínimo vigente en el Distrito Federal en la fecha en que se incurra en la falta, para lo cual la CRE toma en cuenta los daños que hubiere causado o pudieran causarse, el carácter de intencionalidad, su gravedad y en su caso, la reincidencia del infractor. En estricto apego al marco jurídico aplicable, la CRE determina la imposición de la sanción correspondiente a través del procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El monto total de las sanciones que la CRE impuso durante el 2003 fue de 454,000 pesos.

Las principales conductas sancionadas consistieron en la falta de presentación y/o la presentación extemporánea de información que, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los permisos correspondientes, los Permisos están obligados a presentar. Las empresas sancionadas fueron:

<i>Permisario</i>
Pemex Gas y Petroquímica Básica
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.
Natgasmex, S.A. de C.V.
Tamauligas, S.A. de C.V.
Gas Natural México, S.A. de C.V.

## 4.2 MODIFICACIÓN DE PERMISOS

### 4.2.1 AJUSTES AL FACTOR DE CORRECCIÓN K

El “factor de corrección k” (factor k) es el instrumento por medio del cual la CRE asegura el cumplimiento de la regulación en materia de tarifas por parte de los permisionarios. La Directiva sobre la

Determinación de Precios y Tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural señala que, durante el primer periodo de cinco años de la prestación del servicio, la Comisión exigirá a los distribuidores dos ajustes:

- Al cuarto año de prestación del servicio, con base en los ingresos obtenidos durante los primeros años de operación, y
- Al sexto año de prestación del servicio, con base en los ingresos obtenidos durante el cuarto y quinto años de operación.

Los ajustes realizados vía el “factor de corrección K” durante el 2003 a las empresas que se encuentran en su cuarto año de operaciones fueron las siguientes:

<i>Permisionario</i>	<i>Resolución</i>	<i>Zona Geográfica</i>
Natgasmex, S.A. de C.V. G/082/DIS/2000	RES/118/2003	Puebla-Tlaxcala
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V. G/065/DIS/1999	RES/149/2003	Cananea
Gas Natural México, S.A. de C.V. G/054/DIS/1999	RES/197/2003	Bajío
Gas Natural México, S.A. de C.V. G/081/DIS/2000	RES/198/2003	Bajío Norte
Tractebel DGJ, S.A. de C.V. G/89/DIS/2000	RES/306/2003	Guadalajara

Los ajustes realizados vía el “factor de corrección K” durante el 2003 a las empresas que se encuentran en su sexto año de operaciones fueron las siguientes:

<i>Permisionario</i>	<i>Resolución</i>	<i>Zona Geográfica</i>
Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V. G/002/DIS/96	RES/025/2003	Mexicali
Gas Natural México, S.A. de C.V. G/033/DIS/98	RES/162/2003	Monterrey
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V. G/019/DIS/97	RES/164/2003	Monterrey

En el caso de los transportistas, la regulación prevé que los ajustes del factor de corrección apliquen anualmente. Con fecha 16 de julio de 2003, el Pleno de la Comisión aprobó, mediante la Resolución Núm. RES/136/2003, el ajuste al ingreso máximo y a la lista de tarifas de Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.

#### 4.2.2 TRANSPORTE DE ACCESO ABIERTO

El 26 de febrero y 20 de marzo de 2003, Transportadora de Gas Zapata, S. de R.L. de C.V., presentó a la CRE la solicitud para modificar su permiso de transporte de acceso abierto número G/039/TRA/98, en lo relativo, entre otros puntos, a la reestructuración corporativa, a la designación de la empresa que brindará la asistencia técnica para la operación y mantenimiento del sistema y al cambio de domicilio.

Después de realizar la evaluación correspondiente a la información presentada por Transportadora de Gas Zapata, S. de R.L. de C.V., el permiso de transporte de acceso abierto número G/039/TRA/98 fue modificado a través de la Resolución Núm. RES/126/2003.

#### 4.2.3 TRANSPORTES USOS PROPIOS

Asimismo, durante el 2003 se realizaron ocho modificaciones a permisos de transporte de usos propios que dieron como resultado el cambio en diversos aspectos tales como operador, trayecto e incorporación de nuevos socios. Los permisionarios a los que se les modificaron sus permisos fueron:

- Camiones y Motores International de México
- CFE -CCC Chihuahua
- Cía. de Autoabastecedores de Gas Natural de Aguaprieta
- Cía. de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte
- Cía. de Autoabastecedores de Gas Natural de Durango.
- Consumidora Gaspiq
- Gas Purépecha
- Tizagas

## REVISIÓN QUINQUENAL

Durante 2003, se concluyó la revisión del plan de negocios para el segundo período quinquenal de tres zonas geográficas.

### Permisarios que cumplieron su quinto año de operaciones durante el 2003

#### Procesos terminados

<i>Permisario</i>	<i>Zona geográfica</i>	<i>Resolución que aprueba IM</i>	<i>Ingreso máximo pesos / Gcal</i>	<i>Publicación de tarifas</i>
Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Mexicali	RES/026/2003	88.48	19-mar-04
Gas Natural México, S.A. de C.V.	Monterrey	RES/163/2003	46.29	29-ago-03
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	Monterrey	RES/165/2003	32.90	03-sep-03

La cobertura lograda por las tres empresas de distribución que terminaron su primer quinquenio de operación fue de 624,683 usuarios, con lo cual estas empresas alcanzaron un 99.95% de la meta propuesta originalmente en sus planes de negocios para los primeros cinco años. Asimismo, en términos de inversión realizada, estas empresas lograron un 90.63% de la meta de inversión originalmente planteada, alcanzando un monto de 220 millones de dólares a diciembre de 2003.

### Principales resultados de las revisiones quinquenales realizadas durante el 2003 y objetivos para el siguiente quinquenio

<i>Procesos terminados usuarios al cierre</i>	<i>Usuarios</i>				<i>Inversión Poder adquisitivo al cierre de 2003, en mdd</i>			
	Meta Q1	Real Q1	% Real/Meta	Meta Q2	Meta Q1	Real Q1	% Real/Meta	Meta Q2
Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	17,804	15,687	88.11%	19,236	21,186	28,617	135.07%	2,918
Gas Natural México, S.A. de C.V.	557,052	558,119	100.19%	687,570	208,749	161,372	77.30%	64,428
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	50,079	50,832	101.50%	75,654	12,868	30,069	233.68%	5,812
<b>Total</b>	<b>624,935</b>	<b>624,638</b>	<b>99.95%</b>	<b>782,487</b>	<b>242,804</b>	<b>220,059</b>	<b>90.63%</b>	<b>73,157</b>

Las empresas de distribución de gas natural cuya revisión quinquenal finalizó en 2003, planean incrementar su cobertura en más de 196 mil usuarios e invertir un total de 73.2 millones de dólares durante su segundo período quinquenal.

Asimismo, durante el 2003 se inició el proceso de revisión quinquenal de ocho permisionarios de distribución de gas natural, dos de los cuales fueron notificados del proyecto de resolución que aprueba el Ingreso Máximo y Tarifas del segundo quinquenio. La CRE se encuentra a la espera de que Compañía Nacional de Gas y Gas Natural de Juárez presenten su propuesta tarifaria. Para el resto de las empresas, la CRE se encuentra evaluando la información técnica y financiera que presentaron.

## Revisiones quinquenales iniciadas durante 2003

### Procesos en curso al cierre de 2003

<i>Permisionario</i>	<i>Zona Geográfica</i>	<i>Estado en que se encuentra</i>
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	Piedras Negras	Notificación del Proyecto de resolución al Permisionario
Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	Ciudad Juárez	Notificación del Proyecto de resolución al Permisionario
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Distrito Federal	Revisión Metodológica de la información presentada
Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	Valle Cuautitlán - Texcoco	Revisión Metodológica de la información presentada
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	Hermosillo Guyamas	Revisión Metodológica de la información presentada
Tamauligas, S.A. de C.V.	Norte de Tamaulipas	Revisión Metodológica de la información presentada
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	Querétaro	Revisión Metodológica de la información presentada
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	Río Pánuco	Revisión Metodológica de la información presentada

La revisión de los planes de negocios es un proceso que requiere un análisis exhaustivo y detallado de la información proporcionada por las empresas que toma varios meses. La primera etapa consiste en una verificación exhaustiva de la información, su consistencia y la congruencia con los datos históricos que obran en los registros de la Comisión presentados anualmente por los permisionarios en su información contable y financiera auditada, así como los reportes técnicos en materia de km de red, energía conducida y nivel de fugas, entre otros.

Posteriormente, los resultados se hacen del conocimiento de las empresas a fin de que éstas subsanen las deficiencias o inconsistencias encontradas y que permitan a la Comisión tener los expedientes debidamente integrados para así iniciar el proceso de revisión quinquenal, el cual consiste en:

#### **Paso 1**

- Revisar la información ajustada por los permisionarios.
- Verificar el cálculo del Ingreso Requerido y cada uno de los rubros que lo componen, así como la debida aplicación de lo establecido en las Directivas y otras disposiciones relacionadas con prácticas contables y tasas impositivas.
- Analizar el Activo y sus componentes, base para el cálculo de la depreciación y el rendimiento solicitado.
- Aplicar el ajuste a la tasa de rendimiento con base al criterio establecido por la Comisión, y
- Con base en lo anterior, si fuera el caso, determinar el "Ingreso Requerido Ajustado".

#### **Paso 2**

- La Comisión definió los criterios y la metodología para el cálculo de la eficiencia. Esta metodología determina los siguientes factores:

**Eficiencia Interna**, donde el plan de negocios propuesto por cada permisionario es evaluado con respecto al desempeño observado por el mismo en años anteriores y determina un factor de ajuste a aplicar al Ingreso Requerido propuesto (ajustado conforme

al paso 1) que asegure que los costos que se autoricen reflejen, al menos, niveles de eficiencia iguales al mejor observado en el pasado.

**Eficiencia Relativa**, este factor compara los datos de cada permisionario contra el resto de los permisionarios en una serie de variables que mostraron ser significativas con respecto al desempeño de las empresas y con base en la información de cinco años de valores reales. El factor de eficiencia relativa que resulta, califica a cada empresa con respecto a la más eficiente en cada una de las variables.

**Eficiencia de Inversión**, este factor vincula a la inversión planeada para los próximos cinco años y los km de red a instalar programados para el mismo período. De esta manera se define el factor a aplicar para cada año para el caso, de incumplimientos donde no se alcance lo programado.

- Una vez que se tuvo la metodología que se aplicaría, se determinó para cada una de los permisos el "Ingreso Requerido Eficiente", es decir, al "Ingreso Requerido Ajustado" resultante en el paso 1 se le aplicó el factor de Eficiencia Interna y el factor de Eficiencia Relativa correspondientes al primer año del segundo quinquenio.

#### **Paso 3**

- Por último, el "Ingreso Requerido Eficiente" se ajustó por:
  - I. El resultado del ajuste al ingreso máximo para el sexto año de operación, y
  - II. Las variaciones de inflación registradas entre el año base que se determinó para la entrega de información y el último registro disponible de inflación previo a la fecha de la resolución.
- Con estos datos se elaboraron las resoluciones correspondientes a la determinación del Factor K6, así como la que autoriza el Ingreso Máximo y las Tarifas Máximas correspondientes al segundo período de cinco años de cada uno de los permisos. Estas fueron autorizadas por la Comisión, determinando que debían ser dadas a conocer a cada permisionario

conforme al artículo 59 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estableciendo un plazo para alegar lo que a su derecho conviniera y, en su caso, recalculando las Tarifas Máximas conforme al “Ingreso Requerido Eficiente” y el Ingreso Máximo autorizado.

- Una vez recibidos los alegatos y las nuevas listas de tarifas para el segundo período de cinco años y las que se aplicarían durante el primer año, se emitieron las resoluciones definitivas, concluyendo de esta manera cada uno de los procesos.

Como resultado de las revisiones quinquenales realizadas por la CRE durante 2003, se aprobaron los siguientes ingresos máximos vigentes para los próximos cinco años de operación para las empresas distribuidoras de gas natural de las zonas geográficas de Mexicali y Monterrey.

### Comparativo de los Ingresos Máximos para el segundo quinquenio de operaciones aprobados durante el 2003

<i>P0 a \$Dic.03</i>	<i>Ingreso máximo autorizado Mexicali<sup>1</sup> Monterrey CMG<sup>2</sup></i>			<i>Total** 2003</i>
Residenciales	517.96	214.39	196.81	216.20
Comerciales	(a)	243.92	(b)	243.92
Industriales	70.92	2.13	24.45	10.18
Total	92.00	47.42	33.71	45.87

(\*) A pesos de poder adquisitivo del cierre de diciembre de 2003

(\*\*) Promedio ponderado de la fecha

a) El sector industrial de la zona incluye a clientes comerciales

b) El sector residencial incluye a clientes comerciales

Durante 2003, la CRE continuó la revisión quinquenal del ingreso máximo y las tarifas correspondientes a los permisos de transporte de gas natural de acceso abierto otorgados a Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V., Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., y Finsa Energéticos, S. de R.L. de C.V. Adicionalmente, se inició el proceso de revisión quinquenal de los permisos Sistema Naco-Hermosillo y Sistema Nacional de Gasoductos.

## LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

En cada una de las Bases de Licitación Pública Internacional, mediante las cuales la CRE otorgó los permisos de distribución de gas natural en diversas zonas geográficas del país, se estableció como requisito que la empresa participante que resultara ganadora debía de presentar una garantía que asegurara el cumplimiento de los compromisos presentados en la oferta ganadora, en materia de cobertura de usuarios y monto de inversión a realizar.

En su momento, los actuales permisionarios de las diferentes zonas geográficas licitadas, presentaron sus garantías a través de Cartas de Crédito. El monto de la garantía se vincula a la cobertura mínima requerida en las Bases de Licitación, así como a la inversión necesaria estimada para los primeros cinco años contados a partir del inicio de operaciones de cada uno de los permisionarios, por lo que los montos de las garantías varían desde 5 a 25 millones de dólares.

Durante el año 2003, la CRE autorizó a cuatro permisionarios liberaciones parciales de sus garantías por un monto total de 16.8 millones de dólares quedando un remanente de 35.4 millones de dólares en garantías de estas cuatro empresas.

### Liberación parcial de garantía a distribuidores de gas natural

<i>Permisario</i>	<i>Monto garantía original (USD)</i>	<i>Monto de la garantía liberado en 2003 (USD)</i>	<i>Monto de la garantía liberado hasta diciembre de 2003 (USD)</i>	<i>Monto actual de la garantía (USD)</i>	<i>Total liberado (%)</i>
DGN La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V. (La Laguna) G/063/DIS/1999	10,000,000	1,260,850.81	2,707,850.81	7,292,149.19	27
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. (Distrito Federal) G/041/DIS/1998	25,000,000	9,873,973.11	9,873,973.11	15,126,026.89	39
Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V. (Querétaro) G/050/DIS/1998	10,000,000	3,574,286.76	4,816,286.76	5,183,713.24	48
Natgasmex, S.A. de C.V. (Puebla-Tlaxcala) G/082/DIS/2000	10,000,000	2,181,359.61	2,181,359.61	7,818,640.39	22
<b>Total</b>	<b>55,000,000</b>	<b>16,890,470.29</b>	<b>19,579,470.29</b>	<b>35,420,529.71</b>	<b>36</b>

Asimismo, la CRE resolvió sobre la liberación y los montos a ejecutar sobre las garantías de los permisionarios que concluyeron su quinto año de operaciones, según fuera el caso de avance en el cumplimiento de sus metas de cobertura. En varios casos las empresas presentaron solicitudes de reconocimiento de caso fortuito o fuerza mayor como causa de su incumplimiento. Para determinar el grado de cumplimiento, la CRE ordenó la realización de visitas de verificación para constatar el alcance logrado por las empresas en cuanto a los compromisos y evaluó las diferentes pruebas presentadas en su argumentación.

Entre las principales causales argumentadas por los permisionarios para tratar de justificar su incumplimiento se encuentran: elevados costos del gas natural y reducción de competitividad con combustibles alternativos, dificultades en la obtención de permisos y licencias para realizar obras y problemas con las fuentes de suministro, entre otros.

Durante 2003, la Comisión determinó un monto superior a los tres millones de dólares para ser ejecutado por la Tesorería de la Federación sobre las cartas de crédito de las empresas distribuidoras de gas natural en las Zonas Geográficas de Mexicali, Hermosillo y Río Pánuco. Asimismo, en el caso de Gas Natural México (Toluca), la CRE decidió ampliar el plazo para realizar la verificación de los logros alcanzados por esa empresa distribuidora debido a que enfrentó retrasos derivado de factores ajenos al control de la empresa. El nuevo plazo para hacer exigibles los compromisos será durante el mes de enero de 2005.

## Liberación total de garantías a distribuidores de gas natural

Permisionario	Monto garantía original (USD)	Monto de la garantía liberado en 2003 (USD)	Monto de la garantía liberado hasta 2003 (USD)	Monto de la Garantía Ejecutando (USD)	Monto actual de la garantía (USD)	Estado actual
Distribuidora de Gas de Mexicali, S. de R.L. de C.V. G/002/DIS/1996	5,000,000	1,572,042.95	2,479,089.40	984,867.65	0	Monto determinado para ser ejecutado por la Tesorería de la Federación RES/064/2003
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V. (Hermosillo) G/014/DIS/1997	10,000,000	1,503,591.44	6,565,333.34	1,931,075.23	NA	Monto determinado para ser ejecutado por la Tesorería de la Federación RES/241/2003
Tractebel GNP, S.A. de C.V. (Río Panuco) G/027/DIS/1997	10,000,000	7,904,756.86	1,830,757.29	264,485.85	0	Monto determinado para ser ejecutado por la Tesorería de la Federación RES/109/2003
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Toluca) G/018/DIS/1997	10,000,000	NA	NA	NA	10,000,000	Ampliación del plazo RES/121/2003
Total	35,000,000	10,980,391.25	10,875,180.03	3,144,428.73	10,000,000	

Asimismo, la CRE continúa evaluando las pruebas y argumentos contenidos en las solicitudes de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales fueron presentadas durante el 2003 por las empresas Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., Consorcio Mexi-gas, S.A. de C.V. y Tamauligas, S.A. de C.V., permisionarias en las Zonas Geográficas del Distrito Federal, Valle Cuautitlán-Texcoco y Reynosa-Río Bravo, respectivamente. Se estima que la resolución sobre la aceptación o no de los mismos se dará durante el 2004.

A diciembre de 2003, siguen vigentes 10 Garantías de Cumplimiento por el monto que se muestra en la siguiente tabla:

### Garantías vigentes de distribuidores de gas natural

<i>Permisionario</i>	<i>Monto de la garantía original (USD)</i>	<i>Monto de la garantía liberado a 2003 (USD)</i>	<i>Monto actual de la garantía (USD)</i>
Tractebel DIGAQRO, S.A. de C.V. (Querétaro)	10,000,000.00	4,816,286.76	5,183,713.24
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Bajío)	10,000,000.00	-	10,000,000.00
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V. (Distrito Federal)	25,000,000.00	9,873,973.11	15,126,026.89
DGN La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.	10,000,000.00	2,707,850.81	7,292,149.19
Consorcio Mexi-gas S.A. de C.V. (Valle Cuautitlán-Texcoco)	25,000,000.00	1,925,630.00	23,074,370.00
Tamauligas, S.A. de C.V. (Norte de Tamaulipas)	10,000,000.00	2,521,744.00	7,478,256.00
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Bajío Norte)	10,000,000.00	-	10,000,000.00
Natgasmex, S.A. de C.V. (Puebla-Tlaxcala)	10,000,000.00	2,181,359.61	7,818,640.39
Gas Natural México, S.A. de C.V. (Toluca)	10,000,000.00	-	10,000,000.00
Tractebel DGJ, S.A. de C.V. (Guadalajara)	15,000,000.00	-	15,000,000.00
<b>Total</b>	<b>135,000,000.00</b>	<b>24,026,844.29</b>	<b>110,973,155.71</b>

## ACUERDOS DE COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LOS SISTEMAS DE GAS NATURAL

Los Acuerdos de Coordinación han establecido las bases de coordinación para la ejecución de acciones que permitan el desarrollo eficiente de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural. Con estos Acuerdos se establecen los mecanismos entre los distintos niveles de gobierno y se facilita la concertación entre los diversos grupos sociales y los particulares para impulsar el desarrollo en los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, en las mejores condiciones jurídicas, económicas, técnicas y de seguridad para beneficio de la sociedad y la creación de condiciones de certidumbre para las inversiones.

Estos Acuerdos, a su vez, han propiciado la celebración de Convenios entre las autoridades estatales, los municipios y los Permissionarios con la finalidad de establecer reglas o procedimientos para posibilitar la ejecución de obras, la atención de emergencias, la obtención de licencias y la solución conjunta de la problemática específica que representa la instalación de las redes ante la comunidad.

En los Acuerdos de Coordinación participan, por parte del Gobierno Federal, los representantes de la Secretaría de Energía, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Desarrollo Social y la CRE junto con los representantes de los Gobiernos de las Entidades Federativas a través de los titulares de las secretarías de gobierno, industria o de obras públicas y, en el caso de los Convenios Específicos, intervienen los Gobiernos Municipales.

Con los Acuerdos de Coordinación se ha logrado:

- Difundir información sobre el uso de gas natural.
- Compartir información sobre el marco jurídico aplicable a la realización de proyectos en materia de gas natural y desarrollo urbano.
- Propiciar que el suministro de gas natural se realice en condiciones de confiabilidad, estabilidad y seguridad.
- Vigilar que los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de gas natural se ajusten al marco jurídico aplicable.
- Propiciar condiciones para que se desarrolle una adecuada cobertura nacional de los sistemas de gas natural, protegiendo los intereses de los usuarios.
- Simplificar y agilizar trámites administrativos.
- Fomentar la capacitación en materia de seguridad, construcción y operación de la infraestructura, así como sobre investigación y desarrollo tecnológico.

Tal y como se prevé en los Acuerdos de Coordinación, se inició la creación de los Comités, cuyo objetivo principal es identificar los problemas y retos que existen en los estados para instrumentar la infraestructura de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

En principio, los Comités se integran de la siguiente manera: un representante del Gobierno del Estado, uno de la SENER, uno de la CRE, uno de cada uno de los municipios en los que se desarrollen trabajos relacionados con el establecimiento y expansión de los sistemas de transporte, almacenamiento, y distribución de gas natural, y uno de cada una de las la empresas titulares de permisos que desarrollen actividades antes mencionadas. Cabe señalar que la presidencia del Comité corresponderá al representante del Gobierno del Estado.

Los Comités celebran sesiones ordinarias para darle seguimiento a la evolución de los proyectos en cada caso y convocan sesiones extraordinarias para casos específicos que requieren la pronta atención de alguna de las partes firmantes. Los comités constituyen un foro mediante el cual el Permisionario canaliza la problemática específica que enfrenta para la instalación y operación de los sistemas. Asimismo, las autoridades manifiestan sus dudas, los requerimientos de información, capacitación o coordinación para una mejor y más segura operación de los sistemas y proponen mecanismos de comunicación en beneficio de la población en general. En caso de llegar a un acuerdo, se suscriben convenios específicos entre el Permisionario y los gobiernos municipales, para coordinar acciones y sumar esfuerzos a fin de minimizar cualquier obstáculo para un desarrollo eficiente y seguro de los sistemas.

La participación de la CRE se ha enfocado principalmente en proporcionar a los estados y municipios involucrados en las diferentes zonas geográficas con fines de distribución de gas natural, toda la información referente al marco jurídico del gas natural, incluyendo las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de construcción, operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas. Asimismo, se ha dado a conocer la información que las empresas están obligadas a presentar a la CRE con la finalidad de evitar la duplicidad de requerimientos de información y definir cuál de éstas es la necesaria para que cada autoridad, en el ámbito de su competencia, tenga los elementos

para poder vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

En este sentido, la CRE ha considerado conveniente proporcionar a las autoridades locales asesoría técnica, con la finalidad de que las mismas faciliten el otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias que requieran los Permisionarios para la construcción de sus sistemas y, en dado caso, suscriban convenios específicos que permitan a los Permisionarios lograr los compromisos establecidos en sus permisos.

A la fecha se han firmado ocho Acuerdos de Coordinación que involucran al Distrito Federal, Estado de México, Coahuila, Durango, Tamaulipas, Guanajuato, Jalisco y Querétaro; este último firmado el 11 de julio de 2003. Asimismo, se espera que en breve se firmen Acuerdos de Coordinación con los estados de Baja California, Puebla y Nuevo León.

Asimismo, se han instalado los Comités correspondientes a los Acuerdos del Estado de México, Guanajuato, Jalisco, Tamaulipas y Querétaro. Estos Comités sesionaron 13 veces durante 2003.

## INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

### 8.1 VENTAS DE PRIMERA MANO

La venta de primera mano (VPM), actividad reservada en exclusiva al Estado por conducto de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios, es la primera enajenación de gas de origen nacional que realiza PEMEX a un tercero para su entrega en territorio nacional. Las VPM son actividades reguladas en cuanto a precio y condiciones de venta por parte de la Comisión.

Durante 2003, se continuó con el proceso de expedición y adecuación de diferentes instrumentos de regulación asociados con las VPM a efecto de establecer un marco regulador congruente con las condiciones dinámicas del mercado. En esta materia se tuvieron los siguientes avances:

- Culminación del trámite de Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) sobre el Catálogo de Precios y Contraprestaciones de PEMEX para las entregas de gas a todos los adquirentes, y
- Modificación de los Términos y Condiciones Generales para las VPM de gas natural en diversos aspectos.

#### 8.1.1 CATÁLOGO DE PRECIOS Y CONTRAPRESTACIONES

El Catálogo de Precios y Contraprestaciones (Catálogo de Precios) establecerá, para cada una de las modalidades de entrega previstas en los Términos y Condiciones Generales para las VPM de Gas Natural (TCG), la forma en que se calculará el precio del gas en las diferentes plantas de

proceso de PEMEX (capítulo primero), así como las contraprestaciones correspondientes a las modalidades de entrega, el transporte y otros servicios involucrados en las VPM realizadas en puntos de entrega distintos a una planta de proceso (capítulo segundo).

La importancia del Catálogo de Precios estriba en el hecho de que este documento permitirá a los adquirentes de gas natural y los usuarios del Sistema Nacional de Gasoductos de PEMEX contar con los elementos de decisión suficientes para llevar a cabo la contratación de VPM bajo condiciones de eficiencia, transparencia, competencia, continuidad y certidumbre, ya sea a la salida de las plantas de proceso (contratación separada de servicios de suministro y transporte) o en el punto de entrega que determine el adquirente (contratación agregada de servicios de suministro y transporte).

El 17 de enero de 2003, la Cofemer emitió el dictamen final de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) relativa a la resolución aprobatoria de los dos primeros capítulos del Catálogo de Precios, para aplicación a todos los adquirentes de gas natural. Previamente a la aprobación de este instrumento, en atención a la consulta realizada con diversas agrupaciones industriales, la CRE efectuó una revisión exhaustiva del modelo, la base de datos y la metodología para el cálculo de los costos de servicio propuestos por PEMEX dentro del capítulo segundo del Catálogo de Precios.

A partir de dicha revisión, la CRE determinó la necesidad de corregir dichos costos de servicio. De manera congruente, la CRE decidió aprobar los capítulos I y II del Catálogo de Precios, a la vez que quedó pendiente la aprobación de los valores relativos a los costos de servicio señalados, para lo cual requirió a PEMEX la presentación de una nueva propuesta.

En virtud de que el Catálogo de Precios es parte sustancial de los TCG, y de que de su aprobación depende la entrada en vigor del régimen permanente de las VPM en esa misma Resolución la CRE modificó el Régimen Transitorio de los propios TCG de forma que éstos aplicarán en su totalidad al cuarto mes de haberse aprobado los valores de los costos de servicio referidos.

## 8.1.2 MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LAS VENTAS DE PRIMERA MANO

Durante 2003, la CRE realizó dos modificaciones adicionales a los TCG. La primera de ellas se refiere a la modificación de las Cláusulas 9 y 15 de los TCG.

A fin de otorgar mayor flexibilidad a los adquirentes de VPM de gas natural, la CRE solicitó modificar la Cláusula 9 de los TCG, de modo que se reduzca el plazo establecido para notificar el cambio en el punto de entrega alternativo y se aclare que el adquirente puede elegir uno o varios puntos de entrega alternativos corriente arriba, así como la planta de proceso que corresponda. Dicho cambio beneficiará a los adquirentes puesto que facilitará la recolocación del gas.

Asimismo, se requirió a PGPB modificar la Cláusula 15 con el propósito de establecer que cuando no se encuentren disponibles las publicaciones correspondientes para calcular el precio diario o mensual para cualquier día de gas, sea la CRE quien defina los índices de referencia relevantes y no PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

Dichas modificaciones fueron aprobadas por la CRE mediante Resolución Núm. RES/CRE/135/2003 de fecha 16 de julio de 2003.

La segunda adecuación a los TCG se realizó sobre el esquema de penalizaciones establecido en dicho documento. En los TCG presentados por PEMEX y aprobados por la CRE en agosto de 2000, se estableció un esquema de penalizaciones que consiste en el pago de 30% del precio del gas natural cuando PEMEX o el adquirente incumplan con sus obligaciones de entrega o recepción de las cantidades del gas pactadas en el contrato de VPM respectivo.

Como resultado de consultas públicas sobre la regulación de las VPM, la CRE efectuó una nueva revisión de la metodología y de la base de datos empleada por PEMEX para el cálculo del porcentaje de penalizaciones señalado. En consecuencia, el 19 de diciembre de 2003, la CRE expidió la Resolución Núm. RES/305/2003, en la cual se

señala que la metodología empleada por el organismo paraestatal para determinar el porcentaje de penalizaciones no parte de la premisa de que bajo el régimen permanente de los TCG los adquirentes minimizarían los incumplimientos en la recepción del gas, lo que resulta en un porcentaje de penalización que se desvía de un comportamiento racional por parte de estos agentes.

Lo anterior se debe fundamentalmente a que, al no haber iniciado aún el régimen permanente de dichos TCG, no se cuenta con información de los patrones de demanda de los adquirentes bajo las modalidades de entrega de gas previstas en los propios TCG. Ello podría dar lugar a una sobreestimación del porcentaje de penalización en perjuicio de los consumidores del hidrocarburo.

Ante la necesidad de establecer un mecanismo que, a la entrada en vigor de los TCG, evite el incumplimiento de las obligaciones de entrega-recepción del gas natural por parte de PEMEX y de los adquirentes, a través de la Resolución citada la CRE decidió modificar el esquema de penalizaciones para establecer uno equivalente al empleado actualmente por PEMEX dentro del régimen transitorio de las VPM. Esta decisión se basó fundamentalmente en que este último representa un punto de partida adecuado para dar inicio al régimen permanente de los TCG.

Al efecto, el nuevo esquema de penalizaciones queda como sigue:

<i>Modalidad de entrega</i>	<i>Porcentaje de Penalización</i>
<i>Firme Ocasional Firme Flexible</i>	20%
<i>Interrumpible Swing Túnel Volumétrico</i>	10%

Una vez que se cuente con registros suficientes sobre el comportamiento de los adquirentes en cuanto a su perfil de demanda y la contratación de las distintas modalidades de entrega bajo el régimen permanente de los TCG, se contará con información precisa para reevaluar el esquema de penalizaciones y, en su caso, determinar su ajuste a efecto de sujetarlo a un proceso de mejora continua. Al efecto, la CRE verificará que el esquema de penalizaciones definitivo sea equitativo y razonable para las partes.

## 8.2 DIRECTIVAS

### 8.2.1 METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DEL GAS NATURAL OBJETO DE VPM

La metodología para determinar el precio máximo del gas objeto de VPM (precio máximo del gas natural) establecida en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996 (DPT) fue modificada en abril de 2002, mediante la Resolución Núm. RES/061/2002. Las adecuaciones introducidas a la metodología citada tuvieron por objeto reflejar de manera más puntual el costo de oportunidad del gas, así como las condiciones del mercado internacional de referencia.

Entre las modificaciones a la metodología del precio máximo del gas natural destaca la incorporación del costo de transporte en los sistemas de los Estados Unidos relevantes para efectuar actividades de comercio exterior a través de la frontera en Tamaulipas (TF). No obstante, al momento de la expedición de la Resolución citada, no se imputó un valor específico a este costo de transporte toda vez que la CRE no contaba con información suficiente para asignarle el valor correspondiente.

A partir de la expedición de la Resolución Núm. RES/062/2002, la CRE analizó el mercado de transporte en los Estados Unidos a fin de fundar y motivar adecuadamente el valor que se asignaría

a TF. Como resultado, en julio de 2003 se expidió la Resolución Núm. RES/142/2003, por medio de la cual se resolvió lo siguiente:

- El valor de TF se fijó en 0.2579 dólares por Gigacaloría, equivalentes a 0.065 dólares por millón de unidades térmicas británicas (MMBtu).
- La aplicación de TF se hará en función del balance de comercio exterior de gas natural a través de la frontera en Reynosa, Tamps., el cual se determinará a su vez de acuerdo con el balance neto diario de los flujos registrados en los puntos de importación/exportación localizados en dicha frontera.
- La CRE podrá actualizar periódicamente, de oficio o a solicitud de parte, el valor de TF cuando este parámetro deje reflejar las condiciones del mercado de transporte relevante.

### 8.2.2 DIRECTIVA DE SEGUROS DE GAS NATURAL Y GAS LP

El 17 de diciembre de 2003, la CRE publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Directiva sobre Seguros para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de Ductos. Dicha Directiva establece los criterios y lineamientos que deberán ser observados por los titulares de los permisos de transporte, transporte para usos propios, almacenamiento o distribución de gas natural y de transporte o distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, en lo relativo a las pólizas de seguros que deben contratar y mantener vigentes para hacer frente a las responsabilidades en que puedan incurrir por la prestación de los servicios de las actividades reguladas.

En particular, esta Directiva establece que la suma asegurada que contraten los permisionarios se deberá determinar y justificar con base en un análisis de riesgo que incorpore los factores de riesgo para terceros, propios de cada sistema de ductos. Ello contribuirá a que se indemnice adecuada y oportunamente a quienes resulten dañados en sus bienes o en sus personas por algún

siniestro relacionado con la operación de alguno de los permisionarios, sin que ello implique la suspensión de operaciones o afecte la capacidad financiera de éstos.

### 8.2.3 MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA DE PRECIOS Y TARIFAS DE GAS NATURAL

A lo largo de estos primeros años de ejercicio regulador y en vísperas de la primer revisión quinquenal de tarifas para los permisionarios de transporte y distribución de gas natural, la CRE ha adquirido una valiosa experiencia en la aprobación y supervisión de tarifas a estos permisionarios y, sobre todo, ha podido detectar algunas mejoras potenciales en el esquema de regulación tarifaria.

Con base en lo anterior, la CRE emprendió un proyecto de adecuación de dicho esquema que resultó en un nuevo proyecto de Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural (la Directiva de Tarifas). Este proyecto responde al objetivo fundamental de adecuar la regulación tarifaria a las condiciones actuales de la industria. Al efecto, la nueva Directiva de Tarifas precisa y mejora las disposiciones regulatorias en la materia y define de manera más concreta los requerimientos de información para los permisionarios, lo que permitirá a la CRE llevar a cabo su tarea de regulación de manera más adecuada. Dos de los aspectos fundamentales del proyecto son los siguientes:

- Sustitución del esquema de regulación del ingreso máximo por una regulación de tarifas máximas, y
- Adecuación de la regulación del precio máximo de adquisición de los distribuidores (ahora precio máximo por la comercialización del gas), de manera que ésta refleje la evolución que ha experimentado el próximo régimen permanente de las VPM, así como la incorporación de medidas que eventualmente instrumenten los distribuidores de gas para reducir los efectos de la volatilidad de precios del gas.

La CRE inició el trámite de Manifestación de Impacto Regulatorio ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria del proyecto de Directiva de Tarifas en diciembre de 2003, con lo cual formalizó el proceso para su expedición.

### 8.3 ESQUEMAS PARA MITIGAR LA VOLATILIDAD DE PRECIOS DEL GAS

#### 8.3.1 PROGRAMA DE COBERTURAS PARA USUARIOS MENORES

En diciembre de 2003 finalizó la vigencia del esquema de VPM denominado 4x3, que permitió estabilizar los precios del gas durante tres años en niveles aproximados a los 4 dólares/MMBtu.

A propuesta de los distribuidores de gas natural, en octubre de 2003, la CRE expidió la Resolución Núm. RES/200/2003 que facultó a estos permisionarios para instrumentar estrategias de cobertura a favor de sus usuarios. Para estos efectos, se modificó la metodología relativa al precio máximo de adquisición establecida en la Directiva de Precios y Tarifas para que los distribuidores de gas natural que contrataron instrumentos financieros de cobertura incorporaran a dicho precio los ajustes que se deriven de la contratación de los instrumentos financieros de cobertura.

El programa de cobertura aprobado por la CRE se caracteriza fundamentalmente por lo siguiente:

- Su instrumentación es opcional para los distribuidores.
- En caso de instrumentarse, incluye de manera general a los usuarios denominados menores, que son aquéllos cuyo consumo máximo anual no supera las 360 gigacalorías.
- Los usuarios mayores pueden incorporarse si así lo desean.
- El periodo de cobertura abarca desde 18 y hasta

36 meses, contados a partir de enero de 2004.

- La adquisición de los instrumentos de cobertura sólo puede realizarse con oferentes calificados en esta materia, y
- La instrumentación del programa es dinámica, de manera que los precios pactados por los distribuidores pueden adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado a través de cancelaciones y nuevas contrataciones de coberturas.

Con esta medida, la CRE fomenta una cultura de administración de riesgo entre los consumidores de gas natural y proporciona a los distribuidores las bases para adoptar acciones que eviten transferir la volatilidad de precios a los usuarios finales, contribuyendo a mitigar las fluctuaciones en los precios finales.

#### 8.4 NORMALIZACIÓN

Corresponde a la CRE ejercer las atribuciones correspondientes en materia de normalización de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y 34, fracciones XIX a XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Durante 2003 se publicaron dos Normas Oficiales Mexicanas (NOM) así como dos proyectos de NOM. Mediante la publicación de estas NOM, la CRE continúa su labor de garantizar la aplicación de requisitos mínimos de seguridad acordes con la práctica internacional en los sistemas de transporte, distribución y almacenamiento de gas natural.

Asimismo, con la publicación de estas NOM, la CRE contribuye a fortalecer la regulación y a mejorar la seguridad de los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, así como los de gas licuado del petróleo por medio de ductos y las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

## Normas Oficiales Mexicanas publicadas durante 2003

<i>Norma</i>	<i>Objeto</i>	<i>Publicación DOF</i>
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Características y especificaciones del gas natural.	Establece las características y especificaciones del gas natural que debe inyectarse en los sistemas de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural para contar con un combustible limpio que evite daños en las instalaciones y al medio ambiente.	29-abr-03
PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2003, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de dicho combustible.	Establece los requisitos mínimos de seguridad relativos al diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, regasificación y entrega de dicho combustible.	19-sep-03
NORMA Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-1997, Distribución de gas natural).	Establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos.	12-mar-03
NORMA Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2003-, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural (cancela y sustituye a la NOM-002-SECRE-1997, Instalaciones para el aprovechamiento de gas natural).	Establece los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en los materiales, construcción, operación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones de aprovechamiento de gas natural.	8-dic-03

### 8.5

### UNIDADES DE VERIFICACIÓN



De conformidad con la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento, así como con el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, corresponde a la CRE aprobar Unidades de Verificación para la evaluación de la conformidad de las NOM en materia de gas natural.

Durante el 2003, la CRE aprobó cuatro Unidades de Verificación para las normas oficiales mexicanas: NOM-001-SECRE-1997, "Calidad del gas natural",

NOM-002-SECRE-1997 "Instalaciones de aprovechamiento de gas natural", NOM-006-SECRE-1999, "Odorización del gas natural", NOM-007-SECRE-1999, "Transporte de gas natural" y NOM-008-SECRE-1999, "Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas", de acuerdo con la siguiente tabla:

## Unidades de verificación autorizadas durante 2003

Unidad de verificación	Fecha de aprobación	Objeto
Ingenieros Auditores, S.A. de C.V.	29-may-03	NOM-001-SECRE-1997, "Calidad del gas natural" NOM-002-SECRE-1997, "Instalaciones de aprovechamiento de gas natural" NOM-006-SECRE-1999, "Odorización del gas natural" NOM-007-SECRE-1999, "Transporte de gas natural"
Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A.	6-feb-03	NOM-008-SECRE-1999, "Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas"
Société Générale de Surveillance de México, S.A. de C.V.	9-may-03	NOM-001-SECRE-1999, "Calidad de gas natural" NOM-006-SECRE-1999, "Odorización del gas natural"
Buró de Gas, S.A. de C.V.	3-jul-03	NOM-007-SECRE-1999, "Transporte de gas natural" NOM-008-SECRE-1999, "Control de la corrosión externa en tuberías de acero enterradas y/o sumergidas"

Las Unidades de Verificación elaboran los dictámenes que los permisionarios tienen que presentar ante la CRE, derivado de las obligaciones contenidas en sus permisos, los cuales son:

- Dictamen previo al inicio de operaciones.- Se evalúa lo relativo a diseño, materiales y construcción de los sistemas.
- Dictamen anual de operación, mantenimiento y seguridad.- Se evalúa la operación mantenimiento y seguridad de los sistemas del año operativo concluido.
- Dictamen de modificación.- Se evalúa lo relativo a diseño, materiales, y construcción, cuando se modifica un sistema.

## 9 RETOS EN LA INDUSTRIA DE GAS NATURAL

### 9.1 MODIFICACIONES A LA DIRECTIVA DE PRECIOS Y TARIFAS DE GAS NATURAL

Durante 2004 se espera expedir la nueva Directiva de Tarifas, con lo que se contará con un más eficaz y transparente esquema de regulación tarifaria en materia de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural.

### 9.2 DIRECTIVA DE INFORMACIÓN

En 2004, la CRE desarrollará un proyecto de Directiva de Información en Materia de Gas Natural en la que se establecerán requerimientos de información suficientes y adecuados que deberán presentar los permisionarios de almacenamiento, distribución, transporte y usos propios de gas natural, así como los importadores y exportadores de este combustible.

A través de este documento, la CRE pretende precisar el alcance de los requerimientos de información y definir, en su caso, los formatos y plazos para su presentación, con lo que se facilitará a los importadores, exportadores y permisionarios en materia de gas natural, la presentación de la información requerida en el Reglamento de Gas Natural, las Directivas y los permisos.

### 9.3 PLENA ENTRADA EN VIGOR DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES E INICIO DE LA TEMPORADA ABIERTA DEL SNG

En 2004, Pemex deberá presentar su nueva propuesta de los costos de servicio para las distintas modalidades de entrega establecidas en los TCG. La CRE evaluará dichos costos y verificará que exista una equivalencia con los cargos aplicables en mercados desarrollados para, en su caso, aprobar la propuesta. Con la aprobación de los costos de servicio se estará en posibilidades de dar inicio al nuevo régimen de las VPM mediante la aplicación en su totalidad de los TGC.



INFORME ANUAL 2003

INFORME ANUAL 2003



## INSTRUMENTOS DE REGULACIÓN

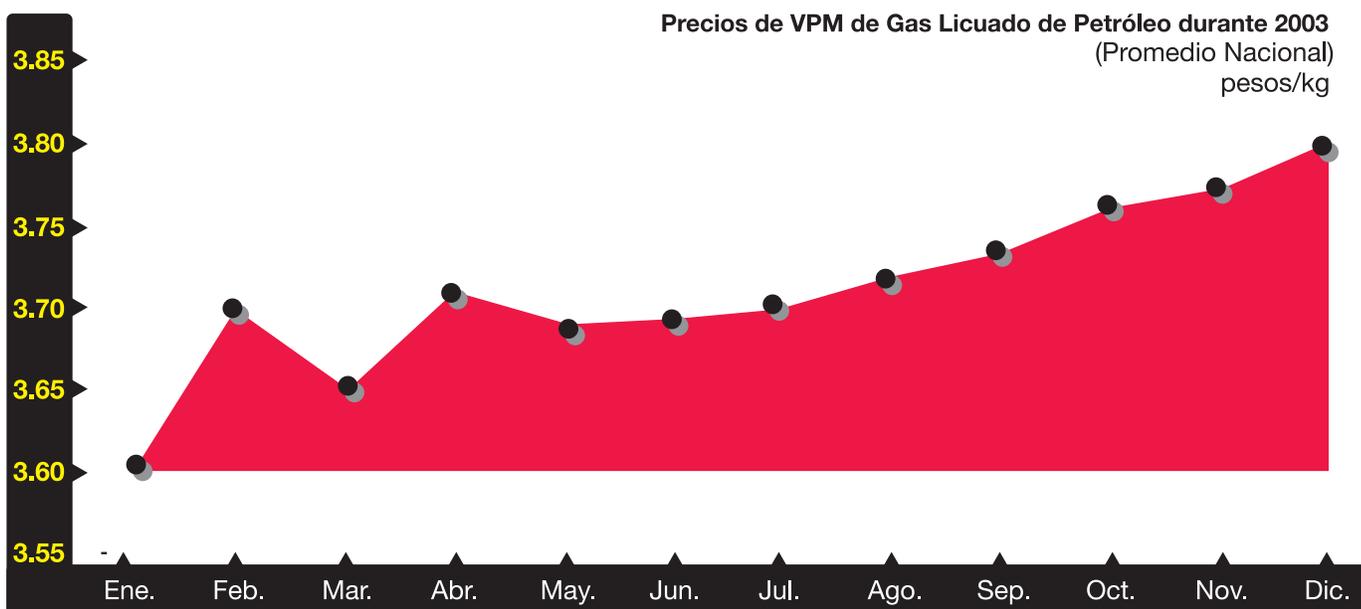
### 1.1 MEDIDAS PARA MITIGAR LA VOLATILIDAD EN PRECIOS

Dada la situación de incertidumbre en los mercados de los energéticos que trajo consigo pronunciados incrementos en el precio del gas licuado de petróleo, el 27 de febrero de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que el Ejecutivo Federal sujetó el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales. La vigencia de dicho Decreto, ha sido modificada con fechas 10 de julio y 27 de noviembre del mismo año, de manera que permanecerá vigente hasta el 30 de junio de 2004.

De acuerdo con el Decreto, la SENER, por conducto de la CRE, y considerando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecerá la metodología para la determinación del precio de venta de primera mano del gas licuado de petróleo y la Secretaría de Economía fijará el precio máximo de venta del gas licuado de petróleo al usuario final.

Con esta medida se pretende moderar el efecto de la volatilidad del precio de este producto en favor de los consumidores y continuar con el reordenamiento del mercado nacional de gas licuado de petróleo. Lo anterior bajo criterios que eviten la insuficiencia en el abasto del combustible y permitan alcanzar un equilibrio en los resultados comerciales vinculados con las VPM.

### Precios de VPM de gas licuado de petróleo durante 2003 (promedio nacional) pesos / Kg



Fuente: CRE con estimaciones propias y datos de PEMEX

## 1.2 PRECIOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO

Después de que la Unidad de Política Económica (UPE) ha analizado la propuesta de Términos y Condiciones Generales de VPM de gas LP presentada por PEMEX Gas y Petroquímica Básica (PGPB) y habiendo señalado la necesidad de que ésta sea modificada, PEMEX Gas y Petroquímica Básica no ha presentado una nueva propuesta. Sobre este particular, conviene señalar que el proyecto de modificaciones al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo propuesto por SENER comprende adecuaciones al régimen de ventas de primera mano.

## 1.3 DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO MÁXIMO DE GAS LP OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO

Como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto por el cual el Ejecutivo Federal sujetó el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, el proceso de expedición de la Directiva ha quedado suspendido hasta en tanto finalice la vigencia del Decreto.

## 1.4 DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP POR CONDUCTOS

La CRE elaboró un proyecto de Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas LP por ductos. Se trata de un esquema de regulación por incentivos mediante la cual se establecerán tarifas máximas para estos servicios por periodos de cinco años. Dichas tarifas permitirían a los permisionarios eficientes obtener ingresos suficientes para recuperar los costos de prestación

de los servicios, la depreciación de su base de activos, los impuestos y una rentabilidad razonable sobre la inversión.

Se espera que durante 2004, se inicie el trámite correspondiente a la MIR necesario para la aprobación de la Directiva.

## 1.5 DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP POR CONDUCTOS

Debido a la experiencia y los avances alcanzados en la regulación en materia contable en las actividades de transporte y distribución de gas natural, y aprovechando la similitud de esta materia con la correspondiente a gas LP, se elaboró un proyecto de directiva con base en la Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas LP y su propuesta de modificaciones.

## 2.1 PRECIOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO

Una vez que termine la vigencia del Decreto por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, se reiniciará en 2004 el proceso de expedición de las Directivas en materia de precio máximo de gas LP objeto de VPM.

Asimismo, se esperan avances en la separación contable de cada una de las actividades reguladas en que participa PGPB.

Por otra parte, se tiene previsto expedir la Directiva que establecerá los lineamientos en materia contable para las actividades reguladas en materia de gas LP.

Con la aprobación de estos instrumentos se dará un paso importante en la consolidación de la estructura básica de regulación de la industria del gas LP y se favorecerá la competencia a lo largo de la cadena de suministro del combustible.



INFORME ANUAL 2003



**DESARROLLO  
INSTITUCIONAL**

## 1

## CAPACITACIÓN DE PERSONAL

La capacitación es un elemento clave para el desarrollo profesional del personal de la CRE y para lograr un mejor desempeño de las actividades que le han sido encomendadas.

La CRE, en su programa de capacitación 2003, ejecutó 93 cursos realizando 483 acciones de capacitación entre los cursos ejecutados:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EJECUTADOS	6	6	8	9	4	4	10	9	8	7	16	6	93
ACCIONES DE CAPACITACIÓN	67	107	42	72	39	38	33	31	8	67	30	7	483

Todos los funcionarios de la CRE, al término del curso de capacitación realizado, elaboraron una cédula de evaluación de reacción para calificar el curso al cual asistieron y, de esta manera, determinar el porcentaje de percepción positiva respecto del mismo y tener un parámetro de la efectividad de los cursos en sus labores día a día:

<i>Total de respuestas</i>	<i>Clasificadas con SI</i>	<i>Clasificadas con NO</i>	<i>Porcentaje de percepción positiva</i>
1147	1095	52	95%

Los funcionarios de la CRE asistieron a cursos de actualización en materia de regulación de gas natural y electricidad, dichos eventos de capacitación se impartieron en las diferentes áreas de interés para la CRE:

<i>Cursos</i>	<i>Personal asistente</i>
Gas	9
Computación	8
Derecho	5
Diplomados	6
Especialidad	4
Electricidad	6
Calidad	17
Administración	17

Servidores públicos de la Dirección General de Administración asistieron a diversos cursos sobre actualización de Reformas Fiscales, Finanzas Públicas, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, adicionalmente personal del Órgano Interno de Control asistió a los cursos promovidos por la SECODAM.

De igual forma, funcionarios de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, Gas y Electricidad, así como los funcionarios de las Unidades de Política Económica y de Reestructuración Eléctrica se capacitaron en diversos eventos en el transcurso del año.

En lo referente a paquetes informáticos, se actualizó al personal que así lo requiere para el mejor desarrollo de sus funciones. Durante el 2003, funcionarios de la CRE asistieron a Foros y Seminarios de capacitación en el extranjero relacionados con aspectos de Regulación Energética y de Gas Natural, así como Reformas Legales relacionadas con las funciones de la CRE.

En la Ciudad de México, como en el resto de la República, se han impartido cursos sobre Actualización de Normas, Seminarios de Energía y Derecho a los que asistieron funcionarios cuyas actividades se relacionaron con este campo.

A continuación se presenta un cuadro que refleja algunos de los principales eventos a que asistieron servidores públicos de la Comisión:

<i>Evento</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
Introduction to Electricity Markets		X
New era in oil gas and power value creation		X
Seminario en Regulación Eléctrica	X	
IEEE Power Engineering Society Annual Meeting		X
LNG Non-Traditional Concepts for Receveing and Regasification		X
International Gas Business Managment		X
Evaluación de defectos en oleoductos y gasoductos	X	
Gas Volatility, Quantifying, Modeling Price Volatility		X
1er Congreso internacional para la prevención de desastres	X	
Día de la Energía	X	
Natural Gas Hedging for the producer & user		X
International Training Program in Utility Regulation and Strategy		X
23rd IAEE North American Conference		X
Nuevo enfoque en comunicación y marketing gubernamental	X	

## 2 PERSONAL DE LA CRE

La CRE contaba en diciembre de 2003 con una plantilla de 137 personas. De estas plazas, 91 constituyen mandos medios y superiores, y 46 personal de apoyo. Los mandos medios y superiores de la Comisión cuentan con un alto nivel académico: el 28.47% tiene estudios mínimos de preparatoria y carrera técnica, el 51.82% tiene estudios de licenciatura, 16.06% cuenta con estudios de maestría y el 3.65% de doctorado.

Las áreas de especialización más frecuentes entre el personal son: ingeniería, economía, derecho y contabilidad.

### ACUERDOS DE COOPERACIÓN

#### 2.1 VII REUNIÓN DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTIDADES REGULADORAS DE ENERGÍA (ARIAE) EN OAXACA, MÉXICO

El 26 de mayo de 2003 se llevó a cabo la VII Reunión de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía (ARIAE). Durante la reunión participaron representantes de los órganos regulatorios de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, México, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

Las reuniones anuales que se organizan bajo el auspicio de la ARIAE constituyen un foro de comunicación entre especialistas y profesionales que promueve el intercambio de experiencias para avanzar de manera sostenida en la construcción de marcos regulatorios transparentes que brinden certidumbre a la inversión y coadyuven al desarrollo de nuestros países.

El evento estuvo estructurado en dos secciones. Durante el primer día de actividades los representantes de las diferentes entidades

reguladoras de energía de Iberoamérica expusieron el estado actual y principales modificaciones a los marcos regulatorios en sus países. Las autoridades reguladoras participantes también expusieron los retos que enfrentan para lograr la consolidación de marcos regulatorios que promuevan la eficiencia y la inversión en los sectores de gas y electricidad de sus respectivos países.

Durante el segundo día se abordaron temas de interés común para los miembros mediante diferentes mesas redondas en las que se discutió, entre otros temas, sobre los avances en la integración energética internacional y homologación regulatoria, la regulación de la calidad del servicio eléctrico y la estructura de la industria y el marco regulatorio.

Los participantes coincidieron en que la consolidación de marcos regulatorios acordes a las realidades nacionales de cada uno de los países son un elemento fundamental para aprovechar de mejor manera los recursos y propiciar un mayor flujo de inversión a los sectores eléctrico y de gas natural, lo que coadyuva a impulsar el desarrollo y el crecimiento de las economías de la región.

Se reconoció la importancia que tiene para las sociedades contemporáneas contar con un sector energético moderno y eficiente como instrumento para impulsar la competitividad y el crecimiento económico, así como para garantizar mejores niveles de bienestar para la ciudadanía.

Con reuniones como ésta se avanza en la construcción de marcos regulatorios que, aprovechando las experiencias internacionales, coadyuvan a un desarrollo ordenado y eficiente de las industrias de gas y electricidad y fortalecen los lazos de cooperación entre los entes reguladores de América Latina, España y Portugal.

El intercambio de ideas y experiencias de foros como la VII Reunión de la ARIAE servirán para avanzar en el objetivo de consolidar un marco regulatorio transparente que fomente la inversión y enfrentar con solidez los retos que impone el futuro.

## 2.2 CONVENIO CIDE-CRE

Con fundamento en el Convenio General de colaboración académica con el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) firmado el 15 de julio de 1997 y la experiencia laboral previa, la CRE formalizó un Convenio específico de colaboración académica con dicha institución, a fin de que ésta se encargue de realizar las investigaciones sobre temas que favorezcan el desarrollo eficiente de los mercados energéticos.

Como parte del proyecto, durante 2003, el CIDE avanzó en el desarrollo de tres investigaciones que apoyarán a la CRE en el análisis del mercado de gas y/o energía eléctrica, así como su regulación económica. En estas investigaciones se analizarán temas relacionados con problemas de política económica que la CRE ha enfrentado o enfrentará en el futuro. Las investigaciones, que se espera concluyan en 2004, versarán sobre la regulación de tarifas en el sector energético, regulación y eficiencia en el sector energético y los incentivos para la expansión de la oferta de electricidad y capacidad de reserva en el sector eléctrico mexicano.

Adicionalmente, el convenio con el CIDE prevé la realización durante 2004 de una Conferencia Internacional sobre Regulación Económica Energética en la que investigadores de reconocido prestigio internacional expresarán su opinión sobre diversos temas de política regulatoria que afectan a la CRE.

## 2.3 GRUPO DE TRABAJO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AMÉRICA DEL NORTE (GTEAN)

El Grupo de Trabajo de Energía para América del Norte (GTEAN) se formó en 2001 como resultado del interés de los presidentes de Estados Unidos y México y del Primer Ministro de Canadá para crear un mecanismo de cooperación y comunicación en temas relacionados a la industria energética de los tres países. El GTEAN, a su vez, está integrado por varios grupos de expertos para el desarrollo de proyectos en temas específicos.

Desde la creación de este grupo de trabajo, la CRE ha participado activamente en el Grupo de Expertos en Asuntos Regulatorios de Energía Eléctrica, cuyo

objetivo es promover la cooperación y buscar nichos de oportunidades en aspectos de confiabilidad e intercambio internacional de electricidad, entre otros aspectos.

En 2003, el Grupo de Expertos trabajó en varios proyectos sobre el marco regulatorio de la industria eléctrica, en particular en aspectos de importación y exportación de electricidad y desarrollo de infraestructura de interconexión. Dentro de estos proyectos destaca el *Information Clearinghouse*, que consiste en un mecanismo de intercambio continuo de información sobre avances en el marco regulatorio de la industria eléctrica de los tres países, misma que pueda ser de importancia para el comercio internacional de energía eléctrica. El *Information Clearinghouse* inició en diciembre de 2002, como un proyecto piloto con una duración de un año con el objeto de analizar sus beneficios y, en su caso, implementarlo permanentemente. Durante 2004, iniciará el proyecto para su implementación permanente. El Grupo de Expertos también llevó a cabo conferencias telefónicas quincenales y varias reuniones para analizar los avances de los proyectos, retos y pasos a seguir para cumplir sus objetivos.

## 2.4 ENERGY INTERMARKET SURVEILLANCE GROUP

Del 8 al 10 de octubre de 2003 se celebró la reunión bianual del grupo *Energy Intermarket Surveillance Group* (EISG), conformado por organismos reguladores y operadores del mercado de varios países, principalmente de Estados Unidos. El principal objetivo del EISG es intercambiar información y aspectos técnicos relevantes en las actividades del monitoreo de las industrias eléctricas competitivas que realizan organismos reguladores y operadores de las industrias eléctricas en varias partes del mundo. La creciente interconexión de las redes eléctricas del país y el desarrollo continuo de la industria eléctrica mexicana hacen necesario conocer este tipo de procedimientos para permitirle a la CRE, dentro del marco de sus atribuciones, identificar procedimientos y llevar a cabo acciones adecuadas para fomentar el desarrollo eficiente de la industria eléctrica.

## 2.5 CURSO IT MORELIA - CONSEJO DE ELECTRIFICACIÓN DE AMÉRICA CENTRAL

Como parte del convenio de colaboración entre el Instituto Tecnológico de Morelia (IT Morelia) y el Consejo de Electrificación de América Central, con el apoyo de la URE, se impartió en mayo de 2003 el curso sobre “Diseño de Mercados Eléctrico Mayoristas” en la ciudad de San Salvador. El curso se impartió a 26 ingenieros provenientes de diferentes entidades de los sectores eléctricos centroamericanos, incluyendo los operadores de: Honduras, Nicaragua, Guatemala, El Salvador, Panamá y personal del organismo regulador de Costa Rica y del Consejo de Electrificación de América Central. Los temas tratados durante el curso fueron:

- Los orígenes de los mercados de electricidad en los procesos de reforma.
- Alternativas de arquitectura en los mercados eléctricos mayoristas.
- Generación de precios en mercados de electricidad: despacho vs. equilibrio.
- Modelos basados en precios y costos: pagos capacidad vs. precios de mercado.
- Comportamiento de los precios de energía en un mercado de electricidad.
- Comportamiento de agentes generadores en los mercados de electricidad.
- Derechos financieros de transmisión y enlaces con el manejo de la transmisión.
- Condiciones y elementos esenciales para la competencia perfecta.
- Poder de mercado, definición detección y mitigación.
- Integración regional de mercados de electricidad.

## 2.6 CAPACITACIÓN EN SWEDPOWER: MANAGEMENT OF ELECTRIC POWER UTILITIES 2003

*Swedpower*, en colaboración con *SIDA* (*Swedish International Development Cooperation Agency*), ha desarrollado una serie de seminarios dirigidos a mandos medios y superiores con experiencia en la industria eléctrica, con el fin de presentar casos de estudio y la experiencia que en esta materia han tenido las empresas suecas.

El programa de seis semanas cubre todas la facetas de la administración de empresas eléctricas, incluyendo temas como: (i) Reestructuración de las empresas de electricidad en Suecia, (ii) Regulación de empresas para el servicio público de energía eléctrica, (iii) Planeación y operación estratégica, (iv) Economía y finanzas, (v) Evaluación de proyectos, y (vi) Consideraciones ambientales.

Durante septiembre de 2003, la CRE fue seleccionada, entre muchas candidaturas, por el gobierno de Suecia para participar en dicha capacitación.

## ISO 9001:2000 Y NORMA MEXICANA NMX-CC-001-INMC:2000

Con motivo de la actualización de las normas internacionales de calidad ISO, la CRE determinó modificar su Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC) bajo la Norma NMX-CC-004-IMNC:1995 y su equivalente internacional ISO 9002:1994 a un Sistema de Gestión de Calidad (SGC) bajo la versión actualizada de la Norma NMX-CC-001-IMNC:2000 y su equivalente internacional ISO 9001:2000. El Organismo certificador *LGAI Technological Center* realizó las auditorías de certificación y de seguimiento los días 2 y 3 de julio y 11 de diciembre, respectivamente, corroborando que el SGC cumple cabalmente con los requisitos de la norma y refleja las prácticas de trabajo existentes, por lo que autorizó su certificación.

En diciembre de 2003, los procedimientos de calidad de la CRE mantuvieron la certificación de su sistema de gestión de la calidad bajo el referencial NMX-CC-9001:2000. En particular, se logró obtener una nueva certificación al procedimiento correspondiente al Boletín InfoCRE de publicación bimestral, además se logró conservar la certificación correspondiente a la integración de documentos al Acervo Documental de la Reestructuración Eléctrica (ADRE) y el de la publicación del boletín mensual *Transforma*.

El ADRE constituye una herramienta para el manejo de información documental, ya que permite sistematizar toda la documentación que ha sido generada por consultores externos o especialistas en la industria eléctrica y utilizados por la CRE en su trabajo diario dentro del proceso de reestructuración y modernización del sector eléctrico mexicano.

El ADRE cuenta con más de 2,600 documentos, para los que existe una ficha bibliográfica que describe de manera general su contenido, los datos del autor, el tipo de documento, la fecha de elaboración y demás información relevante.

El boletín *Transforma*, por su parte, tiene como objetivo que sus más de 2,300 suscriptores reciban un análisis objetivo de los avances en materia de regulación y aplicación de diseños del mercado eléctrico en el ámbito nacional e internacional.

Desde el primer número publicado en febrero de 2002, el boletín *Transforma* ha enviado a sus suscriptores más de 200 artículos relacionados las tendencias de regulación y reestructuración del sector eléctrico en México y en el resto del mundo.

El InfoCRE cuenta con una base de alrededor de 2,500 lectores interesados en el sector energético con el objeto de, que de manera bimestral, tengan conocimiento de las actividades de mayor relevancia realizadas por la CRE durante ese periodo, así como de tener conocimiento de las resoluciones más importantes aprobadas por la Comisión.

Dentro de los temas incluidos frecuentemente en el boletín se encuentran: los permisos otorgados en las actividades reguladas, el seguimiento de los mismos, evolución de los precios de gas natural y gas L.P., expedición de Normas Oficiales Mexicanas y de instrumentos de regulación en materia eléctrica y gas, entre otros.

Estos resultados positivos han permitido a la CRE cumplir cuatro años consecutivos con la certificación de su Sistema de Calidad, situación que le permite mantener un proceso de mejoramiento continuo, demostrando que la calidad no es solamente un término, sino un hábito.

Esta certificación representó la culminación de un largo proceso en el que intervino todo el personal y es la evidencia de la cultura de servicio y de atención que permite a los inversionistas nacionales y extranjeros de las industrias energéticas, consolidar su confianza y certidumbre en los trámites que realizan ante la CRE.

Lo anterior es la mejor evidencia de que la CRE desarrolla sus actividades de manera predecible y estable, asegurando el desarrollo eficiente de las industrias de gas y energía eléctrica en beneficio de los usuarios finales.

La CRE ha mantenido la operación de una política informativa transparente, clara y oportuna atendiendo los requerimientos de información de medios de comunicación, empresas, académicos y el público en general.

De manera fundamental, la CRE distribuye información sobre sus actividades a través de:

- La participación de sus funcionarios en foros académicos, seminarios, conferencias y congresos tanto nacionales como internacionales.
- La atención a los representantes de los medios de comunicación.
- La distribución del boletín bimestral InfoCRE.
- La operación del Centro de Información y Documentación.
- La actualización continua de la página electrónica de la CRE.
- La distribución de boletines de prensa y publicaciones relacionadas con las actividades de la Comisión.

La relación transparente y permanente con los medios de comunicación nacionales y extranjeros forma parte fundamental de la política informativa de la CRE. Ello es así a fin de difundir oportunamente los resultados del trabajo de la Comisión y la actividad de sus funcionarios.

Además de la emisión de boletines de prensa y el otorgamiento de entrevistas a medios impresos y electrónicos, el boletín bimestral InfoCRE ha probado ser una herramienta eficaz para mantener un contacto directo y permanente con académicos, permisionarios, consultores, estudiantes y medios de comunicación. A través del InfoCRE, la CRE difunde sus actividades entre el público relacionado con las industrias de electricidad y gas natural.

La lista de suscriptores del InfoCRE crece constantemente y hoy incluye a más de 2,500 individuos e instituciones. Su carácter, exclusivamente electrónico, al tiempo de

facilitar su distribución y permite minimizar sus costos de distribución, brinda información relevante de manera periódica y oportuna.

Por su parte, el Centro de Información y Documentación (CDI) cuenta con una colección documental especializada que ha resultado de gran utilidad para el público en general, particularmente para estudiantes, académicos y empresas de consultoría. El CDI además controla, organiza y custodia el Registro Público de la CRE, disponible al público para consulta.

Por último, la página electrónica de la CRE se ha constituido como un importante instrumento de información que ha permitido difundir las actividades de la Comisión de manera ágil, oportuna y económica. Estudiantes, académicos, permisionarios, consultores y el público en general tienen la oportunidad de consultar los permisos, resoluciones, boletines de prensa y publicaciones de la CRE accediendo a la página electrónica [www.cre.gob.mx](http://www.cre.gob.mx).

## **Publicaciones de la URE en revistas y conferencias especializadas**

A lo largo del año, el personal de la URE tuvo oportunidad de participar en la publicación de documentos técnicos y económicos de difusión en revistas y conferencias especializadas en diferentes aspectos de la industria eléctrica, reforzando con ello el grado de especialización que el área ha alcanzado en ciertas áreas. Entre los documentos más representativos, se encuentran:

- C. Cagigas, M. Madrigal, "Centralized vs. Competitive Transmission Expansion Planning: The Need for New Tools", in Procc. of IEEE Power Eng. Society General Meeting, Toronto, Ontario, Canada, July 12-17, 2003, ISBN 0-7803-7990-X.
- J. Santiago, M. Madrigal, "Equilibrium Prices in Transmission Constrained Electricity Markets: Non-Linear Pricing and Congestion Rents", Harvard Electricity Policy Group Research Papers, October 2003.

- M. Madrigal, F. de Rosenzweig, “Present and Future Approaches to Ensure Supply Adequacy in the Mexican Electricity Industry”, in Procc. of IEEE Power Eng. Society General Meeting, Toronto, Ontario, Canada, July 12-17, 2003, ISBN 0-7803-7990-X.
- M. Flores, M. Madrigal, “Unified Software Platform for Simulating Different Electricity Spot Market Architectures”, in Procc. of IEEE Bologna Power Tech Conference, June 23-26, Bologna, Italy. ISBN 0-7803-7968-3.
- G. Gutierrez, M. Madrigal, F. de Rosenzweig, J. Aguado, “The Effect of Bilateral Contracting and Demand Responsiveness on Market Power in the Mexican Electricity System”, in Procc. of IEEE Bologna Power Tech Conference, June 23-26, Bologna, Italy. ISBN 0-7803-7968-3.
- M. Madrigal, F. de Rosenzweig, G. Gutierrez, J. C. Femat, “Predicting Structural Market Power in the Mexican Electricity System: An Optimization Based Approach”, in Procc. of INFORMS Annual Meeting, San José California, November 19, 2003.
- F. de Rosenzweig, J. C. Femat, “Mexican Electricity sector: is it moving forward?”, Harvard Electricity Policy Group Research Papers, August 2003. <http://www.ksg.harvard.edu/hepg/>
- F. de Rosenzweig, G. Gutierrez, “General Overview and perspectives of the Mexican Energy Industry Regulatory Framework”; in Procc. of 23rd IAEE North American Conference, October 19-21, México, D.F., 2003.
- J. Santiago, M. Madrigal, “Non-linear pricing for transition constrained electricity markets: a new coordination algorithm and congestions rents definition”, in Procc. of 23rd IAEE North American Conference, October 19-21, México, D.F., 2003.

# ANEXOS



INFORME ANUAL 2003





1

## FOROS Y SEMINARIOS ATENDIDOS POR LA CRE

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
3rd. Annual LNG : Economics & Technology	Strategic Research Institute	12-14 Ene		Houston, TX.
Training Course On Utility Regulation And Strategy	World Bank	12-24 Ene		Gainesville, Florida.
LNG In The Californias Roundtable	Institute of The Americas	12-24 Ene		San Diego, California.
Investment in Mexico in The Energy Sector		28-29 Ene		Nueva York, E.E.U.U.
Taller El Sector del Gas en México	Pemex Gas Y Petroquímica Básica	03-04 Feb		Houston, TX.
Stakeholders Committee and Board of Trustees Meetings	National Electric Reliability Council	10-15 Feb		Phoenix, Arizona.
Program on Energy and Sustainable Development	Instituto De Estudios Internacionales de La Universidad de Stanford, Cal.	19-21 Feb		San Jose, California.
Diplomado en Mercados de Electricidad	Instituto Tecnológico de Morelia	07-08 Mar	X	Morelia, Michoacán.
9° Reunion Anual del Comité Directivo de La Región Latinoamericana del IEEE 2nd Annual LNG	Comité Directivo de La Region Latina del IEEE	07-08 Mar	X	Morelia, Michoacán.

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
North America Conference		10-12 Mar		Houston, TX.
Diplomado en Administración Estratégica de Instituciones Públicas		11-15 Mar		San Francisco, California.
Introduction To Electricity Markets		19-22 Mar		Cambridge, Massachusetts.
Mexican Energy Conference 2003		22-24 Abr		Houston, TX.
LNG: East Meets West	CWC Group	23-25 Abr		Los Angeles, California.
Camput 2003 Conference Makets in Transition - The Changing Face of Regulation	Alberta Energy And Utilities Board And National Energy Board	04-08 May		Calgary, Canada.
New Era In Oil, Gas & Power Value Creation	Institute for Energy, Law & Enterprice- Law Center University of Houston	11-23 May		Houston, TX.
12 Annual Latin American Energy Conference Navigating and Managing Turbulent Times		19-20 May		La Jolla, California.
Conferencia y Exposición Europea de Energía Eólica		15-19 Jun		Madrid, España.

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
LNG: Non-Traditional Concepts for Receiving and Regasification	Zeus Development Corporation (LNG Express)	19-20 Jun		Houston, Tx.
3er Congreso Bienal de CIGRE	CIGRE	19-20 Jun	X	Irapuato, Guanajuato.
Día de La Competencia	Comisión Federal de Competencia	22-23 Jun	X	Mérida, Yucatán.
Tendencias Regulatorias, Tarifas y de Eval. de La Calidad de Suministro de Energía Eléctrica	Asociación Coordinadora de Entidades Reguladoras de Energía de Centro América	22-24 Jun		San Jose, Costa Rica.
Opportunities in The Mexican Gas Market		24-26 Jun		Houston, TX.
Taller Protección Climática en México		26-27 Jun	X	Ciudad Juárez, Chihuahua.
IEEE Power Engineering Society Annual Meeting	IEEE	12-17 Jul		Toronto, Canada.
5a Reunión Parlamentaria de Energía para América del Norte	GTEAN	15-17 Jul		Otawa, Canada.
Evaluación de Defectos en Oleoductos y Gasoductos	Penspen, S.A.	21-25 Jul	X	Veracruz, Veracruz.
North American LNG		28-29 Jul		Houston, TX.

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
Seminario de Regulación de Servicios Públicos	Public Research Center	03-07 Ago	X	Acapulco, Guerrero.
Seminario de Regulación de Servicios Públicos	Quantum America Corp.	03-09 Ago		Miami, Florida.
Nuevos Enfoques en Comunicación y Marketing Gubernamental	Toma Protesta, Comunicación Política, S.A. C.v.	08-09 Ago	X	
Reunión de Trabajo de Public Utility Commission	Public Utility Commission	10-12 Ago		Austin, TX.
Curso Management of Electricity Power Utilities	Gobierno de Suecia Y Swedpower	12 Sep al 24 Oct		Estocolmo, Suecia.
Conferencia Renewable Energy in Latin America		17-19 Sep		Miami, Florida.
Gas Volatility: Quantifying, Modeling and Managing Price Volatility	Information Forecast, Inc.	22-24 Sep		Houston, TX.
Reunión Entre Representantes de Las Agencias Reguladoras		25-28 Sep		Baltimore, Maryland.
International Gas Business Management		28 Sep - 04 Oct		Boston, Massachusetts.
World Forum on Energy Regulation		05-10 Oct		Roma, Italia.

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
International Gas Business Management		05-11 Oct		Boston, Massachusetts.
Reunión del Energy Intermarket Sourveillance Group		07-11 Oct		Philadelphia, Pennsylvania.
Conferencia de La Association of Power Exchanges		13-16 Oct		Cartagena De Indias, Colombia.
Tercer Simposio Arpel		15-18 Oct		Punta Del Este, Uruguay.
Integrating The Energy Markets in North America	United States Association for Energy Economics	19-21 Oct		Cleveland, Ohio.
Seminario Sobre Seguridad de Las Instalaciones Electricas en AMB Especiales	Colegios de Ingenieros Mecánicos y Electricistas de B.C.	22-23 Oct	X	
Border Energy Forum		22-23 Oct		San Antonio, TX.
CBI's Annual Mexican Energy		26-27 Oct		Houston, TX.
The Future of Environmentally Responsible Energy Systems	Rockefeller Brothers Fund	26-30 Oct		Nueva York, Nueva York.
North American Energy Supply Security		06-08 Nov		Boston
7° Congreso y Expo Internacional de Ductos 2003	Eventos Y Convenciones Alba S.a. De C.v.	12-14 Nov		

<i>Evento</i>	<i>Organizadores</i>	<i>Fecha</i>	<i>Nacional</i>	<i>Extranjero</i>
Regulación Energética de La ARIAE	Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de Energía	16-22 Nov		La Antigua, Guatemala.
Marco Regulatorio Energético Nacional	Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Desarrollo Social	01-03 Dic	X	Monterrey, N.L.
Reunión Anual de La Asociación Mexicana de Gas Natural	Asociación Mexicana de Gas Natural, A.C.	04-05 Dic	X	
Exploring New Features of R6 for R4 and R5 Users	Intersoftware Training, S.A. de C.V.	08 Dic	X	
Natural Gas Hedging for The Producer & User		09-12 Dic		Baltimore, Maryland.
Reunión del North America Energy Working Group	NAEWG	09-12 Dic		Washington, D.C.
Natural Gas Hedging for The Producer & User	Energy Seminars Inc.	10-11 Dic		Texas.

## RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA CRE

2.1 GAS NATURAL

2.1.1 DISTRIBUCIÓN

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-10 200/2003</b>	CRE. Modificación DIR-GAS-001-1996. Precio máximo de adquisición	Se modifica la metodología relativa al precio máximo de adquisición establecido en la directiva sobre la determinación de precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, a efecto de permitir a los distribuidores de gas natural incorporar en el precio máximo de adquisición los ajustes que se deriven de la contratación de instrumentos financieros de cobertura de precios del gas natural
<b>2003-02-18 018/2003</b>	Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	Se autoriza la disminución parcial de la garantía de cumplimiento respecto del permiso G/050/DIS/98
<b>2003-02-18 019/2003</b>	DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza la disminución parcial de la garantía de cumplimiento respecto del permiso G/063/DIS/99
<b>2003-03-06 025/2003</b>	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza que el ajuste al Ingreso Máximo por el factor de corrección, ya que es congruente con los criterios y lineamientos establecidos en la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, sea de -8.01 pesos por Gigacaloría, resultante de considerar el monto del ingreso obtenido en exceso y la energía conducida proyectada para el sexto año de operación del permiso
<b>2003-03-06 026/2003</b>	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza al titular del permiso G/002/DIS/96 para distribuir gas natural en la zona geográfica de Mexicali, un valor inicial del Ingreso Máximo (P0) de 88.48 por Gigacaloría a pesos del 31 de

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		diciembre de 2002, el cual estará vigente por un nuevo periodo de cinco años que terminará el 31 de diciembre de 2007
<b>2003-03-06 027/2003</b>	Tamauligas, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud relativa al plazo para cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el permiso G/032/DIS/1998 para la zona geográfica del norte de Tamaulipas
<b>2003-03-28 039/2003</b>	Tractebel GNP, S.A. de C.V.	Se establece la obligación de contar con una cobertura de 28,338 usuarios al cumplirse cinco años de operaciones contados a partir de la entrada en vigor del permiso e invertir en el sistema de distribución un total de 14,072,180 dólares a que se refiere el permiso G/027/DIS/1997 para la zona geográfica del Río Pánuco
<b>2003-04-24 064/2003</b>	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V.	Respuesta a la solicitud presentada por DGN Mexicali, con relación a la exigibilidad de las obligaciones mínimas de cobertura e inversión y la consecuente liberación parcial o total de la garantía otorgada en favor de la Tesorería de la Federación, a que se refiere el permiso G/002/DIS/1996 para la zona geográfica de Mexicali
<b>2003-05-09 075/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se resuelve sobre el plazo para cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el permiso de distribución de gas natural G/033/DIS/1998
<b>2003-05-09 078/2003</b>	Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza a ajustar su Ingreso Máximo en 5.3101% por la inflación acumulada en el periodo del 1° de julio de 2002 al 31 de diciembre del mismo año, para quedar en 2.4994 pesos por Gigacaloría y, como resultado del valor del Ingreso Máximo autorizado, se aprueba la Lista de Tarifas Máximas
<b>2003-05-09 079/2003</b>	Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza ajustar su Ingreso Máximo en 11.5161% por la inflación acumulada en el periodo del 1 de julio de al 31 de diciembre de 2002, para quedar en 13.7769 pesos por Gigacaloría y, como consecuencia, se aprueba la Lista de Tarifas Máximas
<b>2003-06-12 109/2003</b>	Tractebel GNP, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud presentada por Tractebel GNP con relación al plazo para hacer exigibles las obligaciones de cobertura a que se refiere el permiso de distribución de gas natural G/027/DIS/97 para la zona geográfica del Río Pánuco

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-06-12 113/2003</b>	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Agua Prieta, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/127/TUP/2002 en lo relativo al trayecto autorizado y al ingreso de nuevos socios
<b>2003-06-27 118/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/082/DIS/2000 para la zona geográfica de Puebla - Tlaxcala, como consecuencia de la aplicación del "factor de corrección k"
<b>2003-07-03 121/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud presentada por Gas Natural México con relación al plazo para hacer exigibles las obligaciones y compromisos mínimos a que se refiere el permiso G/018/DIS/97 para la zona geográfica de la Región Metropolitana de Toluca
<b>2003-07-16 134/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se autoriza la cancelación de la garantía de cumplimiento otorgada por Gas Natural México, respecto del permiso de distribución de gas natural G/033/DIS/98 para la zona geográfica de Monterrey
<b>2003-07-31 144/2003</b>	Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud presentada por Consorcio Maxigas con relación al plazo para cumplir con las Obligaciones de cobertura a que se refiere el permiso G/042/DIS/98 para la zona geográfica del Valle Cuautitlán - Texcoco
<b>2003-08-07 149/2003</b>	Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/065/DIS/99 para la zona geográfica de Cananea, como consecuencia de la aplicación del "factor de corrección k"
<b>2003-08-14 157/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud presentada por Comercializadora Metrogas con relación al plazo para cumplir con las obligaciones de cobertura a que se refiere el permiso G/041/DIS/98 para la zona geográfica del D.F.
<b>2003-08-14 162/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. (Monterrey)	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/033/DIS/98 para la zona geográfica de Monterrey como consecuencia de la aplicación del "factor de corrección k"
<b>2003-08-14 163/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. (Monterrey)	Se resuelve sobre la autorización del Ingreso Máximo y aprobación de la lista de tarifas máximas para el segundo periodo de cinco años del permiso G/033/DIS/98

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-08-14 164/2003</b>	Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.,	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/019/DIS/97 para la zona geográfica de Monterrey como consecuencia de la aplicación del “factor de corrección k”
<b>2003-08-14 165/2003</b>	Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	Se autoriza un valor inicial del Ingreso Máximo (P0) de 32.90 pesos por Gigacaloría a pesos del 30 de abril de 2003, el cual estará vigente por un nuevo periodo de cinco años que terminará el 31 de diciembre de 2007
<b>2003-09-25 197/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V.	Se autoriza el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/054/DIS/99 para la zona geográfica del Bajío, como consecuencia de la aplicación del “factor de corrección k”
<b>2003-09-25 198/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. (Bajío Norte)	Se resuelve sobre el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso G/081/DIS/2000 para la zona geográfica de Bajío Norte, como consecuencia de la aplicación del “factor de corrección k”
<b>2003-10-30 213/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se autoriza la liberación parcial de la garantía de cumplimiento respecto del permiso G/041/DIS/98 para la zona geográfica del Distrito Federal
<b>2003-11-04 241/2003</b>	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	Se resuelve sobre la solicitud presentada por Gas Natural del Noroeste con relación al cumplimiento de las obligaciones y compromisos mínimos a que se refiere el permiso G/014/DIS/97 para la zona geográfica de Hermosillo-Guaymas-Empalme
<b>2003-12-11 297/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se autoriza la disminución parcial de la garantía de cumplimiento otorgada por el permisionario respecto del permiso de distribución de gas natural G/082/DIS/2000
<b>2003-12-19 306/2003</b>	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	Se autoriza un ajuste en el Ingreso Máximo en 0.92 pesos/Gigacalorías, al titular del permiso G/089/DIS/2000 para la zona geográfica de Guadalajara, como consecuencia de la aplicación del “factor de corrección k” para el cuarto año de operaciones

## 2.1.2

## TRANSPORTE

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-17 005/2003</b>	Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/133/TUP/2003
<b>2003-02-06 016/2003</b>	Sepromexsa, S. A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/134/TUP/2003
<b>2003-04-10 063/2003</b>	Fracsa Alloys, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/135/TUP/2003
<b>2003-06-19 114/2003</b>	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de San Luis Río, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/137/TUP/2003
<b>2003-08-14 158/2003</b>	Agrícola Zarattini, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/141/TUP/2003
<b>2003-09-04 182/2003</b>	Thyssenkrupp Budd de Tijuana, S de R. L. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/142/TUP/2003
<b>2003-10-01 204/2003</b>	Toyota Motor Manufacturing de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/143/TUP/2003
<b>2003-10-30 216/2003</b>	CFE. Unidad Turbogas Tuxpan	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/144/TUP/2003
<b>2003-11-12 255/2003</b>	CFE. Unidades Turbogas San Lorenzo	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/145/TUP/2003
<b>2003-11-27 269/2003</b>	Conceptos Energéticos Mexicanos, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/146/TRA/2003
<b>2003-12-19 303/2003</b>	Industria Vidriera de Tierra Blanca, S. A. de C.V.	Se otorga permiso de transporte de gas natural para usos propios G/147/TUP/2003

## 2.1.3

PERMISOS DE  
ALMACENAMIENTO

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-04-30 074/2003</b>	Gas Natural Baja California, S. de R. L. de C. V.	Se otorga permiso de almacenamiento de gas natural G/136/ALM/2003
<b>2003-07-31 145/2003</b>	Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de almacenamiento de gas natural G/138/ALM/2003

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-07-31 146/2003</b>	Terminal de LNG de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de almacenamiento de gas natural G/139/ALM/2003
<b>2003-08-07 147/2003</b>	Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.	Se otorga permiso de almacenamiento de gas natural G/140/ALM/2003

#### 2.1.4 MODIFICACIONES DE PERMISO

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-27 006/2003</b>	PGPB. Sistema Nacional de Gasoductos (SNG)	Se modifica el permiso de transporte de gas natural G/061/TRA/99 en lo relativo a los periodos anuales para dar cumplimiento a la Disposición 9.1 Fracción III de dicho permiso, así como a diversos cambios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural en el SNG
<b>2003-02-27 022/2003</b>	Consumidora Gaspiq, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso de transporte de gas natural para usos propios G/049/TUP/98 en lo relativo al trayecto autorizado y al ingreso de nuevos socios
<b>2003-03-06 028/2003</b>	PGPB. Sistema Naco - Hermosillo (SNH)	Se modifica del permiso G/059/TRA/99, en lo relativo a diversos cambios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural
<b>2003-04-03 049/2003</b>	Tizagas, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/086/TUP/2000, en lo relativo a la ampliación del trayecto, la capacidad autorizada y el ingreso de nuevos socios
<b>2003-04-10 061/2003</b>	Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso de transporte de gas natural para usos propios G/031/TUP/98
<b>2003-04-10 062/2003</b>	Hutchinson Autopartes México, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso de transporte de gas natural para usos propios G/126/TUP/2002, en lo relativo al cambio de operador del sistema de transporte de gas natural para usos propios
<b>2003-05-09 077/2003</b>	Comisión Federal de Electricidad	Se modifica el permiso G/034/TUP/98, para la Central Turbogás "El Sauz", en lo relativo al cambio de operador

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-05-22 090/2003</b>	Gasoducto Bajanorte, S. de R. L. de C. V.	Se modifica el permiso de transporte de gas natural G/100/TRA/2000, a fin de incorporar la tarifa por el servicio de transporte en base interrumpible
<b>2003-06-05 108/2003</b>	CRE. TUPS	Se modifican los permisos de transporte de gas natural para usos propios a efecto de suprimir el plazo de seis meses a que se refiere la condición relativa al inicio de obras
<b>2003-07-10 126/2003</b>	Transportadora de Gas Zapata, S. de R.L. de C.V.	Se modifica el permiso G/039/TRA/98 en lo relativo, entre otros contenidos, a cambios en la tenencia de partes sociales
<b>2003-07-10 127/2003</b>	CFE. Central Ciclo Combinado de Chihuahua	Se modifica el permiso de G/56/TUP/99 en lo relativo al cambio de operador
<b>2003-07-10 128/2003</b>	CFE. Central Termoeléctrica. Valle de México	Se modifica el permiso G/113/TUP/2001 en lo relativo al cambio de operador
<b>2003-07-10 129/2003</b>	PGPB. SNH. CG	Se modifica el permiso G/059/TRA/99 en lo relativo a diversos cambios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural en el Sistema Naco - Hermosillo
<b>2003-07-10 130/2003</b>	PGPB. SNH (cuatro ciclos)	Se modifica el permiso G/059/TRA/99 en lo relativo a la incorporación de cuatro ciclos diarios para la recepción y procesamiento de pedidos diarios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural, en el Sistema Naco - Hermosillo
<b>2003-07-10 131/2003</b>	PGPB. SNH CG	Se modifica el permiso G/061/TRA/99 en lo relativo a diversos cambios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural en el Sistema Nacional de Gasoductos
<b>2003-07-10 132/2003</b>	PGPB. SNG (cuatro ciclos)	Se modifica el permiso G/061/TRA/99, en lo relativo a la incorporación de cuatro ciclos diarios para la recepción y procesamiento de pedidos diarios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural en el SNG
<b>2003-07-16 136/2003</b>	Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	Se resuelve el ajuste al Ingreso Máximo correspondiente al permiso de transporte de gas natural G/016/TRA/97 de Gasoductos de Chihuahua, como consecuencia de la aplicación del "factor de corrección k"

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-08-07 150/2003</b>	Gas Purepecha, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/076/TUP/99 en lo relativo al ingreso de Deacero, S.A. de C.V., como socio, y a la salida de Alambres Profesionales, S.A. de C.V., de la sociedad de autoabastecimiento
<b>2003-08-07 155/2003</b>	PGPB. SNH	Se resuelve sobre la ampliación para cumplir con lo dispuesto en la obligación 9.1 fracción III del permiso del Sistema Naco - Hermosillo
<b>2003-08-14 156/2003</b>	Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	Se modifica el G/138/ALM/2003 en lo relativo a la capacidad del sistema de almacenamiento
<b>2003-08-28 178/2003</b>	Gasoducto Bajanorte, S. de R.L. de C.V. y Transportadora de Gas Natural de Baja California, S. de R.L. de C.V.	Se establece el procedimiento para la temporada abierta de los sistemas de transporte de gas natural
<b>2003-08-28 181/2003</b>	Tizagas, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/086/TUP/2000 en lo relativo a la ampliación del trayecto a la capacidad autorizada y al ingreso de nuevos socios
<b>2003-09-11 188/2003</b>	Texmegas, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/072/TUP/99 en lo relativo al trayecto autorizado al ingreso de un nuevo socio y a la instalación de una válvula de corte automático
<b>2003-11-04 242/2003</b>	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural del Norte, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/024/TUP/97, en lo relativo al trayecto y al ingreso de nuevos socios
<b>2003-12-19 300/2003</b>	PGPB. SNH	Se modifica el permiso G/059/TRA/99, en lo relativo a diversos cambios en las condiciones generales para la prestación del servicio de transporte de gas natural en el SNH
<b>2003-12-19 301/2003</b>	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Durango, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/080/TUP/2000, en lo relativo al trayecto autorizado, el retiro de Maquillas Pami, S.A. de C.V., y Durango Apparel, S.A. de C.V., y el ingreso de Carhartt de México, S. de R.L. de C.V.
<b>2003-12-19 302/2003</b>	Camiones y Motores, S. de R.L. / International Gas Supplier, S. de R.L. de C.V.	Se modifica el permiso G/025/TUP/1997, bajo la modalidad de transporte de usos propios a la modalidad de transporte de usos propios de la Sociedad de autoabastecimiento denominada International Gas Supplier, S. de R.L. de C.V.
<b>2003-06-12 112/2003</b>	Consumidora Gaspiq, S.A. de C.V.	Se modifica el permiso G/049/TUP/98 en lo relativo al trayecto y la capacidad de gas autorizados

## 2.1.5

VENTAS DE  
PRIMERA MANO

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-08 001/2003</b>	PGPB.	Se confirman en sus términos las resoluciones número RES/061/2002 y RES/062/2002, por la que se modifica la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996 y RES/062/2002, por la que se aprueba el Capítulo Primero del Catálogo de Precios y Contraprestaciones
<b>2003-02-27 021/2003</b>	PGPB. Ventas de Primera Mano (VPM)	Se establece la Metodología del Precio Máximo del Gas Licuado de Petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2003
<b>2003-04-02 047/2003</b>	PGPB. VPM	Se modifica el Capítulo 13 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996
<b>2003-07-16 135/2003</b>	PGPB. Clausula 9 y 15	Se aprueban modificaciones a las cláusulas 9 y 15 de los Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural
<b>2003-07-16 142/2003</b>	PGPB. VPM	Se determina el valor del costo de transporte entre la frontera en Tamaulipas y los ductos del sur de Texas, TFI, que forma parte de la metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de VPM
<b>2003-10-01 201/2003</b>	CRE. Modificación DIR-GAS-001-1996. Capítulo 13	Se modifica el capítulo 13 de la directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-1996, relativo a las reglas aplicables para la sustitución de los índices utilizados en la determinación del precio máximo de gas objeto de VPM cuando dichos índices no se encuentren disponibles en la publicación correspondiente
<b>2003-12-04 281/2003</b>	PGPB.	Se autoriza la celebración de convenios modificatorios y un contrato de servicios de transporte de gas natural con las empresas El Paso Energy Marketing de México, y El Paso Compression Services de México.
<b>2003-12-19 305/2003</b>	PGPB. Modelo de penalizaciones	Se resuelve sobre la propuesta del modelo de penalizaciones, como parte de los Términos y Condiciones Generales para las VPM de Gas Natural



<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-09-18 194/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento en lo relativo a la cobertura de clientes en la zona geográfica de Puebla - Tlaxcala con respecto a lo establecido en el permiso G/082/DIS/2000
<b>2003-02-27 023/2003</b>	Ductos de Nogales, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el avance y características de las obras del sistema de transporte de gas natural respecto a lo establecido en el permiso G/095/TRA/2000
<b>2003-03-06 024/2003</b>	PGPB	Se ordena una visita de verificación ordinaria con el objeto de verificar el cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en las resoluciones números. RES/006/2002, RES/065/2002
<b>2003-03-06 029/2003</b>	Surveillance de México, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere los considerando cuarto de esta resolución respecto a lo establecido en las condiciones de operación para las unidades de verificación en materia de gas natural
<b>2003-04-03 048/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. (Monterrey)	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del permisionario
<b>2003-04-10 060/2003</b>	Tractebel GNP, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de comprobar el grado de cumplimiento en lo relativo a la cobertura de clientes en la zona geográfica del Río Pánuco y compromisos de inversión con respecto a lo establecido en el permiso G/027/DIS/1997
<b>2003-05-09 081/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento en lo relativo a los compromisos de cobertura de clientes e inversión en la zona geográfica de Monterrey con respecto a lo establecido en el Anexo 5 del título de permiso G/033/DIS/1998

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-06-27 119/2003</b>	Texmegas, S.A. de C.V	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento del permisionario en lo relativo al programa de operación y mantenimiento, las condiciones operativas del sistema de transporte de gas natural para usos propios con respecto a lo establecido en el permiso G/072/TUP/1999
<b>2003-06-27 120/2003</b>	Hylsa, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento del permisionario en lo relativo al programa de operación y mantenimiento, las condiciones operativas del sistema de transporte de gas natural para usos propios con respecto a lo establecido en el permiso G/104/TUP/2001
<b>2003-08-07 153/2003</b>	Bimbo del Golfo, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento del permisionario de las obligaciones establecidas en el permiso G/047/TUP/98
<b>2003-08-07 154/2003</b>	Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento del permisionario de las obligaciones establecidas en el permiso G/110/TUP/2001
<b>2003-08-28 175/2003</b>	Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación extraordinaria
<b>2003-08-28 176/2003</b>	Gas Industrial de Monterrey, S.A.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con respecto a lo establecido en el permiso G/004/TUP/96
<b>2003-08-28 177/2003</b>	Industria del Alcalí, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con respecto a lo establecido en el permiso G/0102/TUP/2001
<b>2003-09-11 185/2003</b>	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con respecto a lo establecido en el permiso G/014/DIS/97
<b>2003-10-21 208/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento en lo relativo al compromiso de cobertura de clientes en la zona geográfica del Distrito Federal con respecto a lo establecido en el permiso G/041/DIS/98

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-10-21 209/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. (Toluca)	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento en lo relativo al compromiso de cobertura de clientes en la zona geográfica de la Región Metropolitana de Toluca con respecto a lo establecido en el permiso G/041/DIS/98
<b>2003-10-30 214/2003</b>	Tamauligas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto conocer el grado de cumplimiento del permisionario en lo relativo a los compromisos de cobertura de clientes e inversión en la zona geográfica del norte de Tamaulipas G/032/DIS/98
<b>2003-10-30 215/2003</b>	Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto conocer el grado de cumplimiento del permisionario en lo relativo a los compromisos de cobertura de clientes e inversión en la zona geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco G/042/DIS/98
<b>2003-11-04 235/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria para supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones, así como las medidas adoptadas con motivo de los hechos ocurridos el 4 de noviembre de 2003, por una fuga de gas natural en las instalaciones del sistema de distribución de gas natural de la misma, en la Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco de la zona geográfica del Distrito Federal
<b>2003-11-12 244/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con objeto de verificar la debida observancia de las normas técnicas y de seguridad vigentes, así como los conceptos básicos de los costos inherentes a la prestación del servicio y las condiciones de mercado que inciden en el nivel de ingreso requerido, y verificar que dichos costos corresponden de manera congruente con el sistema instalado por el Permisionario titular del Permiso G/041/DIS/98
<b>2003-11-12 245/2003</b>	Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con objeto de verificar la debida observancia de las normas técnicas y de seguridad vigentes, así como los conceptos básicos de los costos inherentes a la prestación del servicio y las condiciones de mercado que inciden en el nivel de ingreso requerido, y verificar

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		que dichos costos corresponden de manera congruente con el sistema instalado por el Permisionario titular del permiso G/042/DIS/98
<b>2003-12-11 298/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones y compromisos en materia técnica, así como las condiciones operativas del sistema en la zona geográfica de Puebla - Tlaxcala con respecto al permiso G/082/DIS/2000
<b>2003-10-01 203/2003</b>	Ital-Gres, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita de verificación ordinaria con el objeto de conocer el grado de cumplimiento con respecto a lo establecido en el Permiso G/109/TUP/2001

2.1.7

## UNIDADES DE VERIFICACIÓN

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-02-06 015/2003</b>	Evaluaciones, Inspecciones y Asesoría, S.A. de C.V.	Se otorga la aprobación como unidad de verificación en materia de gas natural con el objeto de que, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, realice actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes y dictámenes técnicos
<b>2003-03-06 030/2003</b>	Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados, S.A de C.V.	Se aprueba como unidad de verificación en materia de gas natural con el objeto de que, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, realice actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes y dictámenes técnicos para realizar la evaluación de la conformidad de la norma oficial mexicana NOM-011-SECRE-2000
<b>2003-05-09 076/2003</b>	Société Générale de Surveillance de México, S.A. de C.V.	Se aprueba como unidad de verificación en materia de gas natural con el objeto de que, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, realice

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes, y dictámenes técnicos para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas señaladas
<b>2003-07-03 122/2003</b>	Buro de Gas, S.A. de C.V.	Se aprueba como unidad de verificación en materia de gas natural, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, realice actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes y dictámenes técnicos, para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas
<b>2003-12-19 304/2003</b>	Organización de Inspecciones del Norte, S.A. de C.V.	Se aprueba como unidad de verificación en materia de gas natural, con el objeto de que en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, realice actos de verificación, emita actas circunstanciadas, informes y dictámenes técnicos, para realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas

## 2.1.8

## SANCIONES



<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-02-18 017/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en el artículo 70, fracciones I y II, del mencionado reglamento de gas natural
<b>2003-03-28 041/2003</b>	Tamauligas, S.A. de C.V.	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gas Natural
<b>2003-03-28 042/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V.	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-03-28 043/2003</b>	Pemex-Gas y Petroquímica Básica	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural
<b>2003-03-28 044/2003</b>	Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C. V.	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural
<b>2003-03-28 045/2003</b>	Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C. V.	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural
<b>2003-03-28 046/2003</b>	Tractebel, DGJ	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural
<b>2003-05-09 080/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se impone sanción por la presentación extemporánea de información, de conformidad con lo establecido en el reglamento de gas natural
<b>2003-10-30 230/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecida en el artículo 70, fracciones I y II, del mencionado reglamento de gas natural
<b>2003-10-30 231/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecida en el artículo 70, fracción II, del mencionado reglamento de gas natural
<b>2003-10-30 232/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecida en el artículo 70, fracción II, del mencionado reglamento de gas natural, en los términos expresados en la presente resolución

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-10-30 233/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural, por el incumplimiento de la obligación a su cargo, establecida en el artículo 70, fracción I, del mencionado reglamento de gas natural
<b>2003-11-12 246/2003</b>	Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.	Se inicia procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción III, del reglamento de gas natural, por la contravención de lo dispuesto en el artículo 68 de dicho reglamento
<b>2003-11-12 247/2003</b>	Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V.	Se inicia procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I, del reglamento de gas natural
<b>2003-11-12 248/2003</b>	Agroindustrias Deandar De Delicias, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción I del reglamento de gas natural
<b>2003-11-12 249/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo
<b>2003-11-12 250/2003</b>	Industria del Alcalí, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones 4.5, 5.2, fracción II, 5.1, fracción VII, y 5.2, fracción I, en el permiso G/102/TUP/2001
<b>2003-11-12 251/2003</b>	Ital- Gres, S.A. De C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones 5.2,

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		fracción III, y 4.6 en el permiso G/109/TUP/2001
<b>2003-11-12 252/2003</b>	Kimberly Clark de México, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones 4.4, 5.2, fracción II, y 5.1, fracción VII, en el permiso G/110/TUP/2001
<b>2003-11-12 253/2003</b>	Gasoductos La Rosita, S. De R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones 4.6, 5.2, fracción III, 5.2, fracción III y 5.1, fracción VII, en el permiso G/112/TUP/2001
<b>2003-11-12 254/2003</b>	Gasoductos del Río, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción III, del reglamento de gas natural por la contravención de lo dispuesto en el artículo 68 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones 5.2 y 5.14 de la Directiva de contabilidad para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-002-1996 al titular del permiso G/130/TRA/2002
<b>2003-11-27 262/2003</b>	Natgasmex, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario toda vez que no presentó ante esta comisión el aviso relativo al incidente ocurrido el día 4 de julio de 2003, en la Unidad Habitacional Volkswagen del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, sino 10 días después
<b>2003-11-28 276/2003</b>	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario debido a que no ha presentado la información relativa al plan detallado con especificaciones que sustituirá a la descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento del sistema así comola relación del número de personas que se dedicarán a su seguridad e integridad

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-11-28 277/2003</b>	Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario porque debió presentar a esta comisión, en un plazo no mayor de dos meses contados a partir de la fecha del otorgamiento del permiso, el acuse de recibo de que ingresó la manifestación de impacto ambiental ante el Instituto Nacional de Ecología, plazo que venció el 21 de septiembre de 2000
<b>2003-12-01 278/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a Comercializadora Metrogas, S.A. de C. V., las sanciones previstas en los artículos 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 105, fracción III, del reglamento de gas natural, por contravenir lo dispuesto por el artículo 74 del mencionado reglamento de gas natural
<b>2003-12-01 279/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a Comercializadora Metrogas, S.A. de C. V., las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y 70, fracción VII, del reglamento de gas natural, en relación con las disposiciones 7.4, 7.6 y 7.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-1997 distribución de gas natural y sus correlativas 10.6.1, inciso a), 10.6.4 y 10.6.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2002 distribución de gas natural y Gas Licuado de Petróleo por Ductos
<b>2003-12-04 283/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V., las sanciones previstas en el artículo 15 de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en la disposición 4.1 y en el anexo 3 del permiso de distribución de gas natural número G/041/DIS/98, para la zona geográfica del Distrito Federal en relación con lo dispuesto por el artículo 21 del reglamento de gas natural
<b>2003-12-11 288/2003</b>	Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar a Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V., por infracción al reglamento de gas natural, debido a que omitió presentar previamente a esta comisión su lista de tarifas

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		máximas de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2003. Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural, debido a que no presentó los estados financieros dictaminados por un contador público, correspondiente a 2002
<b>2003-12-11 290/2003</b>	Tamauligas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural debido a que presentó de manera extemporánea el aviso inmediato del incidente ocurrido el 21 de agosto de 2003. en las instalaciones de gas ubicadas en Cerro de Bernal y Sierra la Colmena, colonia Palo Verde, Matamoros, Tamaulipas
<b>2003-12-11 291/2003</b>	Tamauligas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracciones al reglamento de gas natural debido a que presentó de manera extemporánea el dictamen técnico del tercer año de operación y mantenimiento
<b>2003-12-11 292/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V. Monterrey	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural, debido a que presentó de manera extemporánea el aviso del incidente ocurrido el 8 de agosto de 2003 en la AV. Adolfo Ruiz Cortines y Calle Anáhuac, colonia Adolfo Prieto, Municipio de Guadalupe, Nuevo León
<b>2003-12-11 293/2003</b>	Gas Natural México, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural debido a que presentó de manera extemporánea el aviso relativo al incidente ocurrido el 28 de junio de 2003 en Prolongación Churubusco, esquina con Antiguo Camino a Apodaca, colonia Constituyentes de Querétaro, San Nicolás de Los Garza, Nuevo León
<b>2003-12-11 294/2003</b>	Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural debido a que presentó de manera extemporánea los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2002 dictaminados por un contador público

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-12-11 295/2003</b>	Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracción al reglamento de gas natural debido a que el ducto ubicado entre las calles Retorno de Zinzincha y Av. San Jerónimo, Col. San Jerónimo Lídice, Delegación. Magdalena Contreras, México, D.F., se encuentra tendido a diferentes profundidades, algunas de las cuales contravienen lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-1997
<b>2003-12-11 296/2003</b>	FINSA Energéticos, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para sancionar al permisionario por infracciones al reglamento de gas natural, debido a que no presentó la balanza y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio fiscal 2002 dictaminados por un Contador Público

## 2.2 ELECTRICIDAD

### 2.2.1 GENERACIÓN

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-27 011/2003</b>	Proveedora de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V.	Se declara la terminación del permiso para autoabastecimiento de energía eléctrica E/155/AUT/99
<b>012/2003</b>	Proveedora de Electricidad de Occidente, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/241/AUT/2003
<b>2003-03-12 032/2003</b>	Proveedora Nacional de Electricidad, S.A. de C.V.	Se declara la terminación del permiso E/153/AUT/99, otorgado el 22 de octubre de 1999
<b>2003-03-12 033/2003</b>	Proveedora Nacional de Electricidad, S.A. de C.V. Proyecto El Guineo	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/242/AUT/2003
<b>2003-03-12 035/2003</b>	Pemex-Exploración y Producción Centro de Proceso Akal-L	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/243/AUT/2003
<b>2003-04-24 066/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V. planta Mazatlán	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/244/AUT/2003

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-04-24 067/2003</b>	Cummins, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/245/AUT/2003
<b>2003-04-30 073/2003</b>	Tiendas Soriana, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/246/AUT/2003
<b>2003-05-22 083/2003</b>	Pemex-Exploración y Producción. Akal-G	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/247/AUT/2003
<b>2003-05-22 084/2003</b>	Pemex-Exploración y Producción. Akal-P	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/248/AUT/2003
<b>2003-05-22 085/2003</b>	Liverpool Provincia, S.A. de C.V. Planta Puebla	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/249/AUT/2003
<b>2003-05-22 086/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V. Planta Irapuato	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/250/AUT/2003
<b>2003-05-29 100/2003</b>	Liverpool Tampico, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/251/AUT/2003
<b>2003-05-29 101/2003</b>	Liverpool Provincia, S.A. de C.V., Planta Metepec	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/252/AUT/2003
<b>2003-05-29 102/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V., para la Planta Chihuahua	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/253/AUT/2003
<b>2003-05-29 103/2003</b>	Impulsora Mexicana de Energía, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/254/AUT/2003
<b>2003-06-05 106/2003</b>	Barcel, S.A. de C.V. Planta Gómez Palacio	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/256/AUT/2003
<b>2003-06-12 111/2003</b>	Pegi, S.A. de C.V.	Se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/37/AUT/96
<b>2003-07-10 124/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V., Planta Bimbo Villahermosa	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/258/AUT/2003
<b>2003-07-10 125/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V., Planta Marinela Villahermosa	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/259/AUT/2003
<b>2003-07-16 137/2003</b>	Bticino de México, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/260/AUT/2003
<b>2003-07-16 139/2003</b>	Productos Ecológicos, S.A. de C.V.	Se declara la terminación por caducidad del permiso de cogeneración E/011/COG/94

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-07-16 140/2003</b>	Energía de Quintana Roo, S.A. de C.V.	Se declara la terminación por caducidad del permiso de autoabastecimiento E/126/AUT/98
<b>2003-07-16 141/2003</b>	Carboeléctrica Sabinas, S. de R.L. C.V.	Se inicia el procedimiento de caducidad del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/033/AUT/96
<b>2003-08-07 148/2003</b>	Cogeneración Mexicana, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento de caducidad del permiso de autoabastecimiento E/052/AUT/96
<b>2003-08-07 151/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V. Planta Coecillo	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/261/AUT/2003
<b>2003-08-07 152/2003</b>	Cementos Apasco, S.A. de C.V.	Se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/190/AUT/2001
<b>2003-08-14 159/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V. Planta Puebla	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/262/AUT/2003
<b>2003-08-14 160/2003</b>	Nestlé México, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/263/AUT/2003
<b>2003-08-14 161/2003</b>	Barcel, S.A. de C.V. planta Lerma	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/264/AUT/2003
<b>2003-08-21 173/2003</b>	Cozumel 2000, S.A. de C.V.	Se declara la terminación por caducidad del permiso E/051/AUT/96 y se rechazan las solicitudes para modificar las condiciones originales del mismo
<b>2003-08-28 180/2003</b>	Energía Nacional, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/265/AUT/2003
<b>2003-09-04 183/2003</b>	Tía Rosa, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/266/AUT/2003
<b>2003-09-25 196/2003</b>	Siemens VDO, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/268/AUT/2003
<b>2003-10-14 205/2003</b>	Muebles Fino buenos, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/269/AUT/2003
<b>2003-11-04 240/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de autoabastecimiento E/280/AUT/2003
<b>2003-11-27 263/2003</b>	Arteva Polycom, S. de R.L. de C.V.	Se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica en

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		usos propios continuos No. 1,335 transferido, mediante la resolución Núm. RES/045/2000
<b>2003-12-11 286/2003</b>	Industria del Alcalí, S.A. de C.V.	Se declara la terminación del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica en usos propios continuos 2,796

## 2.2.2

## IMPORTACIÓN

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-06-05 105/2003</b>	Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso para importar energía eléctrica E/255/IMP/2003
<b>2003-07-10 123/2003</b>	Daewoo Electronics de México, S.A. de C.V.	Se otorga permisode importación de energía eléctrica E/257/IMP/2003
<b>2003-10-30 224/2003</b>	Kenworth Mexicana, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/270/IMP/2003
<b>2003-10-30 225/2003</b>	Emermex, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/271/IMP/2003
<b>2003-10-30 226/2003</b>	Daewoo Orion Mexicana, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/272/IMP/2003
<b>2003-10-30 227/2003</b>	Compañía Productora de Hielo, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/273/IMP/2003
<b>2003-10-30 228/2003</b>	AMP Industrial Mexicana, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/274/IMP/2003
<b>2003-10-30 229/2003</b>	Industrias Zahori, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/275/IMP/2003
<b>2003-11-04 236/2003</b>	Fábrica de Papel San Francisco, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/276/IMP/2003
<b>2003-11-04 237/2003</b>	Fevisa Industrial, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/277/IMP/2003
<b>2003-11-04 238/2003</b>	Sony de Mexicali, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/278/IMP/2003

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-11-04 239/2003</b>	Pims, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/279/IMP/2003
<b>2003-11-18 257/2003</b>	Rheem Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/281/IMP/2003
<b>2003-11-28 271/2003</b>	Bimbo, S.A. de C.V., planta Mexicali	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/282/IMP/2003
<b>2003-11-28 272/2003</b>	Compañía Siderúrgica de California, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/283/IMP/2003
<b>2003-11-28 273/2003</b>	Wabash Technologies de México, S. de R.L. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/284/IMP/2003
<b>2003-11-28 274/2003</b>	Kwang Sung Electronics México, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/285/IMP/2003
<b>2003-11-28 275/2003</b>	Thomson Displays Mexicana, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/286/IMP/2003
<b>2003-12-04 282/2003</b>	Skyworks Solutions, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de importación de energía eléctrica E/287/IMP/2003

### 2.2.3 COGENERACIÓN



<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-07-16 139/2003</b>	Productos Ecológicos, S.A. de C.V.	Se declara la terminación por caducidad del permiso de cogeneración E/011/COG/94
<b>2003-09-11 186/2003</b>	Trigen Altamira, S.A. de C.V.	Se otorga permiso de cogeneración E/267/COG/2003
<b>2003-10-21 211/2003</b>	Enermaya, S. de R.L. de C.V.	Se declara la terminación del permiso de generación de energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración número E/186/COG/2001

2.2.4 PRODUCCIÓN  
INDEPENDIENTE DE ENERGÍA

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-12-11 287/2003</b>	Energía Altamira, S.A. de C.V.	Se otorga permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de producción independiente, E/288/PIE/2003

2.2.5 RELACIÓN  
SUMINISTRADORES /  
PERMISIONARIOS

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-17 004/2003</b>	CFE y LFC	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de febrero de 2003
<b>2003-02-06 013/2003</b>	CFE.	Se modifica el modelo de contrato de interconexión para fuente de energía renovable en lo relativo a la definición de Fuente de Energía Renovable que aparece en su Cláusula Segunda
<b>2003-02-18 020/2003</b>	CFE. y LFC	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de marzo de 2003
<b>2003-03-20 037/2003</b>	CFE. y LFC	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de abril de 2003

<b>Fecha y núm.</b>	<b>Interesado</b>	<b>Asunto</b>
<b>2003-04-24 065/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de mayo de 2003
<b>2003-05-22 082/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de junio de 2003
<b>2003-06-27 117/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de julio de 2003
<b>2003-07-16 133/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de agosto de 2003
<b>2003-08-21 166/2003</b>	CRE. Aportaciones	Se aprueba la revisión anual del catálogo de precios, en los términos en que fue presentada por la Comisión Federal de Electricidad, cuyo índice de contenido se agrega a la presente Resolución como apéndice, la cual entrará en vigor a partir del 1 de septiembre de 2003
<b>2003-08-21 167/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables a septiembre de 2003
<b>2003-09-18 193/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables a octubre de 2003
<b>2003-10-21 210/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables a noviembre de 2003
<b>2003-11-18 256/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables a diciembre de 2003
<b>2003-12-11 285/2003</b>	CFE. Catálogos de precio	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables a enero de 2004

2.2.6

VISITAS DE  
VERIFICACIÓN

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-05-22 087/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto inspeccionar que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/135/PIE/99
<b>2003-05-22 088/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto inspeccionar que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/199/AUT/2001

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-05-22 089/2003</b>	Liverpool Provincia, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto inspeccionar que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/210/AUT/2002
<b>2003-08-21 169/2003</b>	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/152/PIE/99
<b>2003-08-21 170/2003</b>	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/205/AUT/2002
<b>2003-08-21 171/2003</b>	Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/217/COG/ 2002
<b>2003-08-21 172/2003</b>	Frasyr, S.A. de C.V. Planta Monterrey Centro	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/229/AUT/2002
<b>2003-10-21 206/2003</b>	Comisión Federal de Electricidad	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación a CFE relativa a la adquisición de energía eléctrica a que se refiere el artículo 36-BIS de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-10-21 207/2003</b>	Luz y Fuerza del Centro	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación a LFC relativa a los catálogos de precios a que hace mención el artículo 12 del Reglamentode la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones
<b>2003-10-30 219/2003</b>	Termoeléctrica del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto inspeccionar que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/35/AUT/96
<b>2003-10-30 220/2003</b>	Termoeléctrica Peñoles, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto inspeccionar

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/149/AUT/99
<b>2003-10-30 221/2003</b>	Operadora Comercial Las Nuevas Fábricas, S.A. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan, en su caso, con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/211/AUT/2002
<b>2003-11-27 264/2003</b>	Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/174/PIE/2000
<b>2003-11-27 265/2003</b>	Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/182/EXP/2000
<b>2003-11-27 266/2003</b>	Energía Azteca X, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/255/IMP/2003
<b>2003-11-27 267/2003</b>	Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/195/IMP/2001
<b>2003-11-27 268/2003</b>	Termoeléctrica de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	Se ordena llevar a cabo una visita ordinaria de verificación con el objeto de inspeccionar que las instalaciones cumplan con las condiciones y obligaciones a su cargo contenidas en el permiso E/197/EXP/2001

## 2.2.7

MODIFICACIONES  
DE PERMISOS

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-17 002/2003</b>	Fuerza Eólica del Istmo, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Primera, Tercera, Quinta y Sexta del permiso E/070/AUT/98
<b>2003-01-17 003/2003</b>	Eléctrica del Valle de México, S. de R.L. de C.V.	Se modifican las Condiciones Quinta y Sexta del permiso E/201/AUT/200
<b>2003-01-27 008/2003</b>	Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Cuarta del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/130/AUT/98
<b>2003-01-27 009/2003</b>	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Cuarta del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/205/AUT/2002
<b>2003-01-27 010/2003</b>	Electricidad del Istmo, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Cuarta del permiso de autoabastecimiento de energía eléctrica E/146/AUT/99
<b>2003-02-06 014/2003</b>	Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/215/AUT/2002
<b>2003-03-06 031/2003</b>	Tractebel Energía de Monterrey, S. de R.L. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Sexta del permiso de cogeneración E/167/COG/2000
<b>2003-03-12 034/2003</b>	Tratimex, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de cogeneración E/220/COG/2002, relativa a la modificación de la fecha de terminación de las obras del 25 de julio de 2003 al mes de enero de 2005
<b>2003-03-12 036/2003</b>	Pemex–Exploración y Producción Akal-J	Se modifican las Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/104/AUT/98
<b>2003-03-28 040/2003</b>	Generadora Eléctrica San Rafael, S. de R. L. de C. V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/121/AUT/98 relativa a la de terminación de las obras señalando para tal efecto el 28 de febrero de 2005
<b>2003-04-03 058/2003</b>	Mexicana de Electrogenación, S.A. de C.V. Trigomil	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/203/AUT/2001 para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		para tal efecto el 30 de abril de 2006
<b>2003-04-03 059/2003</b>	Mexicana de Electrogeneración, S.A. de C.V. Tacotán	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/204/AUT/2001 para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2005
<b>2003-04-30 069/2003</b>	Termoeléctrica del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Se modifica la Condición Séptima del permiso E/35/AUT/96 para diferir la fecha de terminación de obras, señalando para tal efecto el 23 de junio de 2003
<b>2003-04-30 070/2003</b>	Ingenio San Miguelito, S.A.	Se modifican las Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/087/AUT/98
<b>2003-04-30 071/2003</b>	Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V., Unidad Molango	Se modifica la Condición Tercera del permiso E/159/AUT/2000
<b>2003-04-30 072/2003</b>	Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/184/COG/2001
<b>2003-06-05 107/2003</b>	PGPB, Complejo Procesador de Gas Poza Rica	Se modifican las Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/067/AUT/97
<b>2003-06-12 110/2003</b>	PGPB. Complejo Procesador de Gas La Venta	Se modifican las Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/066/AUT/97
<b>2003-06-19 115/2003</b>	Termoeléctrica del Golfo, S. de R.L. de C.V.	Se modifica la Condición Séptima del permiso E/35/AUT/96, relativa a la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2003
<b>2003-07-16 138/2003</b>	Termoeléctrica Peñoles, S. de R.L. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/149/AUT/99, para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto, señalando para tal efecto el 31 de diciembre de 2003
<b>2003-08-21 168/2003</b>	Hidroelectricidad del Pacífico, S. de R.L. de C.V.	Se autoriza la inclusión del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los planes de expansión a que se refiere la Condición Cuarta del permiso de generación de energía eléctrica E/147/AUT/99, otorgado a Hidroelectricidad del Pacifico
<b>2003-08-28 179/2003</b>	Iberdrola Energía Monterrey, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Tercera del permiso E/205/AUT/2002

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-09-04 184/2003</b>	Parques Ecológicos de México, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/215/AUT/2002 relativa al programa de obras
<b>2003-09-11 187/2003</b>	Micase, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera, Cuarta y Décima Sexta del permiso E/156/AUT/99
<b>2003-09-18 189/2003</b>	Bimbo del Noroeste, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Primera, Carta y Quinta del permiso para E/100/AUT/98, en lo relativo a la capacidad de la central y al programa de obras correspondiente a la instalación del equipo de generación
<b>2003-09-18 190/2003</b>	Italaise, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Decimasexta del permiso de autoabastecimiento de Energía Eléctrica E/179/AUT/2000
<b>2003-09-18 191/2003</b>	Gresaise, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Decimasexta del Permiso de autoabastecimiento de Energía E/180/AUT/2000
<b>2003-09-18 192/2003</b>	Fermicaise, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Tercera y Decimasexta del Permiso de autoabastecimiento de energía E/183/AUT/2001
<b>2003-09-25 195/2003</b>	Arteva Polycom, S. de R.L. de C.V.	Se modifica la Condición Tercera del permiso de Cogeneración de energía eléctrica E/143/COG/99
<b>2003-10-01 202/2003</b>	Baja California 2000, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Primera, Quinta y Sexta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento E/071/AUT/98
<b>2003-10-30 217/2003</b>	Ingenio Melchor Ocampo, S.A. de C.V.	Se modifican las Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso para generar energía eléctrica bajo la modalidad de autoabastecimiento número E/161/AUT/2000
<b>2003-10-30 218/2003</b>	Electricidad del Itsmo, S.A. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/146/AUT/99
<b>2003-12-04 280/2003</b>	Termoeléctrica Peñoles, S. de R.L. de C.V.	Se modifica la Condición Sexta del permiso E/149/AUT/99



<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-04-03 050/2003</b>	Fuerza y Energía de Hermosillo, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 051/2003</b>	Central Anáhuac, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 052/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 053/2003</b>	Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 054/2003</b>	Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 055/2003</b>	Gresaise, S.A. de C.V.,	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 056/2003</b>	Fermicaise, S.A. de C.V.,	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-04-03 057/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer a la sanción que se indica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
		establecidas en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica
<b>2003-05-29 092/2003</b>	Fuerza y Energía de Hermosillo, S.A. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,017.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción II de la condición Novena del permiso E/124/PIE/98
<b>2003-05-29 093/2003</b>	Central Anáhuac S.A. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,017.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción II, de la condición Octava del permiso de producción independiente número E/128/PIE/98
<b>2003-05-29 094/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se impone a, la sanción consistente en multa por la cantidad de 2,107.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción II, de la condición Octava del permiso de producción independiente número E/135/PIE/99
<b>2003-05-29 095/2003</b>	Electricidad Águila de Altamira, S. de R.L. de C.V.	Se impone a, la sanción consistente en multa por la cantidad de 2,107.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción II de la Condición Octava del permiso de producción independiente número E/165/PIE/2000
<b>2003-05-29 096/2003</b>	Kimberly-Clark de México, S.A. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,017.50 pesos por el artículo 90, fracción II del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción I de la Condición Décima Tercera del permiso E/177/AUT/2000
<b>2003-05-29 097/2003</b>	Gresaise, S.A. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,017.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción I de la condición Décima Cuarta del permiso E/180/AUT/2000

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-05-29 098/2003</b>	Fermicaise S.A. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,017.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción I de la condición Décima Cuarta del permiso E/183/AUT/2001
<b>2003-05-29 099/2003</b>	Energía Azteca VIII, S. de R.L. de C.V.	Se impone sanción consistente en multa por la cantidad de 2,107.50 pesos por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y por la fracción I de la condición Décima Quinta del permiso E/199/AUT/2001
<b>2003-10-30 222/2003</b>	Fuerza y Energía de Naco-Nogales, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer, al titular del permiso E/171/PIE/2000, la sanción prevista en el artículo 40, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo
<b>2003-10-30 223/2003</b>	Fuerza y Energía de Tuxpan, S.A. de C.V.	Se inicia el procedimiento administrativo para imponer, al titular del permiso E/181/PIE/2000, la sanción prevista en el artículo 40, fracción VII, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo

2.3

GAS LP



<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-01-27 007/2003</b>	PGPB. Gas LP (GLP)	Se extiende la vigencia del mecanismo transitorio para la determinación del Precio Máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano a que se refiere la diversa núm. RES/121/2001 hasta el 30 de abril de 2003
<b>2003-03-28 038/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la Metodología del Precio Máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-04-28 068/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para el mes de mayo de 2003
<b>2003-05-29 091/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para el mes de junio de 2003
<b>2003-06-27 116/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para el mes de julio de 2003
<b>2003-07-31 143/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para el mes de agosto de 2003
<b>2003-08-28 174/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para septiembre de 2003
<b>2003-09-29 199/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para octubre de 2003
<b>2003-10-30 212/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para noviembre de 2003

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-11-12 243/2003</b>	PGPB. GLP	Se rechaza la solicitud para aprobar la reducción del plazo otorgado al adquirente para liquidar las facturas derivadas del suministro de 20 a 10 días
<b>2003-11-28 270/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para diciembre de 2003
<b>2003-12-19 299/2003</b>	PGPB. GLP	Se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de Venta de Primera Mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, aplicable para enero de 2004

#### 2.4 RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL

<i>Fecha y núm.</i>	<i>Interesado</i>	<i>Asunto</i>
<b>2003-10-30 234/2003</b>	CRE. DIR-GAS-005-2003	Se emitió la directiva sobre seguros para las actividades reguladas en materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos
<b>2003-12-11 284/2003</b>	CRE. Días hábiles	Se modifica la diversa núm. RES/254/2002 para habilitar días y da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2004

## ESTADO DE CUENTA

### 3.1 BALANCE GENERAL A DICIEMBRE DE 2003 (MILES DE PESOS)

<i>Activo</i>		<i>Pasivo</i>	
Efectivo en cajas y bancos	100.07	Acreedores diversos	1,339.19
Deudores diversos	8,705.99	Gastos acumulados e impuestos por pagar	6,959.57
<b>Activo circulante</b>	<b>8,806.06</b>	<b>Pasivo circulante</b>	<b>8,298.76</b>
Mobiliario y equipo	9,100.94	Acumulado	11,779.01
Vehiculos	2,347.57	Remanente del ejercicio	200.01
Herramientas y maquinaria	23.21	<b>Total inversión y remanentes</b>	<b>11,979.02</b>
<b>Activo fijo</b>	<b>11,471.72</b>		
<b>Total activo</b>	<b>20,277.78</b>	<b>Total pasivo y patrimonio</b>	<b>20,277.78</b>

3.2 ESTADO DE INGRESOS  
Y EGRESOS A DICIEMBRE DE 2003  
(MILES DE PESOS)

<b>Transferencias del gobierno federal</b>	<b>130,844.97</b>
<b>Gastos de operación</b>	
Servicios personales	96,578.07
Materiales y suministros	1,334.72
Servicios generales	31,445.10
Costo de años anteriores	290.67
<b>subtotal</b>	<b>129,648.56</b>
<b>Gasto de inversión</b>	
Mobiliario	128.54
Vehículos	0.00
Herramientas y maquinaria	867.86
<b>Subtotal</b>	<b>996.40</b>
<b>Total gasto</b>	<b>130,644.96</b>
<b>Resultado del ejercicio</b>	<b>200.01</b>

3.3 GASTO EJERCIDO  
A DICIEMBRE DE 2003

Servicios personales	73.92%
Materiales y suministros	1.02%
Servicios generales	24.07%
Bienes muebles e inmuebles	0.76%
Costo de años anteriores	0.22%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>



**COMISIONADOS**  
**PERSONAL EJECUTIVO**

INFORME ANUAL 2003

- Es egresado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) en donde obtuvo la Licenciatura en Economía y la Maestría en Dirección Internacional. Más tarde, obtuvo el grado de Maestro en Políticas Públicas en la Escuela John F. Kennedy de la Universidad de Harvard.

En Diciembre de 1997 fue nombrado Jefe de la Unidad de Promoción de Inversiones de la Secretaría de Energía. En adición a esta responsabilidad, en noviembre de 1998 fue nombrado Director Ejecutivo para la Capitalización de las Empresas Paraestatales Petroquímicas no Básicas. Anteriormente, fungió como asesor en Política Social y Rural en la Oficina de la Presidencia de la República. También participó en las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y se desempeñó como Consejero Agropecuario y Forestal en la Embajada de México en Canadá.

Asimismo, ha trabajado en el sector privado como Consultor en varios despachos especializados.

## Dionisio Pérez-Jácome

Presidente





## Rubén Flores

Comisionado

Ingeniero Mecánico Electricista egresado del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), obtuvo también la Maestría en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Guadalajara. Con 31 años de experiencia en el sector público, veinticuatro de ellos en la Comisión Federal de Electricidad (CFE), llegó a ocupar el cargo de Coordinador del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Fue Presidente de la Comisión Nacional de Energía del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas durante tres años y profesor titular del ITESO durante 16 años. Actualmente participa en el diseño de la propuesta para la reforma estructural de la industria de energía eléctrica.

- Egresó de la facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM en 1982 y posteriormente obtuvo una Maestría en Ciencias, con especialización en Economía e Ingeniería Energética, en la Universidad de Sussex, Inglaterra. En 1989 obtuvo su doctorado en el Instituto de Estudios del Desarrollo de esa misma universidad británica, con la tesis "Energía y estilos de desarrollo: el caso de la electricidad en México".

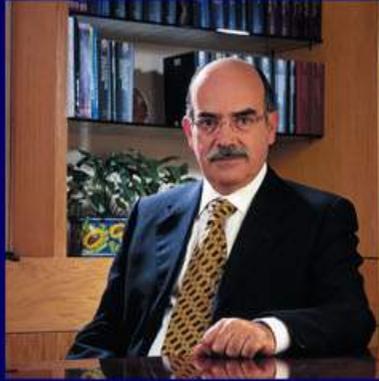
A lo largo de 20 años, ha desarrollado actividades profesionales y de negocios en los campos de la energía, el medio ambiente y la informática. Fue Coordinador de Asesores del Subsecretario de Política y Desarrollo Energético de la Secretaría de Energía y Coordinador de Proyectos en el Instituto Nacional de Ecología de la SEMARNAP. Asimismo, fue investigador y catedrático del Centro para la Innovación Tecnológica de la UNAM y consultor de organismos y empresas nacionales e internacionales, entre otros la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL) y el Instituto de Investigaciones Eléctricas.

Como director comercial de Heliotécnicas, S.A. de C.V. y de Cygnus S.C., comercializó equipos y sistemas de energía renovable, ahorro de energía, electrónica e informática. Anteriormente trabajó en el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en donde obtuvo el Premio Nacional de Periodismo Científico en 1982.

## Raúl Monteforte

Comisionado





## Raúl Nocedal\*

Comisionado

Licenciado en Derecho egresado de la UNAM. Cuenta con 24 años de experiencia en el sector público federal, durante los cuales ha ocupado diversos cargos, como el de Director General de Asuntos Jurídicos de la entonces Secretaría de Minas e Industria Paraestatal (SEMIP); Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Director General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), y Jefe del Departamento de Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Su actividad profesional se ha concentrado principalmente en el Derecho Administrativo, tanto en el aspecto sustantivo como en el procesal. Destaca su intervención en diversos proyectos legislativos y reglamentarios, así como en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de gas, energía eléctrica, petróleo y minería. Actualmente participa en el diseño de la propuesta para la reforma estructural de la industria de energía eléctrica.

\* Raúl Nocedal fungió como Comisionado de la CRE hasta el 1º de mayo de 2003.

- Graduado en Ingeniería mecánica y eléctrica por la Universidad Veracruzana. Cuenta con una amplia trayectoria en la fabricación de tubería de acero sin costura, en su comercialización y en el desarrollo de mercado nacional e internacional, para la industria petrolera, además de probada capacidad para re-estructurar compañías del ramo volviéndolas competitivas en entornos cambiantes.

Cuenta con 43 años de experiencia laboral, se ha desempeñado como Jefe de Departamento de Ajuste, Jefe de Elaboración en Frío, Gerente de Control de Calidad, Supervisor General de Producción, Subdirector de Planta, Director de Planta, Director de Proyectos Especiales, Director Comercial, Director de Calidad y Asistente de la Vicepresidencia Ejecutiva de TAMSA; Director General de TF de México; Coordinador Responsable de reestructurar *Seamless Pipe Java-SPIJ* en Indonesia; Coordinador responsable de reestructurar Tubos de Acero de Venezuela (con inversiones de nuevas líneas de producción y construyendo alianzas con compañías petroleras) y desde enero de 2003 Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía.

Entre otras actividades ha sido miembro Mexicano al *American Petroleum Institute (API)* por parte de fabricantes; en el Estado de Veracruz fungió como Vicepresidente y Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad; Presidente de la Asociación de Industriales; Presidente del Consejo Consultivo de Comisión Federal de Electricidad; Consejero de Nacional Financiera; Consejero Regional de BBVA – Bancomer y ex presidente de Fomento Cultural de Veracruz.

## Adrián Rojí Comisionado





## Francisco Valdés

Secretario Ejecutivo

Licenciado en Derecho egresado de la Universidad de Monterrey (UDEM), realizó estudios de postgrado en Derecho con la especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Posteriormente, realizó el Diplomado en Derecho Internacional Comparado (*International and Comparative Law*) impartido por la *Southwestern Legal Foundation* en la Southern Methodist University en Dallas, Texas, así como el diplomado en Derecho de Negocios Norteamericano (*Business Law*) en la Universidad Iberoamericana.

Fue catedrático por dos años en Derecho Constitucional y Derecho Laboral en la Universidad Anáhuac. Su trayectoria profesional incluye ocho años de experiencia en el sector público en servicios legales, ocupando diversos cargos como Abogado Litigante adscrito a la Jefatura de Servicios Legales en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Jefe de la Unidad de Servicios Legales de la Delegación VII Estado de México en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); Representante en el Estado de México del Fondo de Vivienda de los Trabajadores al Servicio del Estado (FOVISSSTE) y Delegado Regional de la Zona Centro Sur en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).

En el sector privado ha sido Abogado Asociado del Despacho Jurídico Jáuregui, Navarrete, Nader y Rojas, S.C., prestando servicios legales principalmente en asuntos relacionados con energía (Gas, Electricidad y Petroquímica) y es miembro activo de la Barra Mexicana y el Colegio de Abogados desde 1997.

■ Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad Iberoamericana, obtuvo la Maestría y el Doctorado en Termodinámica y Combustión / Propulsión por la Universidad de Waterloo, Canadá. Tiene 23 años de experiencia en el sector energético. Trabajó en el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) en donde realizó investigación aplicada a proyectos de termo fluidos.

En *Aerometrics, Inc.* (Sunnyvale, California) se desempeñó como investigador de propulsión para *Nasa Ames Research Center*, *Nasa Marshall Space Flight Center* y *Lockheed Missiles and Space Co.* Como Director de División en las empresas Ingenieros de Protección y Grupo Arzac, desarrolló proyectos de cogeneración utilizando gas natural como combustible.

Desde 1980 ha sido expositor en congresos internacionales y colaborador en libros sobre temas relacionados con el sector energético. Es autor de 23 artículos de investigación en el área de combustión/propulsión y termodinámica.

**Alejandro Breña**  
**Director General de Gas Natural**





## Alejandro Peraza

Director General de Electricidad

Ingeniero Químico egresado de la UNAM. Obtuvo la Maestría y el Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad de Manchester. Cuenta con 24 años de experiencia en el sector público. Colaboró en el área de Evaluación de Proyectos Industriales del Banco de México, y en PEMEX estuvo encargado de los proyectos de servicios auxiliares e integración en la refinería de Ciudad Madero, Tamaulipas. Laboró también en el IIE y en CFE, como Asesor del Subdirector de Producción y Asesor del Subdirector Técnico.

Fue Profesor-Investigador en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) durante dos años y miembro del Sistema Nacional de Investigadores durante nueve años. Recibió la medalla Marcel Pourbaix por su trayectoria como investigador y ha realizado más de 70 publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con la generación de energía eléctrica.

■ Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y tiene estudios de postgrado en Letras Hispánicas en la Universidad Nacional Autónoma de México. Trabajó en el sector privado como Asesor del Director General, en Mexinox, S.A, de C.V. y posteriormente en Inoxmex, Spa. donde se desempeñó como Director General.

Durante los últimos siete años ha sido servidor público. Previo a su trabajo en la CRE, donde colabora desde 1995, trabajó en la Comisión Federal de Competencia como director del área de Concentraciones.

En la CRE se ha desempeñado dentro de la Unidad de Política Económica, donde ha colaborado en diversos proyectos de regulación entre los que destacan los relacionados con la regulación de ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo.

## Francisco de la Isla

Director General de la Unidad  
de Política Económica





## Francisco de Rosenzweig

Director General de la Unidad  
de Reestructuración Eléctrica

Es Licenciado en Derecho y tiene estudios de Doctorado en Derecho por la Universidad Panamericana. Su experiencia profesional incluye más de nueve años en el sector público. Trabajó como Secretario Particular del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Dentro de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, colaboró en el programa de reestructuración financiera de las autopistas de cuota concesionadas. Fue asociado internacional del despacho de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton en la ciudad de Nueva York, donde participó en el diseño jurídico de esquemas de reestructuración, capitalización y modernización de la planta productiva de PEMEX. Asimismo, participó en las emisiones globales de deuda pública de los Estados Unidos Mexicanos y de Petróleos Mexicanos. De nuevo en la Ciudad de México, ingresó a la Secretaría de Energía, en donde colaboró en diversos grupos interdisciplinarios enfocados al análisis de esquemas de financiamiento y capitalización del sector. Tiene diversas publicaciones relacionadas con el sector energético en México y en el mundo y es catedrático de Derecho Energético en la Universidad Panamericana de la Ciudad de México.

Actualmente, participa en el diseño de mecanismos de regulación, en la propuesta para la reforma estructural de la industria eléctrica en México y en el Grupo de Trabajo de Energía para América del Norte.

- Licenciado en Derecho egresado de la UNAM. Cuenta con 38 años de experiencia en el sector energético, de los cuales 30 laboró en la CFE, en donde se desempeñó como Asesor Jurídico y Apoderado de la Institución, Coordinador en la Subdirección de Construcción, Secretario Particular del Director General y Coordinador en la Subdirección de Programación.

También prestó sus servicios en la entonces SEMIP, como Coordinador de Asesores del C. Subsecretario de Energía, participando en la elaboración de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y en la formulación del proyecto de reformas y adiciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

En la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía (CONAE) en la Secretaría de Energía, se desempeñó como Coordinador de Educación y Difusión y elaboró un proyecto de Ley de Eficiencia Energética. En la CRE, fue coordinador del grupo de trabajo que redactó el proyecto final del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones. Tiene varias publicaciones relacionadas con el sector energético de México e impartió cátedra en el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

## **Guillermo Rodríguez** **Director General de Asuntos Jurídicos**





## Pablo Gutiérrez

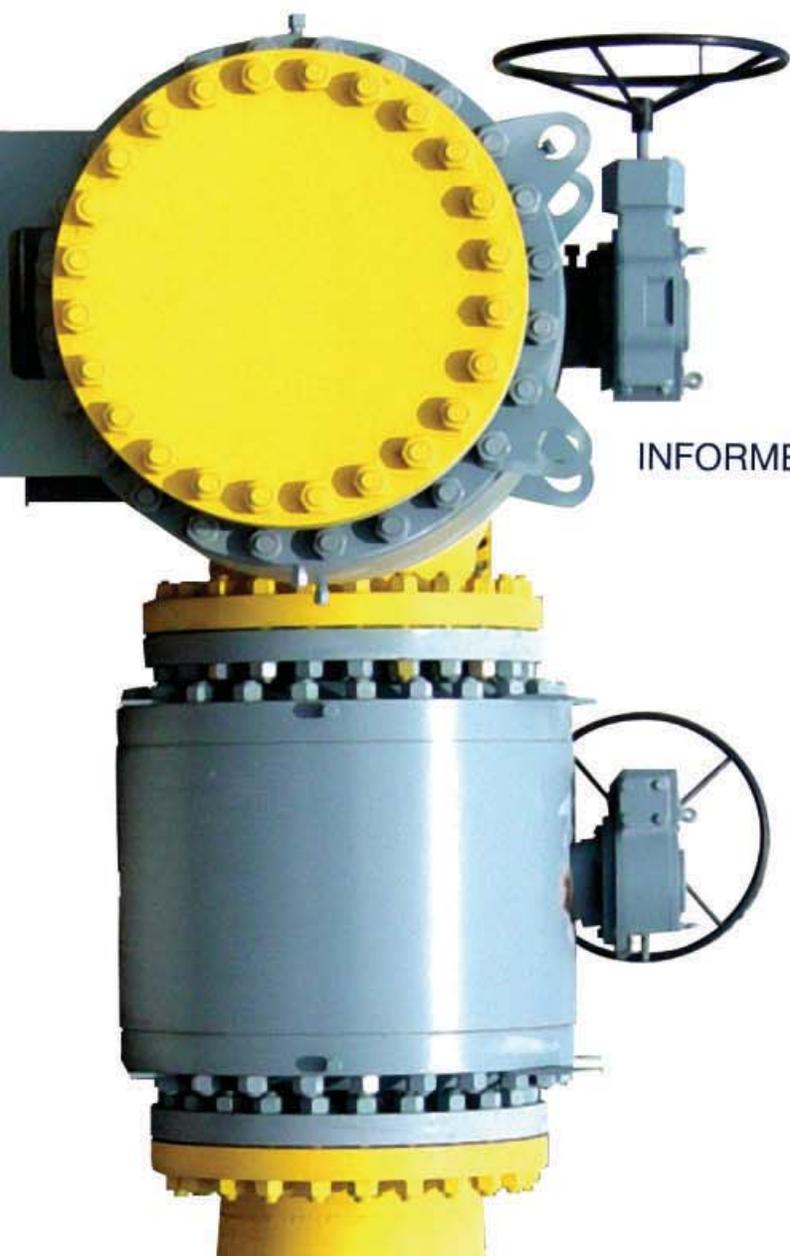
Personal General de Administración

Realizó estudios de Economía en el Instituto Tecnológico Autónomo de México, (ITAM), y cursó las maestrías en Administración de Empresas y en Ciencias de la Administración en la Universidad de Kent, Inglaterra.

Se integró al sector público en 1978 y se ha formado en las áreas de planeación, administración y finanzas y análisis económico. Colaboró en las secretarías de Comunicaciones y Transportes, Programación y Presupuesto, Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) y en la de Relaciones Exteriores.

Entre otros cargos, fue asesor en la Secretaría del Trabajo y ocupó la Subdirección Administrativa de la Dirección General de Asuntos Internacionales de la SARH. Asimismo, se desempeñó como consultor en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y fue Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Embajada de México en Francia.





INFORME ANUAL 2003